



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
TRASLADO CONTESTACIÓN - EXCEPCIONES
(Artículo 175 CPACA)

SGC

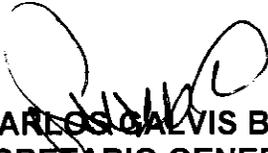
Cartagena, 07 de marzo de 2017

HORA: 08:00 A. M.

Medio de control: NULIDAD Y R. DEL DERECHO
Radicación: 13001-23-33-000-2016-00472-00
Demandante/Accionante: ZILLAH JUDITH SOTO VÁSQUEZ
Demandado/Accionado: MINISTERIO DE DEFENSA-ARMADA NACIONAL-
Magistrado Ponente: EDGAR ALEXI VÁSQUEZ CONTRERAS

EN LA FECHA SE CORRE TRASLADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (03) DÍAS A LA PARTE DEMANDANTE DE LAS EXCEPCIONES FORMULADAS EN EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA PRESENTADAS EL DÍA 23 DE FEBRERO DE 2017, POR EL APODERADO DE LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-ARMADA NACIONAL-., VISIBLE A FOLIOS 64-138 DEL EXPEDIENTE.

EMPIEZA EL TRASLADO: 07 DE MARZO DE 2017, A LAS 8:00 A.M.


JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
SECRETARIO GENERAL

VENCE EL TRASLADO: 09 DE MARZO DE 2017, A LAS 5:00 P.M.

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
SECRETARIO GENERAL

Olm

Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso
E-Mail: stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 6642718



MINDEFENSA



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

REPÚBLICA DE COLOMBIA - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES
GRUPO CONTENCIOSO CONSTITUCIONAL - SEDE BOLÍVAR

Cartagena de Indias D. T. y C, Febrero de 2017

Honorable Magistrado:
EDGAR ALEXI VASQUEZ CONTRERAS
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR
E. S. D.

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ZILLAH SOTO VASQUEZ
DEMANDANDO: NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
– ARMADA NACIONAL
RADICACION: 130012333000-2016-00472-00

MARCO ESTEBAN BENAVIDES ESTRADA, abogado en ejercicio, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12.751.582 de Pasto y Tarjeta Profesional No. 149110 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial de la **NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL**, me permito comparecer al proceso. En consecuencia solicito de manera respetuosa se me reconozca personería jurídica para actuar en los términos y para los fines indicados en el poder a mi conferido y el cual anexo a este escrito con sus respectivos soportes. Con base en el mismo y por medio del presente escrito procedo a dar **CONTESTACION A LA DEMANDA** del proceso de la referencia, para lo cual pongo a consideración las siguientes consideraciones y argumentos:

FRENTE A LAS PRETENSIONES:

En calidad de apoderado judicial de la parte demandada **NACION – MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL** me opongo a todas y cada una de las pretensiones, declaraciones y condenas formuladas en la demanda, teniendo en cuenta que mi representada ha actuado conforme a la normatividad aplicable a este caso concreto y la señora **ZILLAH SOTO VASQUEZ** en ningún caso ha probado la ilegalidad o nulidad de los actos administrativos acusados y en consecuencia no tiene derecho a que se le pague valor, reajuste o compensación alguna a su favor, por efectos del ascenso póstumo del señor **JOSE LUIS GARAY GUERRERO**.

PROBLEMA JURIDICO

¿Es procedente ordenar el reajuste de una pensión de sobreviviente a los beneficiarios de un Sargento primero de la Armada Nacional que muere en misión del servicio, con base en el salario que devenga un Sargento Segundo?

EXCEPCIONES

DE PRESUNCION DE LEGALIDAD DEL ACTO ACUSADO:

El acto administrativo atacado, goza de presunción de legalidad hasta tanto no se demuestre que se encuentre viciado de alguna de las causales de nulidad, de conformidad con el artículo 88 de la Ley 1437 de 2011. De igual forma se



encuentra establecido que a la fecha de expedición del acto se actuó conforme a las normas aplicables a la señora **ZILLAH SOTO VASQUEZ**.

COBRO DE LO NO DEBIDO:

Por disposición legal la parte demandante no tiene derecho al reconocimiento y pago del pretendido reajuste y mis representadas tampoco tiene la obligación legal de otorgarlo por lo tanto se está haciendo cobro de lo no debido.

EXCEPCIÓN SUBSIDIARIA DE BUENA FÉ:

El acto administrativo atacado no solo goza de presunción de legalidad, sino que además se debe partir del hecho de que el funcionario que profirió el acto administrativo lo ha hecho acatando la Constitución y la Ley y en observancia de los principios generales que regulan la actuación pública.

EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN:

El artículo 174 del Decreto 1211 de 1990 establece: **PRESCRIPCIÓN.** *Los derechos consagrados en este Estatuto prescriben en cuatro (4) años, que se contarán desde la fecha en que se hicieron exigibles. El reclamo escrito recibido por autoridad competente sobre un derecho, interrumpe la prescripción, pero sólo por un lapso igual. El derecho al pago de los valores reconocidos prescribe en dos (2) años contados a partir de la ejecutoria del respectivo acto administrativo y pasarán a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.*

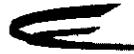
Al respecto la H. Corte Suprema de Justicia ha señalado: (C.S.J. SALA LABORAL. Sentencia del 17 de marzo del 2009. Expediente 34251)

“Ahora bien, que ciertos estados o, en mejores términos, “situaciones jurídicas” como el estado civil de las personas, las derivadas de las relaciones de familia, en materia laboral, el status de pensionado, etc., sean imprescriptibles, no desconoce que los derechos crediticios surgidos de éstas o de cualquiera otra clase de obligación correlativa sí lo son. Al punto, importa recordar que las acciones surgidas de la relación de trabajo son de carácter personal, que entrañan créditos de carácter económico, como los salarios y prestaciones sociales, las cuales se pueden extinguir por no haber sido ejercidas por su titular en el tiempo que para el efecto concede la ley laboral...

Bajo ese marco, la variación de una posición jurisprudencial en torno de la institución jurídica de la prescripción frente a los componentes que constituyen la base salarial de una pensión, de manera alguna quebranta las normas denunciadas y menos los postulados que gobiernan el artículo 53 de la Constitución Política, máxime cuando el derecho al trabajo tiene una constante evolución que amerita una dinámica jurisprudencial encaminada al logro de la justicia en las relaciones que surgen entre empleadores y trabajadores, dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social como bien lo señala el artículo 1° del Código Sustantivo del Trabajo.

[...] Y ya en fecha más reciente, en la sentencia del 18 de febrero de 2004, radicación 21.231, en un proceso en el que fungió como demandado el Banco de la República, en asunto similar al presente, asentó:

“si para el caso se estimaba tener derecho a que se incluyera como factor salarial para establecer el salario base para tasar la pensión de jubilación lo pagado al demandante por prima de vacaciones en el último año de servicios, la exigibilidad



de esa obligación empezaba desde la fecha en que se reconoció y, por consiguiente, se cuantificó por la demandada la mesada pensional de éstos, y respecto a los aumentos anuales a partir de la fecha en que los preceptos que lo regulan lo ordenan. Esto porque en uno y otro caso, es a partir de esa data que el interesado tenía la posibilidad de acudir a la justicia para reclamar el reajuste pertinente ante el desconocimiento por parte del obligado al pago integro de la prestación". (Subrayado fuera de texto)

La Honorable Corte Constitucional en sentencia C- 072 de 1994 señaló:

"La prescripción extintiva es un medio de extinguir la acción referente a una pretensión concreta, pero no el derecho sustancial fundamental protegido por el artículo 25 de la C.P., porque el derecho al trabajo es en sí imprescriptible.

No se lesiona al trabajador por el hecho de que la ley fije términos para el ejercicio de la acción laboral. El derecho de los trabajadores se respeta, simplemente se limita el ejercicio de la acción, y se le da un término razonable para ello. El núcleo esencial del derecho al trabajo no sólo está incólume, sino protegido, ya que la prescripción de corto plazo, en estos eventos, busca mayor prontitud en el ejercicio de la acción, dada la supremacía del derecho fundamental, el cual comporta la exigencia de acción y protección oportunas. Así, pues, el legislador no hizo cosa distinta a hacer oportuna la acción; de ahí que lo que, en estricto sentido, prescribe es la viabilidad de una acción concreta derivada de la relación laboral, pero nunca el derecho-deber del trabajo.

La prescripción trienal acusada, no contradice los principios mínimos fundamentales establecidos por el Estatuto Superior, porque la finalidad que persigue es adecuar a la realidad el sentido mismo de la oportunidad, con lo cual logra que no se desvanezca el principio de la inmediatez, que, obviamente, favorece al trabajador, por ser la parte más necesitada en la relación laboral. El derecho de los trabajadores no puede menoscabarse (art. 53 C.P.), y es en virtud de ello que la prescripción de corto plazo garantiza la oportunidad a que tienen derecho los que viven de su trabajo.

De esta forma se tiene que, el fundamento que sustenta el señalamiento de una prescripción de corto plazo para las acciones laborales, radica en la efectividad del principio de la seguridad jurídica, que evita la configuración de controversias laborales indefinidas, a través de mecanismos que faciliten el tránsito por las vías legales y del entendimiento racional su correspondiente resolución.

Ya en lo atinente al tiempo para presentar el reclamo de prestaciones, cabe observar que, con anterioridad a la vigencia del artículo 151 del Código Procesal del Trabajo, que consagra la prescripción en tres años de las acciones que emanen de las leyes sociales, se dio aplicación a lo dispuesto en el Código Civil (art. 2.536) en cuanto a la prescripción de las acciones ordinarias y ejecutivas; las primeras, por un término de veinte años y las segundas, de diez; de manera que, compartiendo los criterios esbozados por la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado, la expedición de dicha norma procesal laboral unificó en forma integral el régimen de prescripción de los derechos laborales mediante la llamada prescripción trienal, una vez la obligación se haga exigible, es decir a través de una prescripción de corto tiempo, salvo en los casos de excepción legal expresa."

Y LA INNOMINADA:

Interpongo esta excepción frente a toda situación de hecho y/o derecho que resulte probada en el presente proceso y que beneficie los intereses de la entidad que represento.



Solicito el reconocimiento oficioso, en la sentencia, de los hechos que resulten probados y que contribuyan una excepción de fondo.

Las demás que considere el despacho.

FRENTE A LOS HECHOS:

RESPECTO A LOS HECHOS PRIMERO, TERCERO, CUARTO y QUINTO: Se aducen como ciertos.

RESPECTO AL HECHO SEGUNDO: No me consta. Que se pruebe ya que la entidad que represento no me allego este tipo de documentos. Por lo cual requiero respetuosamente se solicite al Comando de la Base Naval ARC Bolivar se sirva certificar si el suboficial JOSE GARAY GUERRERO el día de los hechos se desplazaba a cumplir con labores relacionadas con el contrato celebrado entre la Asociación de Bananeros de Colombia y el Fondo Rotatorio de la Armada Nacional Regional Atlántico. Por lo demás No es cierto. Si se observa el Informe Administrativo Por Muerte No. 001/2009 (Muerte en misión del servicio) y la señal Nr.021130R-DIC-CBNIX, solo se lee que el SPCIM GARAY GUERRERO JOSE LUIS, tenía como destino el municipio de Turbo (Antioquia) y las circunstancias de su muerte, comisionado en misión de servicios como supervisor de buceo, pero en ninguno de sus apartes se especifica que tenga como misión dedicarse a las actividades que cita el apoderado demandante.

RESPECTO AL HECHO SEXTO: Este hecho no me consta y manifiesto que por su confusa redacción no entiendo que quiere decir el abogado en él. Se observa que la la resolución No. 1730 del 05 de junio 2009 que ordenó el reconocimiento y pago de una pensión de sobrevivientes, fue expedida por el Director de Veteranos y Bienestar Sectorial y la Directora de Prestaciones Sociales. Además se prueba que el acto administrativo se encuentra adecuado a derecho.

RESPECTO A LOS HECHOS SEPTIMO: Es cierto en lo que hace referencia a la circunstancias de muerte del suboficial GARAY GUERRERO. Por lo demás habrá que darle el valor probatorio correspondiente a los documentos aportados para probar este hecho.

RESPECTO AL HECHO OCTAVO: No es cierto. No se puede calificar la muerte del suboficial JOSE LUIS GARAY GUERRERO como ocurrida EN COMBATE por que la normatividad aplicable es decir Decreto 1211 de 1990 es clara al indicar cuales son los requisitos para considerar una muerte como acaecida en combate, tal y como lo explicaré más adelante. En este hecho se incluyen una serie de afirmaciones en 4 numerales totalmente erradas y por lo cual solo me permito traer a colación sentencia del Consejo de Estado que es clara y contundente frente a lo afirmado por el apoderado demandante:

"Advierte la Sala que cuando la ley establece los derechos aquí reclamados de ascenso póstumo y de prestaciones en los términos del artículo 189 del decreto 1211 de 1990, entrega unos elementos que permiten identificar al enemigo, ya que la muerte tiene que ocurrir en guerra internacional o en el mantenimiento o restablecimiento del orden público. Si lo primero, es obvio que es la tropa del país contra el cual el oficial está luchando y si lo segundo, no se trata de la delincuencia común, que como es elemental, no perturba el orden público, sino de quienes incurrir en conducta delictiva por los delitos contra el régimen constitucional, establecidos en el Título II del Libro Segundo del Código Penal, o sea la rebelión, la



*sedición, la asonada y los otros punibles allí descritos, estos sí, relacionados con la alteración del orden público. De donde, a juicio de la Sala, resulta vano el grandísimo esfuerzo de la actora para demostrar que los delincuentes comunes que le dieron muerte al oficial, son el enemigo institucional a que se refiere el mencionado artículo 189 del decreto 1211 de 1990. La lectura de las dos sentencias penales a que hizo referencia la Sala, no refieren ningún punto de la defensa que ejercieron los asesinos, tendiente a demostrar que ellos eran de las farc o sus colaboradores, de tal manera que se les endilgara una tipicidad delictual diferente a la común por la que fueron condenados. Conforme a lo expuesto, la Sala llega a la conclusión que de haberse expedido el Informe Administrativo por Muerte, después de conocerse el resultado de la investigación penal, otra habría sido la calificación, diferente a que el oficial falleció en servicio por causa y razón del mismo, ya que es obvio que no se encontraba en ninguna operación de inteligencia, a menos que las deplorables circunstancias descritas por la justicia penal, pudieran calificarse absurdamente de esa manera. A juicio de la Sala, la demandante resultó favorecida con tal calificación, porque de haberse conocido lo que realmente sucedió en el momento en que la administración calificó la muerte del oficial, se habría dicho que ocurrió "SIMPLEMENTE EN ACTIVIDAD", como lo contempla el artículo 191 del decreto 1211 de 1990."*¹

En conclusión en el presente caso se prueba que contrario a lo afirmado por el apoderado demandante la muerte ocurrió en Misión del Servicio y no puede ser considerada como Muerte en Combate por que como el mismo abogado lo indica el asesinato de **GARAY GUERRERO** lo ejecutaron las autodefensas Gaitanistas de Colombia que para la fecha de los hechos no habían sido reconocidas como fuerza beligerante sino que hacen parte de los criminales que en general operan en el país, por lo cual se debe hacer referencia a ellos como delincuencia común y como lo dice el Consejo de Estado de acuerdo con el artículo 189 del Decreto 1211 de 1990 no pueden ser identificados como el enemigo natural de la Armada nacional de conformidad con su misión constitucional. Caso contrario sería si al señor **GARAY GUERRERO** lo hubiesen asesinado guerrilleros.

RESPECTO AL HECHO OCTAVO, NOVENO, DECIMO y ONCE: Se aducen como ciertos.

ARGUMENTOS JURIDICOS DE LA DEFENSA FRENTE A LAS PRETENSIONES INCOADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

Considero que una vez revisado los antecedentes administrativos del actor, lo único a concluir es que no están probados los hechos ni están acreditadas las circunstancias de ilegalidad o nulidad del acto administrativo que alega la parte demandante. Lo único cierto es que el acto administrativo atacado, goza de presunción de legalidad hasta tanto no se demuestre que se encuentre viciado de alguna de las causales de nulidad, de conformidad con el artículo 84 del C.C.A. De igual forma se encuentra establecido que a la fecha de expedición del acto se actuó conforme a las normas aplicables al actor y no ha sido desvirtuada la legalidad del acto administrativo, teniendo en cuenta que ellos son nulos solo en los siguientes eventos:

¹ Consejo de estado, sala de lo contencioso administrativo, Sección segunda - Subsección "a", consejero ponente: NICOLAS PAJARO PEÑARANDA, Bogotá, D.C., quince (15) de febrero de dos mil uno (2001).- radicación número: 25000-23-25-000-1993-1362-01(16485), actor: Patricia Perez Rodriguez, demandado: Nación - Ministerio De Defensa Nacional



Incompetencia: Vicio del *Sujeto Activo* del Acto Administrativo, es decir de quien profiere la dedición. Esta hace parte del órgano, más no del funcionario.

Expedición Irregular de los A.A: Tiene que ver con "*formalidades*", cuando se violenta las formas del A.A hay expedición irregular. Ej. Ordenanza de carácter verbal que se debe hacer por escrito. Cualquier A.A que se debe hacer por escrito se hace de forma verbal.

Falsa Motivación o Errónea Motivación: Esta ligada con el elemento, "*causa o motivo*". Si la motivación es la concreción escrita, la Falsa Motivación se presenta cuando los motivos del A.A difieren de la realidad. Es decir que se presenta cuando se exprese algo diferente a la ley.

Falta de Motivación: Cuando el A.A debiendo ser motivado se omite consagrar en su texto las circunstancias de hecho o derecho que generaron su expedición. Cuando no sea cierto lo que la administración esta argumentando para tomar la decisión. Cuando el "*por que*" del acto no corresponde a la realidad.

Desviación de Poder: Se relaciona con el elemento "*Fin o el para qué del A.A*". Se presenta cuando el fin es contrario a derecho, cuando hay una actitud egoísta del que lo expide o se va en contra del interés general.

Violación de las Normas Superiores: Esta ligada a la "*Escala Jerárquica*", es una causal muy amplia que se relaciona con las demás causales de nulidad, en la medida que todas violan normas superiores, pero por su grado de especificidad trabajan de forma independiente.

Violación del Derecho de Audiencia y Defensa: Es la posibilidad que debe tener todo administrado para hacerse parte en una actuación administrativa que lo vaya a afectar. Es el derecho que tiene a ser oído por la administración, solicitar pruebas, entre otros. No siempre se lo garantiza con la mera vinculación o llamamiento, aunque el modo principal de hacerlo. Esta causal esta circunscrita a las actuaciones que se puedan presentar durante el desarrollo de la actividad administrativa.

Por vía Jurisprudencial se acepta la **Violación a las Normas del Debido Proceso** Se da tanto en actuaciones judiciales como administrativas y esta vinculada con la causal de derecho de audiencia y de defensa.

Ninguna de las causales anteriores se presentan en el acto administrativo complejo demandado por la parte actora, puesto que este fue dictado por la autoridad competente y fueron expedidos de acuerdo a la ley y al reglamento vigente, el actor fue escuchado y se le permitió su defensa, su motivación es seria y suficiente, cual es el mejoramiento del servicio público a cargo de la entidad demandada.

Los actos administrativos que niegan el ascenso póstumo al Sargento Primero **JOSE GARAY GUERRERO**, se ajusta a la normatividad vigente a la fecha de su expedición.

Se debe dejar en claro que la normatividad aplicable al señor **GARAY GUERRERO**, se encuentra contenida en el Decreto 1211 de 1990 y la cual estipula el ascenso póstumo solo cuando la muerte del suboficial ocurre en combate, ya que cuando se trata de muerte ocurrida en misión del servicio o en simple actividad se establecen otro tipo de prestaciones:



70

"ARTICULO 189. MUERTE EN COMBATE. A partir de la vigencia del presente Estatuto, a la muerte de un Oficial o Suboficial de las Fuerzas Militares en servicio activo, en combate o como consecuencia de la acción de enemigo, bien sea en conflicto internacional o en el mantenimiento o restablecimiento del orden público, ser ascendido en forma póstuma al grado inmediatamente superior, cualquiera que fuere el tiempo de servicio en su grado. Además sus beneficiarios, en el orden establecido en este Estatuto, tendrán derecho a las siguientes prestaciones:

a. A que el Tesoro Público les pague por una sola vez, una compensación equivalente a cuatro (4) años de los haberes correspondientes al grado conferido al causante, tomando como base las partidas señaladas en el artículo 158 de este Decreto.

b. Al pago doble de la cesantía por el tiempo servido por el causante.

c. Si el Oficial o Suboficial hubiere cumplido doce (12) o más años de servicio, a que el Tesoro Público les pague una pensión mensual, la cual será liquidada y cubierta en la misma forma de la asignación de retiro, de acuerdo con el grado y tiempo de servicio del causante. (Nota: Las expresiones señaladas con negrilla en este literal fueron declaradas exequibles por la Corte Constitucional en las Sentencias C-1032 de 2002 y C-101 de 2003, en relación con los cargos analizados en la misma.)

d. Si el Oficial o Suboficial no hubiere cumplido doce (12) años de servicio, sus beneficiarios en el orden establecido en este estatuto, con excepción de los hermanos, tendrán derecho a que el Tesoro Público les pague una pensión mensual equivalente al cincuenta por ciento (50%) de las partidas de que trata el artículo 158 de este Decreto.

ARTICULO 190. MUERTE EN MISION DEL SERVICIO. Durante la vigencia del presente Estatuto, a la muerte de un Oficial o Suboficial de las Fuerzas Militares en servicio activo, ocurrida por actos del servicio o por causas inherentes al mismo, sus beneficiarios, en el orden establecido en el presente Decreto tendrán derecho a las siguientes prestaciones:

a. A que el Tesoro Público les pague, por una sola vez, una compensación equivalente a tres (3) años de los haberes correspondientes al grado del causante, tomando como base las partidas señaladas en el artículo 158 de este Estatuto.

b. Al pago doble de la cesantía por el tiempo servido por el causante.

c. Si el Oficial o Suboficial hubiere cumplido doce (12) años o más de servicio, a que por el Tesoro Público se les pague una pensión mensual, la cual ser liquidada y cubierta en la misma forma de la asignación de retiro, de acuerdo con el grado y tiempo de servicio del causante. (Nota: Las expresiones señaladas con negrilla en este literal fueron declaradas exequibles por la Corte Constitucional en la Sentencia C-101 de 2003, en relación con los cargos analizados en la misma.)

ARTICULO 191. MUERTE SIMPLEMENTE EN ACTIVIDAD. Durante la vigencia del presente Decreto, a la muerte de un Oficial o Suboficial de las Fuerzas Militares en actividad, por causas diferentes a las enumeradas en los dos (2) artículos anteriores, sus beneficiarios, en el orden establecido en este Estatuto, tendrán derecho a las siguientes prestaciones:

a. A que el Tesoro Público les pague por una sola vez una compensación equivalente a dos (2) años de los haberes correspondientes al grado del causante, tomando como base las partidas señaladas en el artículo 158 del presente Estatuto.

b. Al pago de la cesantía por el tiempo de servicio del causante.

c. Si el Oficial o Suboficial hubiere cumplido quince (15) o más años de servicio, a que por el Tesoro Público se les pague una pensión mensual, la cual será liquidada y cubierta en la misma forma de la asignación de retiro, de acuerdo con el grado y tiempo de servicio del causante. (Nota: Las expresiones señaladas con negrilla en este literal fueron declaradas exequibles por la Corte Constitucional en las Sentencias C-101 de 2003 y C-1032 de 2002, en relación con los cargos analizados en la misma, Providencia confirmada en la Sentencia C-132 de 2003.)"

De la lectura de los artículos precedentes se observan unos presupuestos para que la muerte sea considerada en combate y estos son que la muerte haya sido:

1. En Servicio Activo.
2. En combate.
3. Como consecuencia de la acción del enemigo.

Lo anterior independientemente que se producto de conflicto interno o internacional.

Así como queda establecido y según el análisis del apoderado demandante el caso que nos ocupa podría ser considerado como muerte en combate por que según la tesis del apoderado demandante el **SP JOSE GARAY GUERRERO** fue asesinado cuando se dirigía a realizar labores dentro de una misión institucional la cual fue, detectar drogas ilícitas en el casco de las embarcaciones y que fue asesinado por personal armado de las fuerzas gaitanistas de Colombia.

Respecto a la nota de prensa, dando a conocer a la opinión publica la captura de dichos individuos y al respecto ha dicho el Consejo de Estado:

“Se debe precisar que en relación con la valoración de los recortes de prensa o periódicos que fueron allegados como prueba, se hace necesario reiterar que las noticias difundidas en medios escritos, verbales, o televisivos, en términos probatorios, en principio no dan fe de la ocurrencia de los hechos en ellos contenidos, sino simplemente, de la existencia de la noticia o de la información; por consiguiente, no es posible dar fuerza de convicción a dichos documentos, en cuanto se relacionan con la configuración del daño antijurídico y su imputación a las entidades demandadas, en tanto que a partir de los mismos no se puede derivar certeza sobre el acaecimiento y las condiciones de tiempo, modo y lugar de los sucesos allí reseñados.²”

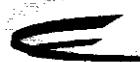
Es decir sin los fallos judiciales o informes de los entes investigadores que nos permitan confrontar el informe de prensa aportado con la demanda, no existe forma en la que pueda ser tenido en cuenta para definir la muerte del SP GARAY GUERRERO como acaecida en combate. Como lo ha dicho el Consejo de Estado³ para que se pueda variar la calificación de la muerte se debe probar que no se trató de delincuencia común sino de guerrilleros y que precisamente el deceso se produjo como consecuencia del enfrentamiento armado con estos.

NO EXISTE PRUEBA ALGUNA QUE NOS PERMITA CONSTATAR QUE EL SEÑOR JOSE GARAY GUERRERO, SE DIRIGÍA A TURBO A REALIZAR UNA MISION EN CONTRA DEL NARCOTRAFICO Y MENOS QUE EL INICIO DE DICHA MISION EMPIEZE CON EL DESPLAZAMIENTO DE CARTAGENA A TURBO.

Vale recordar que a pesar de que la Ley 1437 de 2011, insta a la parte demandada a contradecir lo que se afirma en la demanda con el material probatorio que tenga en su poder, es claro que el Ministerio de Defensa Nacional, solo puede probar su

² CONSEJO DE ESTADO, SECCION TERCERA, CONSEJERO PONENTE: ENRIQUE GIL BOTERO, SENTENCIA DE TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL ONCE (2011), RADICACIÓN NÚMERO: 05001-23-26-000-1990-06381-01(17842), ACTOR: LUIS ASDRUBAL JIMENEZ VACA Y OTROS, DEMANDADO: NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL Y EJERCITO NACIONAL

³ CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN SEGUNDA - SUBSECCIÓN "A", CONSEJERO PONENTE: NICOLAS PAJARO PEÑARANDA, BOGOTÁ, D.C., QUINCE (15) DE FEBRERO DE DOS MIL UNO (2001).-RADICACIÓN NÚMERO: 25000-23-25-000-1993-1362-01(16485), ACTOR: PATRICIA PEREZ RODRIGUEZ, DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



propio dicho, tampoco se le puede exigir a mi defendida aporte pruebas inexistentes, ya que es claro que las afirmaciones hechas por el apoderado demandante, son producto de su análisis, al no soportar los hechos que predica en su escrito demandatorio con el debido soporte, así lo ha dicho el honorable Consejo de Estado en reiteradas oportunidades:

"Al respecto, no debe olvidarse que la carga de la prueba es una regla de nuestro derecho probatorio consagrada en el artículo 177 del C. de P. Civil, de acuerdo con el cual "Incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen..."; dicho en otras palabras: para lograr que el juez dirima una controversia de manera favorable a las pretensiones, le corresponde al interesado, esto es, al demandante, demostrar en forma plena y completa los actos o hechos jurídicos de donde procede el derecho o nace la obligación, máxime si ninguna de las partes goza en el proceso colombiano de un privilegio especial que permita tener por ciertos los hechos simplemente enunciados en su escrito, sino que cada una de ellas deberá acreditar sus propias aseveraciones.

"Cabe recordar que la carga de la prueba consiste en una regla de juicio, que le indica a las partes la responsabilidad que tienen para que los hechos que sirven de sustento a las pretensiones o a la defensa resulten probados; en este sentido, en relación con los intereses de la parte demandante, debe anotarse que quien prepara la demanda, sabe de antemano cuáles hechos le interesa que aparezcan demostrados en el proceso y, por tanto, sabe de la necesidad de que así sea, más aun tratándose del sustento mismo de la demanda y de los derechos que solicita sean reconocidos."

"Siendo así las cosas, por deficiencia probatoria no es posible atribuir responsabilidad alguna a la Administración Pública, pues es indispensable demostrar, por los medios legalmente dispuestos para ello, todos los hechos que sirvieron de fundamento táctico de la demanda y no solo el deceso de la víctima, para poder establecer cuál fue la actividad del ente demandado que guarde el necesario nexo de causalidad con el daño y que permita imputarle la responsabilidad a aquel, situación que no se dio en el sub lite."⁴

"La parte actora tenía el deber de demostrar los hechos afirmados, pues en desarrollo del artículo 177 del C. de P.C., incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen, en cuyo caso, tenía la carga de probar el hecho dañoso endilgado a la administración a título de falla del servicio."⁵

Sobre este punto debo culminar diciendo que no es como lo afirma el apoderado demandante, que la Muerte del Sargento **GARAY**, debe ser considerado en combate por que fue asesinado por un grupo de hombres armados, ya que para que la muerte sea considerado en combate deben tenerse en cuenta varios aspectos, que se están dejando de lado.

DIFERENCIAS ENTRE LA MUERTE EN COMBATE y LA MUERTE EN MISION DEL SERVICIO

1. **MUERTE EN COMBATE:** Es la cual se ocasiona, como producto de un enfrentamiento con el enemigo, en labores de restablecimiento o control del orden

⁴ CONSEJO DE ESTADO- SECCIÓN TERCERA. SENTENCIA DEL 19 DE AGOSTO DEL 2004 – EXP. 15032 M.P: RAMIRO SAAVEDRA

⁵ CONSEJO DE ESTADO, SECCIÓN TERCERA, SENTENCIA DE 10 DE JUNIO DE 2009, CONSEJERA PONENTE: MYRIAM GUERRERO DE ESCOBAR, RADICACIÓN NÚMERO: 19001-23-31-000-1993-01008-01(16280)



público, o en actos de guerra, pero a diferencia de la muerte en misión del servicio, la muerte en combate debe venir antecedida de una orden operacional o misión táctica, ya que las labores de guerra de las fuerzas militares deben estar debidamente planificadas.

2. MUERTE EN MISION DEL SERVICIO: La muerte en misión del servicio es la que se produce, mientras el militar se encuentra en servicio o actuando bajo orden de misión del servicio, ejerciendo labores propias a su cargo o grado, entre las cuales se encontrarían los desplazamientos, el cumplimiento de órdenes relativas a su profesión (Militares ingenieros, médicos, abogados, administradores), las guardias, comisiones y demás actividades que se desprendan del ejercicio del servicio.

Teniendo en cuenta lo anterior se prueba que el Ministerio de Defensa Nacional no ha hechos más que actuar legalmente en el caso concreto, ya que se reconocieron las compensaciones y prestaciones que se adecuan a la normatividad vigente y aplicable por la muerte del **SP JOSE GARAY GUERRERO** y para sus beneficiarios.

LA REALIDAD FACTICA

Obran en el proceso y en los documentos probatorios que aporta la entidad, distintas piezas que nos permiten aclarar, el por que no pueden ser concedidas las pretensiones de la demanda.

1. No existe prueba o documento de que existiera orden operacional o misión táctica, atribuida al **SP GARAY GUERRERO**.
2. El señor **GARAY GUERRERO** fue destinado en comisión de servicios de conformidad con la señal firmada por el **CFESP HARRY E. REYNA NIÑO**, aportada con la demanda.
3. El señor **GARAY GUERRERO** fue nombrado como supervisor de buceo y no para actividades de guerra, restablecimiento o control del orden público.
4. El Acto Administrativo Por Muerte No. 001/2009 que se aporta con la contestación de la demanda, establece claramente cuáles fueron las circunstancias del fallecimiento del **SP GARAY GUERRERO** y el cual conceptúa su fallecimiento como MUERTE EN MISION DEL SERVICIO, de conformidad con el Artículo 190 del Decreto 1211 de 1990.
5. No obra prueba alguna de que el personal que se desplazaba de Medellín a Turbo, lo hiciera uniformado o armado y menos con orden de entrar en combate.

Es claro que el ascenso póstumo solo procede cuando la muerte del oficial u suboficial se produce en combate, por acción directa del enemigo, en labores de restablecimiento del orden público, sea en conflicto internacional o como consecuencia del conflicto armado interno.

Por lo anterior la presunción de legalidad del oficio administrativo no es violatorio por efectos de expedición irregular o irregularidad de orden sustancial.

DEL INFORME ADMINISTRATIVO POR MUERTE

En el caso del Informe Administrativo por muerte, se observa que es una declaración unilateral, emanada del Comandante o Jefe respectivo, sobre el conocimiento de unos hechos en los que fallecidas personas bajo su mando, la cual contiene también un juicio sobre esos hechos ya que implica calificarlos en una de las modalidades establecidas en la norma Decreto 1211 de 1990. El informe se expide en virtud de la potestad Administrativa conferida a tales funcionarios y tiene



efectos jurídicos sobre los administrados y dentro del propio campo administrativo, pero tiene la característica de no poner fin a la actuación administrativa de reconocimiento de las compensaciones y prestaciones generadas por la muerte, que es el efecto final buscado por la ley y al cual se llega cumpliendo todos los pasos del procedimiento especial por ella señalado.

La actuación administrativa se inicia a partir del momento en que el Comandante o Jefe respectivo tiene conocimiento del hecho, en el cual ha resultado muerto personal bajo su mando. Tal conocimiento puede ser por percepción directa, o por informe del superior del fallecido.

El Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional, acato la normatividad del Decreto 11211 de 1990, que consagra los requisitos legales del informe administrativo en los casos de muerte de los oficiales o suboficiales:

“ARTICULO 192. INFORME ADMINISTRATIVO. En los casos de muerte previstos en los artículos 189, 190 y 191 de este Estatuto, las circunstancias de modo, tiempo y lugar en las cuales se sucedieron los hechos serán calificadas por el Comandante de Unidad Táctica, Operativa o su equivalente, según sea el caso. El Ministerio de Defensa queda facultado para modificar la calificación de las circunstancias en que ocurrieron los hechos.”

Se destaca además que el Ministerio de Defensa Nacional puede modificar cuando lo considere necesario la calificación de las circunstancias de la muerte del uniformado.

La parte demandante en ninguna de sus pretensiones ataca la legalidad del informe Administrativo por Muerte y se recuerda que el mismo se encuentra en firme y por lo tanto se encuentra legalmente proferido.

Así las cosas, de acuerdo con lo expuesto anteriormente, es evidente que en la expedición del acto atacado, la demandada se ajustó a la Ley, en cuanto a las compensaciones y prestaciones aplicables en caso de Muerte en misión del servicio al personal de suboficiales de la Armada Nacional.

Finalmente, solo resta decir, que el acto acusado, fue emitido con el lleno de los requisitos sustantivos y procesales, de los cuales no se advierte causal de nulidad alguna y por tanto, está amparado de presunción de legalidad; lo cual invierte la carga de la prueba, para que sea la parte actora, quien demuestre alguna de las causales de nulidad como son: abuso de poder, desviación de poder, falsa motivación, o violación de normas de carácter Constitucional, Legal o Reglamentario; ninguna de las cuales se encuentra probada, siquiera en forma sumaria.

Por todo lo antes expuesto, solicito al Honorable Tribunal, deniegue las suplicas de la demanda y se mantenga la legalidad del acto acusado.

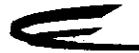
PRUEBAS APORTADAS

1. Expediente prestacional del señor JOSE GARAY GUERRERO.

DOMICILIO Y NOTIFICACIONES



MINDEFENSA



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EQUILIBRIO

REPUBLICA DE COLOMBIA - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES
GRUPO CONTENCIOSO CONSTITUCIONAL - SEDE BOLIVAR

La parte demandada, Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional y su representante legal, tienen su domicilio en Bogotá, en la avenida el Dorado Carrera 52 CAN EDIFICIO DEL MINISTERIO DE DEFENSA.

Correo electrónico de la entidad: Notificaciones.Cartagena@mindefensa.gov.co.

El suscrito apoderado tiene su domicilio en esta ciudad, Oficina Jurídica del Mindefensa, ubicada en la Base Naval ARC Bolívar, situada en la entrada al barrio Bocagrande de Cartagena, donde recibiré notificaciones o en la secretaria de su Despacho.

ANEXOS

- a) Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
- b) Poder otorgado para el asunto y sus anexos.

Cordialmente,

MARCO ESTEBAN BENAVIDES ESTRADA
C.C. 12.751.582 de Pasto
T.P. 149110 del C. S. de la J.

SECRETARIA TRIBUNAL ADM

TIPO: CONTESTACION DE LA DEMANDA Y PODER
REMITENTE: MARCO ESTEBAN BENAVIDES ESTRADA
DESTINATARIO: EDGAR ALEXI VASQUEZ CONTRERAS
CONSECUTIVO: 20170243614
No. FOLIOS: 74 ---- No. CUADERNOS: 3
RECIBIDO POR: SECRETARIA TRIBUNAL ADM
FECHA Y HORA: 23/02/2017 01:52:45 PM

FIRMA

Señores
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR
E. S. D.

13

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO No.:	13001-23-33-000-2016-00472-00
DEMANDANTE:	ZILLA JUDITH SOTO VASQUEZ
DEMANDADO:	NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL

CARLOS ALBERTO SABOYA GONZALEZ, portador de la Cédula de Ciudadanía No. 94.375.953 expedida en Cali, en mi condición de DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, en ejercicio de las facultades legales que me otorga las resoluciones Nos. 8615 del 24 de diciembre de 2012 y 3200 del 31 de julio de 2009, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **MARCO ESTEBAN BENAVIDES ESTRADA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12.751.582 expedida en Pasto, con Tarjeta Profesional No. 149.110 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL; adelante y lleve hasta su terminación el proceso de la referencia, con expresas facultades para sustituir y reasumir el presente poder, así como asistir a las audiencias de conciliación con facultad expresa para no conciliar, conciliar total o parcialmente, dentro de los parámetros establecidos por el Comité de Conciliación del Ministerio de Defensa Nacional, de conformidad con las normas legales vigentes y, en general, ejercer todas las gestiones inherentes al mandato judicial, en procura de la defensa de los intereses institucionales y patrimoniales del Estado.



Del Honorable Juez, atentamente;



CARLOS ALBERTO SABOYA GONZALEZ
C.C. No. 94.375.953 de Cali

ACEPTO:

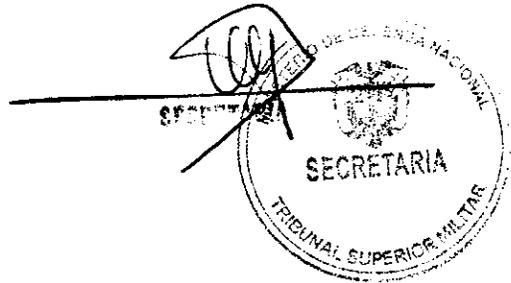


MARCO ESTEBAN BENAVIDES ESTRADA
C.C. 12.751.582 expedida en Pasto
T. P. No. 149.110 del H. C.S.J

TRIBUNAL SUPERIOR MILITAR

Bogotá, D.C. 22 NOV 2016

Presentado personalmente por el signatario
Carlos A. Saboya Gonzalez
Quién se identificó con la C.C. No. 94375953
de Cali huella _____
y manifestó que la firma que aparece en la misma que usa en todos sus actos públicos y privados.



SECRETARIA
TRIBUNAL SUPERIOR MILITAR



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



Libertad y Orden

ACTA DE POSESIÓN FUNCIONARIOS

ACTA DE POSESIÓN No.

0001 -13

FECHA

8 de Enero de 2013

En la ciudad de Bogotá se presentó al despacho DEL SECRETARIO GENERAL el(la) señor(a) CARLOS ALBERTO SABOYA GONZÁLEZ identificado(a) con cédula de Ciudadanía No 94.375.953, con el fin de tomar posesión del empleo DIRECTOR DEL SECTOR DEFENSA, Código 1-3, Grado 18, de la PLANTA GLOBAL de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General – Dirección de Asuntos Legales, en el cual fue NOMBRADO (A) mediante Resolución No. 8597 del 24 de Diciembre de 2012.

Prestó el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política.

Manifestó, bajo la gravedad de juramento, no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas por los decretos 2400 de 1968, 1950 de 1973, ley 734 de 2002 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 141 del decreto 2150 de 1995, solo se exige la presentación de la cédula de ciudadanía.

Firma del Posesionado

LUIS MANUEL NEIRA NUÑEZ
Secretario General



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 8615 DE 2012

(24 DIC. 2012)

Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa Nacional.

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en particular las conferidas por el artículo 211 de la Constitución Política, los artículos 9 de la Ley 489 de 1998, 8 numeral 2 del Decreto 1512 de 2000, 1 del Decreto 049 de 2003, 2 numeral 8 del Decreto 3123 de 2007, 2 numeral 8 del Decreto 4890 de 2011, 23 de la Ley 446 de 1998, artículos 159 y 160 de la ley 1437 de 2011 y 64 del Código de Procedimiento Civil, y

CONSIDERANDO:

Que según lo previsto en el artículo 211 de la Constitución Política, la ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.

Que en virtud de la norma en cita la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

Que de conformidad con lo consagrado en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la citada Ley, "están habilitadas para transferir el ejercicio de funciones y la atención y decisión de los asuntos a ellas confiados por la ley, mediante acto de delegación, a los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la ley".

Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y prestar su colaboración a las demás entidades para facilitar el cumplimiento de sus funciones, procurándose en el desarrollo de la función

Continuación de la Resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa Nacional."

Que teniendo en cuenta la clase, volumen y naturaleza de los procesos en que es parte la Nación - Ministerio de Defensa, se hace necesario delegar la facultad de notificarse y constituir apoderados, en algunos servidores públicos, en orden a garantizar el cumplimiento de los principios de eficacia, moralidad, economía y celeridad en la gestión litigiosa.

Que el artículo 159 de la ley 1437 de 2011, establece:

"CAPACIDAD Y REPRESENTACIÓN. Las entidades públicas, los particulares que cumplen funciones públicas y los demás sujetos de derecho que de acuerdo con la ley tengan capacidad para comparecer al proceso, podrán obrar como demandantes, demandados o intervinientes en los procesos contencioso administrativos, por medio de sus representantes, debidamente acreditados.

La entidad, órgano u organismo estatal estará representada, para efectos judiciales, por el Ministro, Director de Departamento Administrativo, Superintendente, Registrador Nacional del Estado Civil, Procurador General de la Nación, Contralor General de la República o Fiscal General de la Nación o por la persona de mayor jerarquía en la entidad que expidió el acto o produjo el hecho.

El Presidente del Senado representa a la Nación en cuanto se relacione con la Rama Legislativa y el Director Ejecutivo de Administración Judicial la representa en cuanto se relacione con la Rama Judicial, salvo si se trata de procesos en los que deba ser parte la Fiscalía General de la Nación.

En los procesos sobre impuestos, tasas o contribuciones, la representación de las entidades públicas la tendrán el Director General de Impuestos y Aduanas Nacionales en lo de su competencia, o el funcionario que expidió el acto.

En materia contractual, la representación la ejercerá el servidor público de mayor jerarquía de las dependencias a que se refiere el literal b), del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, o la ley que la modifique o sustituya. Cuando el contrato o acto haya sido suscrito directamente por el Presidente de la República en nombre de la Nación, la representación de esta se ejercerá por el Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Las entidades y órganos que conforman el sector central de las administraciones del nivel territorial están representadas por el respectivo gobernador o alcalde distrital o municipal. En los procesos originados en la actividad de los órganos de control del nivel territorial, la representación judicial corresponderá al respectivo personero o contralor."

Adicionalmente al artículo 160 de la ley 1437 de 2011, nos indica:

"DERECHO DE POSTULACIÓN. Quienes comparezcan al proceso, deberán

24 DIC. 2012

17

80

Continuación de la Resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa Nacional"

Que de conformidad con el inciso primero del artículo 64 del Código de Procedimiento Civil, la Nación y demás Entidades de Derecho Público, podrán constituir apoderados especiales para atender los procesos en que sean parte, siempre que sus representantes administrativos lo consideren conveniente por razón de distancia, importancia del negocio u otras circunstancias análogas.

RESUELVE

CAPITULO PRIMERO

DELEGACIONES AL INTERIOR DEL MINISTERIO DE DEFENSA - GESTIÓN GENERAL

ARTÍCULO 1. Delegar en el Director de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional las siguientes funciones:

1. Notificarse de las demandas, atenderlas directamente y constituir apoderados en los procesos contencioso administrativos que cursen contra la Nación - Ministerio de Defensa Nacional, ante el Honorable Consejo de Estado, Tribunales Contencioso Administrativos y Juzgados Contencioso Administrativos, así como en los procesos que se adelanten ante la Corte Constitucional por demandas de inconstitucionalidad.
2. Notificarse de las acciones de Tutela, de Cumplimiento, Populares o de Grupo, pudiendo contestar, rendir informes, constituir apoderados en dichas acciones e impugnar los fallos por sí o por intermedio de apoderado, así como presentarlas en nombre de la entidad como accionante o demandante.
3. Notificarse de las demandas, atenderlas directamente o designar apoderados dentro de los procesos que cursen en los Juzgados Civiles, Penales y Laborales de todo el territorio nacional en contra de la Nación - Ministerio de Defensa Nacional.
4. Constituirse en parte civil o designar apoderados para que lo hagan, en los términos y para los efectos del artículo 36 de la Ley 190 de 1995.
5. Para efectos de la Ley 1066 de 2006 y demás normas concordantes, otorgar poderes a funcionarios abogados del Ministerio de Defensa Nacional según lo requieran las necesidades del servicio, para los trámites tendientes a la recuperación de la cartera por cobro coactivo, o realizarlas directamente, así como asignar funciones de Secretario a un empleado de la misma entidad, con el fin de apoyar con las funciones administrativas.
6. Notificarse y designar apoderados en las querellas policivas y administrativas que cursen ante el Ministerio de Protección Social e Inspecciones de Policía o atenderlas directamente.
7. Designar apoderados con el fin de iniciar cualquier tipo de acción en las jurisdicciones contencioso administrativo, ordinaria y policiva o iniciarlas directamente.

Continuación de la Resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa Nacional."

ARTÍCULO 2. Delegar la función de notificarse de las demandas y constituir apoderados en los procesos contencioso administrativos, acciones de Tutela, Populares, de Grupo y de Cumplimiento que cursen contra la Nación - Ministerio de Defensa Nacional ante los Tribunales y Juzgados, en los Comandantes de las Unidades Operativas y Tácticas de las Fuerzas Militares que se indican a continuación.

Ciudad de ubicación del Despacho Judicial Contencioso Administrativo	Departamento	Delegatario
Medellin	Antioquia	Comandante Cuarta Brigada
Arauca	Arauca	Comandante Brigada Dieciocho
Barranquilla	Atlántico	Comandante Segunda Brigada
Barrancabermeja	Santander del Sur	Comandante Batallón de Artillería de Defensa Aérea No.2 Nueva Granada
Cartagena	Bolívar	Comandante Fuerza Naval del Caribe
Tunja	Boyacá	Comandante Primera Brigada
Buenaventura	Valle del Cauca	Comandante Brigada Fluvial de Infantería de Marina No.2.
Buga	Valle del Cauca	Comandante Batallón de Artillería No.3 Batalla de Palace.
Manizales	Caldas	Comandante Batallón de Infantería No. 22 "Ayacucho"
Florencia	Caqueta	Comandante Décima Segunda Brigada del Ejército Nacional
Popayán	Cauca	Comandante Batallón de Infantería No.7 "José Hilario López"
Montería	Córdoba	Comandante Décima Primera Brigada del Ejército Nacional
Yopal	Casanare	Comandante Décima Sexta Brigada del Ejército Nacional
Valledupar	Cesar	Comandante Batallón de Artillería No. 2 "La Popa"
Quibdó	Choco	Comandante Batallón de Infantería No. 12 "Alfonso Manosalva Flores"
Riohacha	Riohacha	Comandante Batallón de Infantería Mecanizado No. 6 "Cartagena"
Huila	Neiva	Comandante Novena Brigada del Ejército Nacional
Leticia	Amazonas	Comandante Brigada de Selva No.26 del Ejército Nacional.
Santa Marta	Magdalena	Comandante Primera División del Ejército Nacional.
Villavicencio	Meta	Jefe Estado Mayor de la Cuarta División

Continuación de la Resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa Nacional."

Pereira	Risaralda	Comandante Batallón de Artillería No. 8 "San Mateo"
San Gil	Santander	Comandante Batallón de Artillería No.5 Capitán José Antonio Galán.
Bucaramanga	Santander	Comandante Segunda División del Ejército Nacional.
San Andrés	San Andrés	Comandante Comando Especifico San Andrés y Providencia
Santa Rosa de Viterbo	Boyacá	Comandante Primera Brigada del Ejército Nacional.
Sincelejo	Sucre	Comandante Primera Brigada de Infantería de Marina
Ibagué	Tolima	Comandante Sexta Brigada del Ejército Nacional
Turbo	Antioquia	Comandante Batallón Fluvial de Infantería de Marina No 20.
Cali	Valle del Cauca	Comandante Tercera División del Ejército Nacional
Zipaquirá-Facatativá-Girardot	Cundinamarca	Director de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional

PARÁGRAFO Podrá igualmente el Director de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional, constituir apoderados en todos los procesos que cursen ante los Tribunales y Juzgados Contencioso Administrativos del territorio nacional.

ARTÍCULO 3. Los delegatarios relacionados en el artículo 2 de la presente Resolución, contarán para el ejercicio de la función delegada con los profesionales abogados de la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio.

Por su parte, los delegatarios brindarán apoyo a los abogados designados por la Dirección de Asuntos Legales para el cumplimiento de las funciones litigiosas a ellos asignadas, especialmente en la consecución de pruebas requeridas por las instancias judiciales al interior de los procesos.

PARÁGRAFO. En aquellas Jurisdicciones en donde no se cuente con funcionario de la Dirección de Asuntos Legales, se deberá prestar por parte del delegatario apoyo al apoderado encargado de esa instancia judicial con la designación de un funcionario de su Unidad para que realice el seguimiento a los procesos judiciales que se sigan en contra del Ministerio de Defensa Nacional. Para el efecto se harán las coordinaciones pertinentes.

CAPITULO SEGUNDO

DELEGACIONES EN OTRAS DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA

Continuación de la Resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa Nacional"

En desarrollo de esta facultad el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada podrá recibir notificaciones y constituir apoderados.

2. La facultad para notificarse de las acciones de Tutela, Populares, de Grupo y de Cumplimiento, pudiendo rendir informes, constituir apoderados en dichas acciones e impugnar los fallos por si o por intermedio de apoderado.

3. La facultad para representar a la Nación - Ministerio de Defensa Nacional - Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en los procesos por cobro coactivo para hacer efectivos los créditos exigibles a favor de la Superintendencia y la facultad para constituir apoderados para hacer exigibles dichos créditos en todo el territorio nacional, para efectos de la Ley 1066 de 2006 y demás normas concordantes.

4. La facultad para representar a la Nación Ministerio de Defensa en los procesos ordinarios que contra la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada cursen en los estrados judiciales.

5. La facultad para representar a la Nación Ministerio de Defensa - Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en los procesos penales.

ARTÍCULO 5. Delegar en el Director General de Sanidad Militar y Directores de Sanidad de las diferentes Fuerzas y Policía Nacional, en los Jefes de las Oficinas de Prestaciones Sociales del Ministerio de Defensa Nacional, del Ejército Nacional, de la Fuerza Aérea Colombiana, de la Armada Nacional y de la Policía Nacional, o quien haga sus veces y en los Jefes o Directores de Personal o Desarrollo Humano o quien haga sus veces en el Ministerio de Defensa Nacional, el Ejército Nacional, la Fuerza Aérea Colombiana, la Armada Nacional y la Policía Nacional, la facultad de notificarse de las acciones de Tutela, pudiendo contestar, rendir informes e impugnar los fallos por si o por intermedio de apoderado.

En desarrollo de esta delegación se remitirá a la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional, trimestralmente, la siguiente información:

1. Corporación judicial que atendió la tutela
2. Accionante
3. Causa de la Acción
4. Resumen del fallo.
5. Decisión de Impugnación, si ha hubiere.

CAPITULO TERCERO

DISPOSICIONES COMUNES

ARTÍCULO 6. CONDICIONES PARA EL EJERCICIO DE LA DELEGACIÓN

Continuación de la Resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa Nacional."

litigiosa de las Entidades Públicas establecidas en la ley, manuales y políticas del Ministerio de Defensa Nacional.

3. Cuando lo estime conveniente, el Ministro de Defensa Nacional podrá reasumir en todo caso y en cualquier momento, total o parcialmente, las competencias delegadas por medio del presente acto.

4. La delegación establecida en el artículo 3 de esta Resolución no comprende la facultad a motu proprio, o a través de apoderado de conciliar, transar o utilizar cualquier otro mecanismo alternativo de solución de conflictos en nombre de la Nación - Ministerio de Defensa Nacional.

5. Las facultades delegadas mediante la presente Resolución son indelegables.

6. La delegación eximirá de toda responsabilidad al delegante, y será asumida plenamente y de manera exclusiva por el delegatario sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política el delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia revisar y revocar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

7. El delegatario deberá observar estrictamente las disposiciones legales y reglamentarias que regulen el ejercicio de la delegación y es responsable de las decisiones que tome en ejercicio de la misma.

8. El delegatario deberá desempeñarse dentro del marco de actividades establecido en este acto de delegación.

9. El delegatario deberá atender oportunamente los requerimientos sobre el ejercicio de la delegación, hechos por delegante.

10. El delegatario deberá cumplir las orientaciones generales dadas por el delegante.

11. El delegatario facilitará la revisión de sus decisiones por el delegante.

12. Los servidores públicos que ejerzan la defensa judicial, deberán dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 111 de 1996.

13. En virtud del principio de continuidad de la administración y de la presunción de legalidad de los actos administrativos, el simple cambio de funcionario delegante y/o delegatario no extingue los efectos del acto de delegación. De ahí que, en caso de supresión de cargos o de cambio de denominación de los mismos, las delegaciones se entenderán efectuadas en aquellos que se han citado en el presente acto administrativo para la delegación de competencias, hasta tanto se expida un nuevo acto administrativo que las reasigne.

14. Las responsabilidades y consecuencias de la presente delegación, se rigen por las normas legales aplicables, y en particular por los artículos 9 y siguientes de la Ley 489 de 1998.

15. Este acto tiene fuerza ejecutoria mientras no sea revocado, suspendido, modificado, derogado o anulado por autoridad competente.

ARTÍCULO 7. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN DE LOS FUNCIONARIOS INVOLUCRADOS EN LA GESTIÓN DE REPRESENTACIÓN, APODERAMIENTO Y DEFENSA JUDICIAL.

Los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional, que tengan como función la actividad litigiosa ante las diferentes Jurisdicciones, deberán suscribir un compromiso anticorrupción que reposará en su folio de vida, en el que se exprese explícitamente su voluntad de abogar por la transparencia en los procesos litigiosos y la responsabilidad de rendir informes de su gestión, compromiso a través del cual, asumirán como mínimo los siguientes:

24 DIC. 2012

RESOLUCIÓN NÚMERO

8615

DE 2012

HOJA No 8

Continuación de la Resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa Nacional".

No recibir directa o indirectamente prebendas ni ninguna otra forma de contraprestación o beneficio a ningún interesado en los procesos que realiza para el cumplimiento de las funciones a su cargo, ni para retardar el ejercicio de dichas funciones.

No realizar conductas que atenten contra la seguridad del personal y de las instalaciones, así como de los intereses de la institución o que pongan a la entidad en desventaja frente a otras personas naturales o jurídicas.

Informar al inmediato superior de las conductas que se detecten relacionadas con falta de transparencia en el ejercicio del cargo, por parte de los funcionarios responsables del litigio.

No realizar acuerdos ni utilizar los mecanismos alternativos de solución de conflictos sin el previo análisis y aprobación del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Entidad.

Asumir y reconocer expresamente, las consecuencias que se deriven del incumplimiento del compromiso anticorrupción precedente o de cualquiera otra de sus obligaciones legales asociadas a las gestiones propias de la actividad litigiosa a su cargo, ante las diferentes autoridades encargadas de llevar a cabo las correspondientes investigaciones

ARTÍCULO 8. INFORME SEMESTRAL. El Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, deberá remitir semestralmente un informe de la actividad realizada en virtud de esta Delegación al señor Ministro de Defensa Nacional para su seguimiento y control.

Los funcionarios encargados de la actividad litigiosa del Ministerio de Defensa Nacional, deberán rendir informe semestral de las actuaciones y del estado de los procesos a los delegatarios con copia a la Secretaría General de este Ministerio.

PARÁGRAFO: El informe semestral que rindan los delegatarios indicados en este artículo y los apoderados a los delegatarios, constituirá uno de los mecanismos para efectuar el seguimiento y control de la función delegada en este acto administrativo.

ARTÍCULO 9. EMPALME EN CASO DE CAMBIO DE MANDO. Cuando haya cambios de los funcionarios designados como delegatarios a través de la presente Resolución, éstos deberán preparar un informe de situación y ejecución de las funciones asignadas a su cargo, dejando constancia de la información y documentación entregada al nuevo funcionario que ejercerá las funciones o la competencia respectiva, cuya copia será remitida a la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional, para su control y seguimiento.

ARTÍCULO 10. VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias, en especial la Resolución No. 3530 de 2007.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

24 DIC. 2012

Dada en Bogotá, D.C

86

23

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 8597 DE 2012

(24 DIC. 2012)

Por la cual se hace un nombramiento ordinario en la planta de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional - Unidad de Gestión General

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

En uso de las facultades legales, en especial de las que le confiere el literal g del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, Decreto 4891 de 23 de diciembre de 2011, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del decreto Ley 091 de 2007,

RESUELVE

ARTICULO 1º. Nombrar al señor CARLOS ALBERTO SABOYA GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.375.953, en el empleo de Libre Nombramiento y Remoción Director del Sector Defensa, Código 1-3 Grado 18, de la Planta Global de Empleados Públicos del Ministerio de Defensa Nacional - Unidad de Gestión General - Dirección de Asuntos Legales, por haber reunido los requisitos para el empleo, teniendo en cuenta la necesidad del servicio.

ARTICULO 2º. La presente resolución rige desde la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. 24 DIC. 2012

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

JUAN CARLOS PINZÓN BUENO

Vs. Bg. Dirección Administrativa
Vs. Bg. Coordinadora Grupo Talento humano
Proyocó: Sashenua Pineda

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 3200 DE 2009

(31 JUL. 2009)

Por la cual se adecua la conformación del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional, se promueve la acción de repetición, se delega la facultad de constituir apoderados para conciliar y se dictan otras disposiciones

EL COMANDANTE GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DEL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

En ejercicio de las facultades que le confiere los artículos 9 y 61 parágrafo de la Ley 489 de 1998, en concordancia con los artículos 150 del Código Contencioso Administrativo, 49 de la Ley 446 de 1998, 13 de la Ley 1285 de 2009, 15 del Decreto 1716 de 2009 y 1º del Decreto 1854 de 2009 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 75 de la Ley 446 de 1998, dispone que las entidades y organismos de Derecho Público del orden nacional, deberán integrar un comité de conciliación, conformado por los funcionarios del nivel directivo que se designen y cumplirá las funciones que se le señalen.

Que el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, por la cual se reforma la Ley 270 de 1996, estableció como requisito de procedibilidad para las acciones previstas en los artículos 85, 86 y 87 del Código Contencioso Administrativo, el adelantamiento de la conciliación extrajudicial.

Que el Decreto 1716 de 2009, por el cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998, en su capítulo II reglamentó lo relacionado con los Comités de Conciliación, estableciendo las reglas de su integración y funcionamiento, así mismo deroga el Decreto Reglamentario 1214 de 2000.

Que la Presidencia de la República a través de la Directiva Presidencial No. 05 del 22 de mayo de 2009, impartió instrucciones para el adecuado ejercicio de la conciliación extrajudicial a los Comités de Conciliación de las Entidades Públicas.

Que de conformidad con lo señalado en el Decreto 1512 del 11 de agosto de 2000, las Fuerzas Militares y la Policía Nacional hacen parte integral de la estructura orgánica del Ministerio de Defensa, en donde de conformidad con las leyes se debe constituir un Comité de Conciliación.

Que mediante Decreto 4222 de 2006, se modificó parcialmente la estructura del Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional y se establecieron las funciones de la Secretaría General de la Policía Nacional.

Que mediante Decretos 3123 de 2007 y 4481 de 2009 se modificó parcialmente la estructura del Ministerio de Defensa Nacional.

Que es pertinente que el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio de Defensa Nacional y de la Policía Nacional, conozcan de la procedencia o improcedencia de la conciliación ante las diferentes jurisdicciones de acuerdo con lo establecido en la Ley 446 de 1998, la Ley 640 de 2001, Decreto 1716 de 2009 y Directiva Presidencial No 05 del 22 de mayo de 2009.

Que se hace necesario adecuar la conformación del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio de Defensa Nacional y de la Policía Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1716 de 2009, para que sea integrado por funcionarios del más alto nivel y exista representación de cada una de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Adecuar el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio de Defensa Nacional y de la Policía Nacional de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo. Los Comités estarán integrados por los funcionarios que se relacionan a continuación, quienes serán miembros permanentes con voz y voto, así:

Continuación de la Resolución. "Por la cual se adecua la conformación del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional, se promueve la acción de repetición, se delega la facultad de constituir apoderados para conciliar y se dictan otras disposiciones".

Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio de Defensa Nacional.

1. El Ministro de Defensa Nacional o su delegado.
2. El Secretario General del Ministerio de Defensa Nacional.
3. El Director de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional, quien además ostenta la calidad de ordenador del gasto del rubro de sentencias y conciliaciones en la Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional.
4. Un delegado de la Inspección General del Ejército Nacional en el grado de Coronel, designado por el Comandante de la Fuerza.
5. Un delegado de la Inspección General de la Armada Nacional en el grado de Capitán de Navío, designado por el Comandante de la Fuerza.
6. Un delegado de la Inspección General de la Fuerza Aérea en el grado de Coronel, designado por el Comandante de la Fuerza.
7. El Director de Planeación y Presupuestación del Sector Defensa.
8. El Director de Finanzas del Ministerio de Defensa Nacional.
9. El Coordinador del Grupo Contencioso Constitucional o el Coordinador del Grupo de Procesos Ordinarios de la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional, cuando se someta al comité, asuntos relacionados con sus funciones, según corresponda.

Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Policía Nacional.

1. El Ministro de Defensa Nacional o su delegado.
2. El Secretario General de la Policía Nacional.
3. El Ordenador del Gasto del Rubro de Sentencias en la Policía Nacional, quien lo presidirá.
4. El Director de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional.
5. El Jefe del Área Jurídica de la Policía Nacional.
6. El Jefe del Grupo de Negocios Judiciales de la Policía Nacional.
7. Un Inspector Delegado por el Director General de la Policía Nacional de Colombia.

PARÁGRAFO 1. Concurrirán solo con derecho a voz: los funcionarios que por su condición jerárquica y funcional deban asistir según el caso concreto: el apoderado que represente los intereses de la entidad en cada proceso; el Jefe de la Oficina de Control Interno del Ministerio de Defensa Nacional y quien haga sus veces en la Policía Nacional para el caso del Comité de Conciliación de esa Institución, y los Secretarios Técnicos de los Comités.

PARÁGRAFO 2. Los Comités de Conciliación a que hace referencia este artículo, serán presididos por los Secretarios Generales del Ministerio de Defensa Nacional y de la Policía Nacional, según corresponda, y en su ausencia por los ordenadores del gasto de los rubros de sentencias y conciliaciones, respectivamente.

ARTÍCULO 2. El Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio de Defensa Nacional y el de la Policía Nacional tendrán las siguientes funciones:

1. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.
2. Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional.
3. Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del Ministerio de Defensa y Policía Nacional para determinar las causas generadoras de los conflictos, el índice de condenas, los tipos de daño por los cuales resulta demandada o condenada la Entidad y las deficiencias en las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos.
4. Fijar directrices institucionales para la aplicación de otros mecanismos de arreglo directo tales como la transacción y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso en concreto.
5. Determinar en cada caso, la procedencia o inprocedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación. Para tal efecto, el Comité de Conciliación deberá analizar las pautas jurisprudenciales consolidadas, de manera que se concilie en aquellos casos donde exista identidad de supuestos con la jurisprudencia reiterada.

Continuación de la Resolución. "Por la cual se adecua la conformación del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional, se promueve la acción de repetición, se delega la facultad de constituir apoderados para conciliar y se dictan otras disposiciones".

- 6. Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición.
- 7. Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.
- 8. Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.
- 9. Designar los funcionarios que ejercerán la Secretaría Técnica del Comité, uno por parte del Ministerio de Defensa Nacional y otro de la Policía Nacional, preferentemente un profesional del derecho.
- 10. Solicitar al Grupo Contencioso Constitucional del Ministerio de Defensa Nacional y dependencia que haga sus veces en la Policía Nacional, un informe semestral de las conciliaciones estudiadas durante ese periodo, para efectos de evaluar la gestión y emitir recomendaciones que sirvan como fundamento para prevenir las fallas del servicio que comprometan la responsabilidad de la Nación Ministerio de Defensa y Policía Nacional y la de sus funcionarios.
- 11. Dictar su propio reglamento.

ARTÍCULO 3. Sesiones y Votación. El comité se reunirá ordinariamente una vez a la semana y extraordinariamente cuando sea convocado por su presidente. El Comité podrá sesionar con un mínimo de tres (3) de sus miembros permanentes y adoptará sus decisiones por mayoría simple, se deberá garantizar que en cada sesión asista por lo menos un profesional del Derecho.

ARTÍCULO 4. El Secretario Técnico del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio de Defensa Nacional y de la Policía Nacional, tendrá las siguientes funciones:

- 1. Elaborar las actas de cada sesión del comité. El acta deberá estar debidamente elaborada y suscrita por quienes asistan a la respectiva sesión, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente sesión.
- 2. Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el comité.
- 3. Preparar y remitir, el informe a la Dirección de Defensa Jurídica del Estado del Ministerio del Interior y de Justicia, con la periodicidad e indicadores de que trata el numeral 9º de la Directiva Presidencial No. 05 del 22 de mayo de 2009 y demás disposiciones que la modifiquen, deroguen o sustituyan, previa aprobación de los Comités de Conciliación de que trata el artículo 1 de esta resolución.
- 4. Preparar un informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al representante legal del ente y a los miembros del comité cada seis (6) meses. Una copia del mismo será remitida a la Dirección de Defensa Jurídica del Estado del Ministerio del Interior y de Justicia.
- 5. Proyectar y someter a consideración del comité la información que éste requiera para la formulación y diseño de políticas de prevención del daño antijurídico y de defensa de los intereses de la entidad.
- 6. Informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo acerca de las decisiones que el comité adopte respecto de la procedencia o no de instaurar acciones de repetición.
- 7. Informar a los apoderados del Ministerio de Defensa o de la Policía Nacional según el caso, la decisión tomada por el Comité de Conciliación de conciliar o no conciliar junto con su fundamento, con el fin de que sea presentada dicha decisión en la audiencia de conciliación judicial o extrajudicial citada por el funcionario de conocimiento de la misma, decisión que será de obligatorio cumplimiento por el apoderado de la Entidad.
- 8. Realizar y remitir a la Dirección de Defensa Jurídica del Estado del Ministerio del Interior y de Justicia el reporte de que trata el artículo 28 del Decreto 1716 de 2009, previo aprobación del Director de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional y del Secretario General de la Policía Nacional, según sea el caso.
- 9. Las demás que le sean asignadas por el comité.

90

27

Continuación de la Resolución. "Por la cual se adecua la conformación del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional, se promueve la acción de repetición, se delega la facultad de constituir apoderados para conciliar y se dictan otras disposiciones".

PARÁGRAFO. La designación de los Secretarios Técnicos del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio de Defensa Nacional y de la Policía Nacional, se efectuará por parte de los miembros del Comité, la cual deberá ser informada a la Dirección de Defensa Jurídica del Estado del Ministerio del Interior y de Justicia.

ARTÍCULO 5. El Comité de Conciliación del Ministerio de Defensa y de la Policía Nacional deberá realizar los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición.

Para ello, el ordenador del gasto, al día siguiente del pago total del capital de una condena, de una conciliación o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, previa información suministrada por el Coordinador del Grupo Contencioso Constitucional de la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional y quien haga sus veces en la Policía Nacional, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación, para que en un término no superior a seis (6) meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los 3 meses siguientes a la decisión.

PARÁGRAFO. La Oficina de Control Interno del Ministerio de Defensa y de la Policía Nacional, según el caso, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo.

ARTÍCULO 6. Será obligación de los apoderados:

1. Ante toda solicitud de conciliación extrajudicial, deberá solicitar, dentro de las 24 horas siguientes a su recibo, a la dependencia competente que conoce del caso, los antecedentes necesarios para presentar propuesta al Comité de Conciliación de la Entidad.
2. Iniciar los procesos de repetición dentro del plazo máximo de tres (3) meses contados a partir de la decisión de iniciar el proceso de repetición dada por el Comité, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto 1716 del 2009.
3. Informar a la Secretaría Técnica del Comité dentro de los tres (3) días siguientes a la audiencia de conciliación el resultado de la misma, las sumas conciliadas y el ahorro patrimonial logrado con la conciliación, allegando copia del acta de la audiencia. En el evento de que la conciliación no sea aprobada por la autoridad competente deberá informar dicha circunstancia a la secretaria técnica del comité.

ARTÍCULO 7. Delegar la facultad de constituir apoderados especiales para asistir a las diligencias prejudiciales o judiciales de Conciliación, para asistir a las audiencias que se surten al Interior de las Acciones Constitucionales, solicitar conciliación ante las autoridades o instituciones acreditadas para conocer de la conciliación prejudicial o judicial en nombre de la Nación - Ministerio de Defensa Nacional - Comando General de las Fuerzas Militares, Ejército Nacional, Armada Nacional, Fuerza Aérea Colombiana y Policía Nacional, cuando los hechos así lo requieran y para iniciar procesos de repetición, en el Director de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional y en el Jefe del Área Jurídica de la Policía Nacional, respectivamente.

ARTÍCULO 8. Para los casos de la Policía Nacional, delegar la facultad de designar apoderados para conocer de la conciliación prejudicial o judicial y para iniciar procesos de repetición previa autorización y parámetros del Comité de Conciliación de la Policía Nacional, en los Comandantes de las Unidades Policiales que se indican a continuación:

DEPARTAMENTO	JURISDICCIÓN	DELEGATARIO
Amazonas	Letícia	Comandante Departamento de Policía Amazonas
Antioquia	Medellín	Comandante Policía Metropolitana del Valle de Aburrá
	Turbo	Comandante Departamento de Policía Antioquia
Arauca	Arauca	Comandante Departamento de Policía Arauca
Atlántico	Barranquilla	Comandante Policía Metropolitana de Barranquilla
		Comandante Departamento de Policía Atlántico
Bolívar	Cartagena	Comandante Policía Metropolitana Cartagena de Indias
		Comandante Departamento de Policía Bolívar
Boyacá	Tunja	Comandante Departamento de Policía Boyacá
	Santa Rosa de Viterbo	
Caldas	Manizales	Comandante Departamento de Policía Caldas

91

258

Continuación de la Resolución. "Por la cual se adecua la conformación del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional, se promueve la acción de repetición, se delega la facultad de constituir apoderados para conciliar y se dictan otras disposiciones".

Caquetá	Florencia	Comandante Departamento de Policía Caquetá
Casanare	Yopal	Comandante Departamento de Policía Casanare
Cauca	Popayán	Comandante Departamento de Policía Cauca
Cesar	Valledupar	Comandante Departamento de Policía Cesar
Chocó	Quibdó	Comandante Departamento de Policía Chocó
Córdoba	Montería	Comandante Departamento de Policía Córdoba
Guajira	Riohacha	Comandante Departamento de Policía Guajira
Huila	Neiva	Comandante Departamento de Policía Huila
Magdalena	Santa Marta	Comandante Departamento de Policía Magdalena
Meta	Villavicencio	Comandante Departamento de Policía Meta
Nariño	Pasto	Comandante Departamento de Policía Nariño
Norte de Santander	Cúcuta	Comandante Policía Metropolitana de Cúcuta
		Comandante Departamento de Policía Norte de Santander
	Pamplona	Comandante Departamento de Policía Norte de Santander
Putumayo	Mocoa	Comandante Departamento de Policía Putumayo
Quindío	Armenia	Comandante Departamento de Policía Quindío
Risaralda	Pereira	Comandante Departamento de Policía Risaralda
San Andrés	San Andrés	Comandante Departamento de Policía San Andrés
Santander	Bucaramanga	Comandante Policía Metropolitana de Bucaramanga
	San Gil	Comandante Departamento de Policía Santander
	Barrancabermeja	Comandante Departamento de Policía Magdalena Medio
Sucre	Sincedejo	Comandante Departamento de Policía Sucre
Tolima	Ibagué	Comandante Departamento de Policía Tolima
Valle del Cauca	Cali	Comandante Policía Metropolitana Santiago de Cali
	Buga	Comandante Departamento de Policía Valle
	Buenaventura	
	Cartago	

ARTÍCULO 9. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias en especial la Resolución No. 3481 del 31 de agosto de 2007.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los,

31 JUL. 2009

EL COMANDANTE GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DEL
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL,

General FREDDY PADILLA DE LEÓN

11/12/09

Escritorio

92
29

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA



ZILLAH
SOTO

ARMADA NACIONAL

DIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES

EXPEDIENTE PRESTACIONAL No 400.378/09

Reg. _____ al folio DE FECHA _____

GRADO _____ SP _____

APELLIDOS Y NOMBRES GARAY GUERRERO JOSE LUIS

- TIPO PRESTACIÓN:
- 1) CESANTIAS
 - 2) COMPENSACION POR MUERTE
 - 3) PENSION POR MUERTE
 - 4) _____

15815
Nueva

RESOLUCION No. 0415 Folio _____ FECHA 02 ABR. 2009

RESOLUCION No. _____ Folio _____ FECHA _____

RESOLUCION No. _____ Folio _____ FECHA _____

REPUBLICA DE COLOMBIA
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 73-154-542
 de Cartagena (Bol.)

APPELLIDOS: GARAY OCEIRUDO
 NOMBRES: José Luis
 NACIMIENTO: 25-May-1972-Cartagena (Bol.)
 ESTADURA: 1-73 COL
 SEÑALES: Ninguna
 FECHA: 7-Oic-90

[Signature]
 Firma del Ciudadano

[Signature]
 Notario

[Signature]
 Índice Derogado

0196

NOTARIA QUINTA DE CARTAGENA
 La suscrita Notaria da fé que este
 Documento es copia de copia
 que ha tenido a la vista.

30 DIC. 2008

ELITH ZÚNIGA RIVERA
 NOTARIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
 SECRETARIA GENERAL
 DIVISION DE INFORMATICA

MONEDA ACTIVOS FF.MB. DICIEMBRE DE 08
 ARMADA NAL.
 BASE NAVAL ARC BOLIVAR

PAGINA: 01
 FECHA: 08/12/29 HORA: 11:05
 PRODUCTO: WNONCON.LIS

CÓDIGO DEL SARG PRIMERO IRF ARC		SALARI GOBIERNO 003E 001C		00073154542		
PRELDO BASICO	030 DIAS	8001	1.044.051.00	9539	2000/00	3.000.00
PRIMA ACTIVIDAD MILITARES		8006	43.500%	9101		59.800.00
PRIMA DECRETO 2883-2001 ARTICULO		8084	1.920%	9105		109.886.36
PRIMA/SUBSIDIO DE ALIMENTACION		8016		9221		31.322.00
SUBSIDIO FAMILIAR		8002	43.000%	9226		20.861.02
PRIMA ANTIGUEDAD/SERVICIO		8005	15.000%	9469	2005/08 2009/01	143.115.00
SINETAS DE BUENA CONDUCTA		8017	5.000%	9960	2005/08 2013/04	7.286.00
SEGURO DE VIDA SUBSIDIADO		8051		9916	2006/10	55.000.00
ADICPRIBOCERIA 0017/17 08/12		8121	1.044.051.00	9918	2006/05 2009/10	84.929.00
ADICPRINAVIDAD 00 030 MESES		8124	1.044.051.00	9770	2006/11 2009/06	25.000.00
				9226	2008/12 2008/12	199.730.00
				9875	2008/12 2008/12	52.202.55
***** 9539			5.927.00			
TOTAL DEVENGADO:			\$4.541.606.99			
TOTAL DEDUCCION:			\$781.058.93			
NETO A PAGAR:			\$3.760.550.06	FIRMA:		C.C. 00073154542

Información Básica Empleado

Fuerza ARC	Tipo Identificación CEDULA CIUDADAN	Identificación 73154542	Estado Laborando	Codigo Militar 73154542
Grado SP	Arma CIM	Apellidos GARAY GUERRERO	Nombres JOSE LUIS	
Tipo ESCUELA	Unidad donde Labora ESCUELA BUCEO Y SALVAMENTO		Sigla EBUSA	Pertenece a ESUCA

Tiempos Empleados

Fuerza	Tipo Unidad	Unidad Dependencia efectiva	Reconocimiento	Sigla	Pertenece a Disposición
			↓		ORDEN ADMINISTRATIVA DE FJ ↓
N. Disposición 0001501	F. Disposición 10-12-1990	Tipo Tiempo Ingreso Escuela	Tiempo ↓ ALUMNO SUBOFICIAL		Fuerza ↓ ARC
Repetitivo Si	Efecto Suma	Fecha Inicio 01-11-1990	Fecha Término 01-05-1991	No Años	No. Meses
No. Dias					
Sólo para Efectos Prestacionales	Prima Antig	Pensión	Condición Registro Información actualizada	Motivo Operación	
Pago No					
Este Reconocimiento Pertenece a	Número Disposición	Fecha Disposición	Fecha Inicio	Fecha Termino	Tipo tiempo
Disposición		↓			

Información Básica Empleado

Fuerza ARC	Tipo Identificación CEDULA CIUDADAN	Identificación 73154542	Estado Laborando	Código Militar 73154542
Grado SP	Arma Apellidos CIM GARAY GUERRERO		Nombres JOSE LUIS	
Tipo ESCUELA	Unidad donde Labora ESCUELA BUCEO Y SALVAMENTO		Sigla EBUSA	Pertenece a FSUCA

Tiempos Empleados

Fuerza	Tipo Unidad	Unidad Dependencia efectiva	Reconocimiento	Sigla	Pertenece a Disposición
					RESOLUCION COMANDO ARMA
N. Disposición 000169	F. Disposición 17-06-1991	Tipo Tiempo Alta en Propiedad	Tiempo SUBOFICIAL		Fuerza ARC
Repetitivo Si	Efecto Suma		Fecha Inicio 15-06-1991	Fecha Término	No. Años
					No. Meses
					No. Dias
Sólo para Efectos Prestacionales	Condición Registro	Motivo Operación			
Pago No	Prima Antigüedad Pensión	Información actualizada			
Este Reconocimiento Pertenece a	Número Disposición	Fecha Disposición	Fecha Inicio	Fecha Terminó	Tipo tiempo
Disposición					

95
32

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ARMADA NACIONAL**

INFORME ADMINISTRATIVO POR MUERTE

N° 001/2009

FUERZA: ARMADA NACIONAL

UNIDAD: DEBUSA - BN1

GRADO Y NOMBRE DEL FALLECIDO: SPCIM GARAY GUERRERO
JOSE LUIS

CODIGO: 73154542

CEDULA DE CIUDADANÍA N°: 73154542

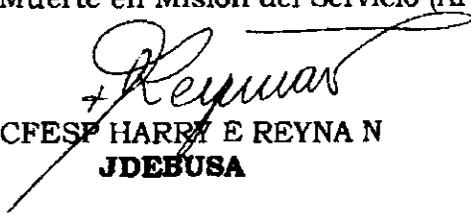
LUGAR Y FECHA DE LOS HECHOS: TURBO (ANTIOQUIA) 26 DE
DICIEMBRE DE 2008.

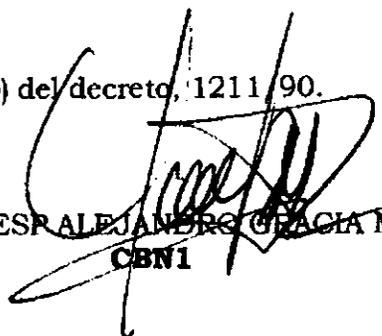
BREVE DESCRIPCION DE LOS HECHOS:

El SPCIM GARAY GUERRERO JOSE LUIS (Q.E.P.D.) fue nombrado como supervisor de buceo de la Estación de Turbo iniciando desplazamiento el 26 a las 0930R en ruta Cartagena - Monteria - Medellín y desplazamiento a las 1545R Medellín - Apartado de acuerdo a lo programado, una vez arribaron a Apartado se embarcaron en un taxi a las 1654R con destino Turbo durante el recorrido fueron abordados por cuatro motos con personal armado no identificado y fueron conducidos por una trocha donde fueron intimidados y amenazados de muerte por el personal que los secuestro, mas o menos a la 0130 me informa el S2MCE LALINDE PEREZ EDUARDO ENRIQUE que Garay no había sido liberado desconocian su paradero; las 0530R recibo la información del señor CF Afanador donde me informa que el cuerpo del Sargento Garay fue encontrado asesinado con un tiro en la cabeza.

CONCEPTO DEL COMANDANTE:

Muerte en Misión del Servicio (Artículo 190) del decreto, 1211/90.


CFESP HARRY E REYNA N
JDEBUSA


CNESP ALEJANDRA GRACIA M
CBN1

ANEXO: ENVIO REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION



REPÚBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

REGISTRO DE MATRIMONIOS

3048204

19- DICIEMBRE- 1997-

OFICINA DE REGISTRO CIVIL

NOTARIA QUINTA-

CARTAGENA - BOLIVAR-

DATE DE MATRIMONIO

COLOMBIA-

BOLIVAR-

CARTAGENA-

NOTARIA QUINTA DE CARTAGENA-

JUDITH CAMARGO DE SOARE

19- DICIEMBRE- 1997-

2097-

NOTARIA QUINTA-

CARAY-

CUERPO-

JOSE LUIS-

DATE DE CONTRATACION

25- MAYO-

1972-

73154542

Cartagena

NOTARIA QUINTA - CARTAGENA - BOLIVAR-

15441533-

DATE DE LA CONTRATACION

SOPE-

VASQUEZ-

WILLER JUDITH -

23- OCTUBRE-

1978-

45404370

Cartagena

NOTARIA SEGURIDAD - CARTAGENA - BOLIVAR-

Tomo 37 Folio 479-

PADRES DEL CONTRAYENTE

41 Nombres y apellidos del padre
JOSE LUIS CARAY TERCERO-

PADRE DE LA CONTRAYENTE

42 Nombres y apellidos del padre
ALEXANDRO SOTO MONTE-

43 Nombres y apellidos de la madre

ENCEDER MARIA CU-

44 Nombres y apellidos de la madre

MARIA VASQUEZ B-

DENUNCIANTE

45 Nombres y apellidos
JOSE LUIS CARAY CUERPO-

47 Identificación, número y número
CC 73.154.542 de Cartagena-

46 Firma (autógrafa)

X Jose Caray



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma DANE IP 20-0 X/94

48 Firma (autógrafa) y nombre del funcionario que hace el registro
JUDITH CAMARGO DE SOARE



NOTARIA QUINTA DE CARTAGENA
 La suscrita Notaria da fe que esta fotocopia coincide con el original que ha tenido a la vista.
30 DIC. 2008
ELITH ZUNIGA PEREZ
 NOTARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
LA SUSCRITA NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO DE CARTAGENA
CERTIFICA

Que en el Libro de Registro Civil de MATRIMONIOS
 aparece inscrita la partida de Matrimonio de los señores
 Indicativo Serial _____

YELLEN JUANITA SOTO VASQUEZ Y JOSE LUIS ABAY GUERRERO

NOTARIA QUINTA DE CARTAGENA

Celebrado en _____ del mes de _____ de 19 97-
 el día 19- del mes de diciembre de 19 97-
 Dado en Cartagena a los _____ del mes de ENERO de 19 98-



La Notaria Quinta del Circulo de Cartagena, da fe, que esta fotocopia coincide con el original que ha tenido a la vista.
-8 ENE 1998
 JUDITH CAMARGO DE BORRE

NOTARIA QUINTA DE CARTAGENA
 La suscrita Notaria da fe que esta fotocopia coincide con el original que ha tenido a la vista.
21 ENE. 2009
 JUDITH CAMARGO DE BORRE

JUDITH CAMARGO DE BORRE

REPÚBLICA DE COLOMBIA

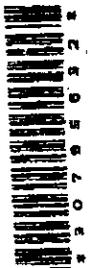


ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUJP 0252590

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 30795632



Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaría Número 01 Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código C Z W

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía

COLOMBIA.- BOLIVAR.- CARTAGENA.

Datos del inscrito

Primer Apellido: GARAY Segundo Apellido: SOTO

Nombre(s): MAURICIO JOSE.

Fecha de nacimiento: Año 1993 Mes SEP Día 13 Sexo (en letras): MASCULINO Grupo sanguíneo: Factor RH:

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección): COLOMBIA.- BOLIVAR.- CARTAGENA.

Tipo de documento antecedente o Declaración de castigos: CERTIFICADO MEDICO.

Número certificado de nacido vivo:

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: SOTO VASQUEZ ZILLAH JUDITH.

Documento de identificación (Clase y número): c.c. #45.494.379 Cartagena.

Nacionalidad: Colombiana

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: GARAY GUERRERO JOSE LUIS.

Documento de identificación (Clase y número): c.c. #73.154.542 Cartagena.

Nacionalidad: Colombiana

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: GARAY GUERRERO JOSE LUIS.

Documento de identificación (Clase y número): c.c. #73.154.542 Cartagena.

Firma: *[Firma]*

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos:

Documento de identificación (Clase y número):

Firma:

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos:

Documento de identificación (Clase y número):

Firma:

Fecha de inscripción: Año 2000 Mes DIC Día 15

Nombre y firma del funcionario que autoriza: PIEDAD ROMAN DE ROJAS.

Reconocimiento paterno:

Firma: *[Firma]*

Nombre y firma del funcionario ante quien se hizo el reconocimiento: PIEDAD ROMAN DE ROJAS.

ESPACIO PARA NOTAS

Esta inscripción reemplaza al serial número 20311384 de 28 Sep./93 esta Notaría, por reconocimiento voluntario que hace su padre, Greña, Dic. 15/2000. El Notario Plenario Piedad Roman de Rojas.

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

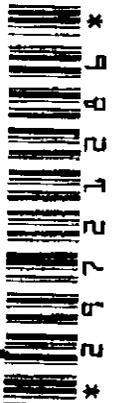
NUIP

0ZW 0250215

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo
Serial

29721286



Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría <input type="checkbox"/>	Notaría <input checked="" type="checkbox"/>	Número <input type="text" value="07"/>	Consulado <input type="checkbox"/>	Corregimiento <input type="checkbox"/>	Inspección de Policía <input type="checkbox"/>	Código <input type="text" value="02V"/>
--	---	--	------------------------------------	--	--	---

Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento o/ Inspección de Policía
COLOMBIA.- BOLIVAR.- CARTAGENA.

Datos del inscrito

Primer Apellido: GARAY Segundo Apellido: SOTO

Nombre(s): JOSE CAMILO

Año	2000	Mes	FEB	Día	03	Sexo (en letras)	MASCULINO	Grupo sanguíneo	A	Factor RH	+
-----	------	-----	-----	-----	----	------------------	-----------	-----------------	---	-----------	---

Lugar de nacimiento (Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento o/ Inspección)
COLOMBIA.- BOLIVAR.- CARTAGENA.

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
CERTIFICADO DE NACIDO VIVO	A1631282

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: SOTO VASQUEZ ZILLAN JUDITH.

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
c.c.#45.494.379 Cartagena.	Colombiana

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: GARAY GUERRERO JOSE LUIS.

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
c.c.#73.154.542 Cartagena.	Colombiana

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: GARAY GUERRERO JOSE LUIS.

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
c.c.#73.154.542 Cartagena.	

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos	Firma

Datos segunda testigo

Apellidos y nombres completos	Firma

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2000 Mes FEB Día 16	RICARD ROMAN DE HOJAS

Nombre y firma
RICARD ROMAN DE HOJAS

SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO

97

34



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

**REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO**

Indicativo Serial **34210647**

NUIP **C3X-0257191**

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría <input type="checkbox"/>	Notaría <input checked="" type="checkbox"/>	Número 04	Consulado <input type="checkbox"/>	Corregimiento <input type="checkbox"/>	Inspección de Policía <input type="checkbox"/>	Código 1116
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía COLOMBIA BOLIVAR CARTAGENA .-						

Datos del inscrito

Primer Apellido GARAY			Segundo Apellido SOTO .-		
Nombre(s) SARAH JUDITH					
Fecha de nacimiento			Sexo (en letras)		Grupo sanguíneo
Año 2002	Mes 03	Día 01	FEMENINO		X X X
Factor RH X X X					
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección) COLOMBIA BOLIVAR CARTAGENA .-					

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos CERT. DE NACIDO VIVO. CLINICA DE LA MUJER	Número certificado de nacido vivo A3988471 .-
---	---

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos SOTO VASQUEZ ZILLAH JUDITH .-	
Documento de identificación (Clase y número) c.c. 45.494.379 DE CARTAGENA	Nacionalidad COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos GARAY GUERRERO JOSE LUIS .-	
Documento de identificación (Clase y número) c.c. 73.154.542 DE CARTAGENA	Nacionalidad COLOMBIANO

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos GARAY GUERRERO JOSE LUIS .-	
Documento de identificación (Clase y número) c.c. 73.154.542 DE CARTAGENA	<i>[Firma manuscrita]</i>

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción Año 2002 Mes 03 Día 06	Nombre y firma del funcionario que autoriza <i>[Firma]</i> EVELIA ROSA AYAZO DE MENDIVIL
	Nombre y firma

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
Firma	Nombre y firma

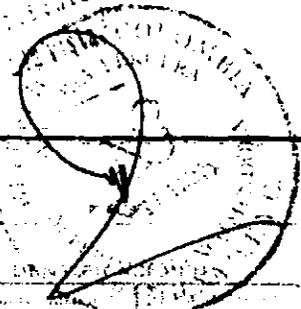
ESPACIO PARA NOTAS

MANIFIESTAN ESTAR CASADOS .-

[Firma manuscrita]

19 ENE 2004

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -



REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
Superintendencia de Notariado y Registro
REGISTRO DE NACIMIENTO

15441533

72 05 25

NOTARIA TERCERA.----- CARTAGENA BOLIVAR.----- 1103.-

GARAY.----- GUERRERO.----- JOSE LUIS.-----

Masculino.----- 25.----- Mayo.----- 1.972.-

Colombia.----- Bolivar.----- Cartagena.-----

Cartagena.-----

Por testigos.----- Artículo 1 Decreto 999 de Mayo 25 de 1.988.-----

GUERRERO HOYOS.----- MERCEDES MARIA.----- 44.-

Colombiana.----- Hogar.-----

GARAY TORO.----- JOSE LUIS.----- 48.-

Colombia.----- CORRECTOR.-----

c.c.# 23.103.83 de an Mercos Sucre

Crespo Barrio Militar # 16.----- MURIEL JUDITH GUERRERO HOYOS.-----

c.c.# 9.075.442 de Cartagena.----- RAPAL RAURO SOTOMAYOR IMPENOSA.-----

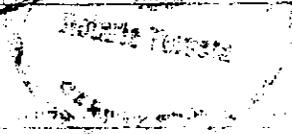
Crespo Barrio Militar Casa # 17.-----

c.c.# 45.473.587 de Cartagena.----- TERESA DE JESUS MELARES TARRA.-----

Crespo Casa Militar 2.-----

31. Agosto.----- 1.990.-----

VALIDO PARA DEMOSTRACION
ART 115 DECRETOS DE 1970



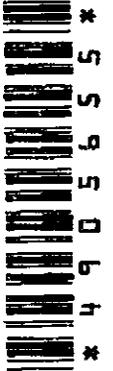


ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

4905655



Datos de la oficina de registro										
Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	XX	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	CXE		
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía										
COLOMBIA ANTIOQUIA TURBO										

Datos del inscrito										
Apellidos y nombres completos										
CARAY GUERRERO JOSE LUIS										
Documento de identificación (Clase y número)						Sexo (en Letras)				
CC 73.194.942						MASCULINO				

Datos de la defunción										
Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía										
NUEVA COLONIA COLOMBIA ANTIOQUIA TURBO										
Fecha de la defunción					Hora		Número de certificado de defunción			
Año	4	J	J		Mes	12			Día	2
							2746333			
Presunción de muerte										
Juzgado que profiere la sentencia						Fecha de la sentencia				
						Año		Mes		Día
Documento presentado						Nombre y cargo del funcionario				
Autorización judicial	XX	Certificado Médico		CARLOS QUENDO						

Datos del denunciante										
Apellidos y nombres completos										
UNIDAD DELEGADA ANTE LOS JUECES PENALES DEL CIRCUITO DE TURBO ANT										
Documentos de identificación (Clase y número)						Firma				
OFICIO 135 de diciembre 30 2003										

Primer testigo										
Apellidos y nombres completos										

Documentos de identificación (Clase y número)						Firma				

Segunda testigo										
Apellidos y nombres completos										

Documentos de identificación (Clase y número)						Firma				

Fecha de inscripción						Nombre y apellido del funcionario que autoriza				
Año	4	J	J	3		MARTHA C. MORALES ROSAVERA (E)				
	Mes	12			Día	30				

ESPACIO PARA NOTAS										

SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO

República de Colombia
CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN

36

CO FIDUCIAL
Este documento es el certificado de defunción emitido por el médico y el juez de paz o el juez de familia en el caso de defunciones súbitas, de acuerdo con el artículo 100 del Código de Procedimiento Civil y el artículo 100 del Código de Procedimiento Penal.

(Consulte instrucciones al respaldo) N° A 2746388

1. NOMBRE DEL DEFUNTO	2. FECHA DE DEFUNCIÓN	3. LUGAR DE DEFUNCIÓN	4. SEXO
2008 12 26			X

5. IDENTIFICACION	6. DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
1972 05 25	73154542

7. CAUSA DE DEFUNCIÓN	8. PROFESIÓN
36	

9. LUGAR DE DEFUNCIÓN	10. MUNICIPIO
BOLEVAR	BOLEVAR

11. OBSERVACIONES	12. FIRMAS

BOLEVAR 5274075
 CARLOS GONZALEZ MORENO 5067/86
 C/167/312

PRESENCIA DE AUTENTICACION
 LA OFICINA UNICA DEL CIRCULO DE BOLEVAR
 30 DIC 2008
 M. GONZALEZ MORENO

C. MEDRANO M.
 J. GONZALEZ MORENO

Notaria Primera
del Circuito de Cartagena

hago constar la supervivencia de [illegible] al [illegible] del [illegible] [illegible]

Fecha: 17 Ene 2014

Horas: 10:15

Y Faltan 660.



Índice derecho

REPUBLICA DE COLOMBIA
CEDULA DE CIUDADANIA No. 45.494.379
Cartagena (Bol.)

APPELLIDOS: SOTO VASQUEZ
NOMBRES: Zillah Judith
NACIDO: 29-Oct-1970
ESTATURA: 1-72
SEÑALES: Ninguna
FECHA: 17-Abr-89

Firma del Ciudadano
Zillah Judith Soto Vasquez



Diez y Seis de Enero de 2014
Notaria 1a



Notaria Primera
del Circulo de Cartagena

37 100

para constar la supervivencia de *Manuel Roman de Riba*

Fecha: 21 ENE 2009

Notario: KOSH

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



FIRMA DEL REGISTRADOR JUNCIPAL

N.º DE OFICIO

X *Manuel Roman de Riba*



Indice Derecho

Manuel Roman de Riba
Notaria 1a



Notaria Primera
del Circuito de Castañera

debe constar la supervivencia de *Camilo Garay S.* al *21 de Enero del 2009*

21 ENE. 2009

Fecha:

Por:

V. M.

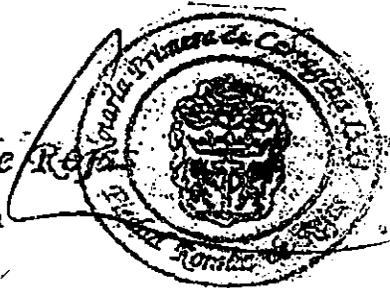
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	
	FIRMA DEL REGISTRADOR MUNICIPAL
	INDICE DERECHO
	

Camilo Garay S.



Indice derecho

Piedad Román de Rojas
Notaria 1a



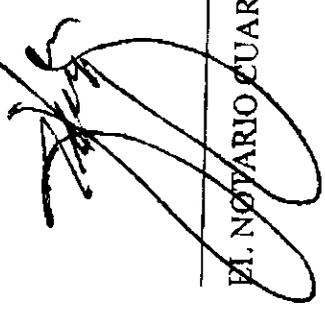
NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE CARTAGENA
Centro, Calle Román, No. 5-51, Teléfono 6642001. Fax: 6647995
email: notaria4@telecom.com.co

Ante este despacho del cual es encargado el doctor ENRIQUE GUSTAVO TANG
MEZA, Notario Cuarto del Circulo de Cartagena, hoy _____ siendo las

4:50 pm, horas, compareció el (la) Señor (a)
Sarah Judith Caray Soto

identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. R.E. 34210647
expedida en Not. 49 con el objeto de comprobar su SUPERVIVENCIA.

Se le tomo al compareciente la huella del dedo índice derecho.


EL NOTARIO CUARTO (E)



HUELLA INDICE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CEDULA DE CIUDADANIA No 3.259.809
Las Flores-Ba. Moreno (Bol.)

NOMBRE: HARAY TORO

Nombre: José Luis

1-Mar-1942-Las Flores (Bol.)

1-63 color Moreno

Resuma

15-Dic-63

Jose Luis Toro

BOGOTÁ, D. C. - COLOMBIA
BOGOTÁ, D. C. - COLOMBIA



EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO
DEL CIRCULO DE CARTAGENA
CERTIFICA:
QUE COMPARO ESTA
FOTOCOMIA CON SU RESPECTIVO
ORIGINAL Y DESPUES DE SU
CONFRONTACION ESTA EN
CAPACIDAD DE GARANTIZAR QUE
ES AUTENTICA
Cartagena *[Signature]*
LUIS CABRERA

26 ENE. 2009

34 102

001763

DECLARACION CDN FINES EXTRAPROCESALES RENDIDA
ANTE LA NOTARIA QUINTA DE CARTAGENA
(Decreto 1557 del 14 de julio de 1.989)

En la ciudad de Cartagena de Indias, capital del Departamento de Bolivar, en la República Colombia a los Treinta (30), días del mes de Diciembre del año dos mil ocho (2.008), ante mi ELITH ZUÑIGA PEREZ, Notario Quinto Principal de éste Círculo Notarial, compareció ZILLAH JUDITH SOTO VASQUEZ, de 38 años de edad, de nacionalidad colombiana, con domicilio en Cartagena, residente en el Barrio de Craspo, Cra. 10. No. 153, Tel. No. 6566580, de estado civil Viuda, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía número 45.494.379, de Cartagena, de profesión u oficio Delineante de Arquitectura, quién manifestó:

- Las declaraciones contenidas en este documento, las rindo bajo la gravedad del juramento, y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso.
- Efectúo ésta declaración bajo mi única responsabilidad, la cual será usada para fines extraprocesales, y tiene por objeto darle fe de los siguientes hechos que me constan personalmente.

Y declaró:

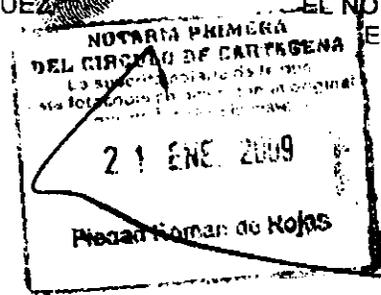
Que conviví casada por más de Once (11) años, con el señor JOSE LUIS GARAY GUERRERO, identificado en vida con cédula de ciudadanía No. 73.154.542 de Cartagena, fallecido el día 27 de Diciembre de 2008, en Turbo (Antioquia), que convivimos juntos bajo el mismo techo, nunca nos separaron, solo el día de su fallecimiento, de cuya unión procreamos tres hijos de nombres MAURICIO JOSE GARAY SOTO, JOSE CAMILO GARAY SOTO y SARA JUDITH GARAY SOTO, menores de edad, que hasta el día de su fallecimiento mis hijos y yo dependíamos económicamente de mi compañero, y que no conozco que exista otras personas con mejor o igual derecho que nosotros.

Así lo dijo y suscribió, por ante mí y conmigo el Notario que doy fe.-

Zillah Judith Soto Vasquez
EL DECLARANTE.-
ZILLAH JUDITH SOTO VASQUEZ



Elith Zuniga Perez
EL NOTARIO QUINTO PRINCIPAL
ELITH ZUNIGA PEREZ



nps.-

SEGURO OBLIGATORIO - SUBSIDIADO

FORMULARIO DE DESIGNACION DE BENEFICIARIOS

(Ver Instrucciones al respaldo)

Personas de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares, personal civil del Ministerio de Defensa Nacional - Fuerzas Militares, Afilerados, Alumnos de las Fuerzas Militares, Pilotos y Cadetes de las Fuerzas Militares, alumnos de las escuelas de formación de Suboficiales de las Fuerzas Militares, Soldados, Grupos de las Fuerzas Militares, los trabajadores oficiales que tienen calidad de empleados vinculados al Ministerio de Defensa Nacional - Fuerzas Militares, los especialistas de la salud que se desempeñen como médico rural, siempre que exista vinculación contractual

GRADO	FECHA
ARUADA NACIONAL (ARC)	28 / 5 / 42
CIUDAD / PARTICIÓN: BASE NAVAL ARC BOLIVAR (DPTO BUENA / SALVAMENTO)	

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO: GARAY	SEGUNDO APELLIDO: HERRERA	NOMBRES: JOSE LUIS
CECILLIA: <input checked="" type="checkbox"/>	CECILLIA DE EXTRANJERIA: <input type="checkbox"/>	TARJETA DE IDENTIDAD: <input type="checkbox"/>
CODIGO MILITAR: <input checked="" type="checkbox"/> No. 73154542.		

4. DESIGNACION BENEFICIARIOS

A. PRIMERA PRIORIDAD

DESIGNO COMO BENEFICIARIOS A:

APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	No. IDENTIFICACION	PARENTESCO	DIRECCION / CIUDAD	TELEFONO	% ASIGNADO*
Maria Mercedes Hernandez	395980940 F	Madre	Campo 3 ^{ra} AV N° 67-40	6661342	40%
Jose Luis Toro	23003352000 M	Padre	" " " " " "	6661342	40%
Eduardo Hernandez	78048013 M	Hermano	" " " " " "	6661342	20%
TOTAL					100 %

*Nota: En caso de cambiar el valor asegurado, los beneficiarios recibirán la misma proporción.

B. SEGUNDA PRIORIDAD

Dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes, contados a partir del recibo del cheque, el Ministerio de Defensa Nacional no hubiere podido cancelar a alguno(s) de los beneficiarios anteriores, designo como beneficiarios por la parte del seguro no cobrado a quienes contemplan las disposiciones legales vigentes para el personal del Ministerio de Defensa Nacional - Fuerzas Militares y en el orden estipulado en estas normas.

C. TERCERA PRIORIDAD

Si los anteriores tampoco aparecieron dentro de los sesenta y cinco (65) días siguientes, designo como beneficiario final al FONDO DE SOLIDARIDAD DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - SEGURO DE VIDA COLECTIVO, por la parte del seguro no cobrado por los beneficiarios de las prioridades primera y segunda.

Jose Garay
 FIRMA DEL ASEGURADO

40/102

SOLICITUD DE INGRESO O AUMENTO DE VALOR ASEGURADO
 SEGURO DEL CONYUGE Y DESIGNACION DE BENEFICIARIOS

DIA MES AÑO: 5 03 92
 FUERZA: Armada Nacional GRADO: CSCM UNIDAD: 3afem-3
 PERSONAL DE OFICIALES, SUBOFICIALES Y CIVILES
 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y POLICIA NACIONAL

IDENTIFICACION FUNCIONARIO
 PRIMER APELLIDO: (C. J. J. J.) SEGUNDO APELLIDO O DE CASADA: OLIVERO NOMBRES: J. J. J.
 CEDULA DE CIUDADANIA: Nº 33154542
 CEDULA DE EXTRANJERIA: Nº TARJETA DE IDENTIDAD: Nº CODIGO MILITAR: Nº 33154542

AFILIA AL CONYUGE: SI NO EN CASO AFIRMATIVO DILIGENCIAR EL SIGUIENTE RECUADRO

IDENTIFICACION DEL CONYUGE
 PRIMER APELLIDO: SEGUNDO APELLIDO O DE CASADA: NOMBRES:
 CEDULA DE CIUDADANIA: Nº
 CEDULA DE EXTRANJERIA: Nº TARJETA DE IDENTIDAD: Nº CODIGO MILITAR: Nº

ALTERNATIVAS DEL SEGURO

ALTERNATIVA UNICA	VALOR ASEGURADO		PRIMAS MENSUALES	
	AFILIADO	Y/D CONYUGE	AFILIADO UNICAMENTE	AFILIADO Y CONYUGE
A <input type="checkbox"/>	\$ 600.000,00	c/u	\$ 350 <input type="checkbox"/>	\$ 700 <input type="checkbox"/>
B <input type="checkbox"/>	\$ 1.200.000,00	c/u	\$ 700 <input type="checkbox"/>	\$ 1.400 <input type="checkbox"/>
C <input type="checkbox"/>	\$ 1.800.000,00	c/u	\$ 1.050 <input type="checkbox"/>	\$ 2.100 <input type="checkbox"/>
D <input type="checkbox"/>	\$ 2.400.000,00	c/u	\$ 1.400 <input type="checkbox"/>	\$ 2.800 <input type="checkbox"/>
E <input type="checkbox"/>	\$ 3.000.000,00	c/u	\$ 1.750 <input checked="" type="checkbox"/>	\$ 3.500 <input type="checkbox"/>

PRIMERA PRIORIDAD
 DESIGNACION BENEFICIARIOS DEL AFILIADO

APELLIDOS Y NOMBRES	No. IDENTIFICACION	DIRECCION CIUDAD	PARENTESCO	% VR. ASEG.
José Antonio Gómez E		Bosque delitas Crapo #16	Tio	
Blanca Gómez (Cuervo)		La misma	Hermana	

SEGUNDA PRIORIDAD
 SI DENTRO DE LOS SESENTA (60) DIAS CALENDARIOS SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DEL CHEQUE, EL MINISTERIO DE DEFENSA NO HUBIERE PODIDO LOCALIZAR A ALGUNO (S) DE LOS BENEFICIARIOS ANTERIORES, DESIGNO COMO BENEFICIARIOS POR LA PARTE DEL SEGURO NO COBRADO A QUIENES CONTEMPLAN LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES PARA EL PERSONAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y LA POLICIA NACIONAL EN EL ORDEN ESTIPULADO EN ESTAS NORMAS.

TERCERA PRIORIDAD
 SI LOS ANTERIORES TAMPOCO APARECIERAN, DENTRO DE LOS SESENTA Y CINCO (65) DIAS SUBSIGUIENTES, DESIGNO COMO BENEFICIARIO FINAL AL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FONDO MUTUO DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, POR LA PARTE DEL SEGURO NO COBRADO POR LOS BENEFICIARIOS DE LAS PRIORIDADES PRIMERA Y SEGUNDA.

BENEFICIARIOS DEL CONYUGE

APELLIDOS Y NOMBRE	No. IDENTIFICACION	DIRECCION CIUDAD	PARENTESCO	% VR. ASEG.

AUTORIZACION
 EN CONSECUENCIA, AUTORIZO A LA PAGADURIA PRINCIPAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y DE LA POLICIA NACIONAL, PARA QUE SE DESCUENTE MENSUALMENTE DE MIS HABERES, DE ACUERDO CON LA ALTERNATIVA SEÑALADA.

FIRMA AFILIADO: *[Firma]*
 FIRMA DEL CONYUGE: *[Firma]*
 (SOLD SI SE TOMA SEGURO PARA CONYUGE)

ARMADA REPUBLICA DE COLOMBIA



BASE NAVAL ARC "BOLIVAR"

**EL SUSCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL DE LA BASE
NAVAL ARC "BOLIVAR"**

CERTIFICA

QUE AGOTADO RECURSO DE BUSQUEDA EN LAS DEPENDENCIAS DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL DE LA BASE NAVAL ARC "BOLIVAR", NO SE ENCONTRO ORIGINAL NI COPIA AL CARBON DE LOS REGISTROS DE SEGUROS SUBSIDIADO Y/O VOLUNTARIO CORRESPONDIENTE AL SR. **SP GARAY GUERRERO JOSE LUIS (Q.E.P.D.)**.

SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO CON DESTINO A LA DIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES ARC, PARA EFECTOS DE LIQUIDACIÓN PRESTACIONAL.

DADO EN LA CIUDAD DE CARTAGENA, A LOS VEINTISIETE (27) DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL NUEVE (2009).




Jefe Técnico **ENALDO AVILA ANAYA**
Jefe Departamento de Personal BN1 (E) 
TEL: 6655913



REPÚBLICA DE COLOMBIA

REGISTRO DE CONTACTO CON LOS BENEFICIARIOS POLIZA DE SEGURO SUBSIDIADO Y VOLUNTARIO

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES SEMESTRAL NACIONAL

BOGOTÁ, D. E. C. 73-154-1492

Página: 1 de 1

UNIDAD: BUI

Ciudad: Cartagena

DATOS DE FALLECIDO:

GRADO: SICIM

APellidos y nombre:

Garay Guerrero Jose Luis

No. Cédula:

73.154.1492

Código vital:

931541492

FECHA DE FALLECIMIENTO: DICIEMBRE 26 2008

Causa muerte en Misión del Servicio

Teléfono:

666 1342

DIRECCION BENEFICIARIOS

FUERZA ARMADA NACIONAL

Cesepo 30 Avenida # 62-90

300 8461498

DATOS DE LOS BENEFICIARIOS

DATOS DE CONTACTO

FECHA DE CONTACTO

1	2	3	4	FORMA			CONTACTADO POR	APellidos y nombres	CARGO	DIA	MES	AÑO	HORA
				TELÉFONICO	CORREO	PERSONAL							
5	6	7	8										
9	10	11	12										
13	14	15	16										
17	18	19	20										
21	22	23	24										
25	26	27	28										
29	30	31	32										
33	34	35	36										
37	38	39	40										
41	42	43	44										
45	46	47	48										
49	50	51	52										
53	54	55	56										
57	58	59	60										
61	62	63	64										
65	66	67	68										
69	70	71	72										
73	74	75	76										
77	78	79	80										
81	82	83	84										
85	86	87	88										
89	90	91	92										
93	94	95	96										
97	98	99	100										

SOTO VASQUEZ ZILCATH
JUDITH

45494399
45494375

X
Candelaria Herrera

Asy 22 01 2009 15002

ELABORADO POR: TATIANA TORRES

CARGO: LIDUADOR

FECHA:

FIRMA:

REVISADO POR: ADG RICARDO FERRERA

CARGO: ASESOR JURIDICO

FECHA:

FIRMA:

APROBADO POR: CN VICTOR VELAZQUEZ

CARGO: DIRECTOR DPOC

FECHA:

FIRMA:

REGISTRO DE CONTRATO DE LOS BENEFICIARIOS FUERZA DE SERVIDOR SUBSIDIADO Y VOLUNTARIO
 DIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES ARMA NACIONAL

UNIDAD: BUI CUAPA: Cartagená
 DATOS DE FALLECIDO: SPCIM
 GRADO: SPCIM
 FECHA DE FALLECIMIENTO: Diciembre 20 2005
 DIRECCION BENEFICIARIOS: Armas Nacional
 FUERZA: Armas Nacional
 APELLIDOS Y NOMBRE: García Guerrero
 NO. CEDULA: 73.454.542
 CODIGO MILITAR: 73.114.542
 CAUSA: Muerte en Misión del Servicio
 TELEFONOS: 666.9342
676.6080
300.806149
67-90

N	DATOS DE LOS BENEFICIARIOS			DATOS DE CONTACTO			FECHA DE CONTACTO				
	APELLIDOS Y NOMBRES	NO. DOCUMENTO IDENTIFICACION	TELEFONO	FORMA CORREO	PERSONAL	CONTACTADO POR: APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DA	MESES	AÑO	HORA
1	García Soto Mariana J.	93091333443			x	Gandelana Herrera V.	Asy	22	01	2005	11:00 P
2	García Soto José Camilo	1002250334			x	Gandelana Herrera V.	Asy	22	01	2005	11:00 P
3	García Soto Sarah Judith	34510647			x	Gandelana Herrera V.	Asy	22	01	2005	11:00 P
4	García Soto Mariana J.	93091333443			x	Gandelana Herrera V.	Asy	22	01	2005	11:00 P
5	García Soto José Camilo	1002250334			x	Gandelana Herrera V.	Asy	22	01	2005	11:00 P
6	García Soto Sarah Judith	34510647			x	Gandelana Herrera V.	Asy	22	01	2005	11:00 P

LABORADO POR: TSIA MYRIAN TORRES REVISADO POR: ADRIAN CARDO PEREIRA APROBADO POR: CV VICTOR VELANDIA
 CARGO LIQUIDADOR: CARGO ASESOR JURIDICO: CARGO DIRECTOR DPROG:
 FIRMA: FIRMA: FIRMA:

101
53



MINAL
REPUBLICA DE COLOMBIA

REGISTRO DE CONTACTO CON LOS BENEFICIARIOS POLIZA DE SEGURO SUBSIDIADO Y VOLUNTARIO CODIGO: LP50-FT-759-JEDHU-V01

DIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES ARMADA NACIONAL

UNIDAD: JDEBUSA
DATOS DE FALLECIDO: GARAY GUERRERO JOSE LUIS

CUIDAD: CARTAGENA

GRADO: SP
FECHA DE FALLECIMIENTO: DICIEMBRE 28/08

No. CENULA: 73.154.542

CODIGO MILITAR: 73.154.542

DIRECCION BENEFICIARIOS: FUERZA ARMADA NACIONAL

CAUSAL: MISION DEL SERVICIO

GANAPOTE CALLE 63 N° 14.101 APTO 201 CARTAGENA

TELEFONOS: 3006021996 -3006167399

NOMBRE	APELLIDOS Y NOMBRES	NO. DOCUMENTO IDENTIFICACION	FORMA			CONTACTADO POR:	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	FECHA DE CONTACTO		
			TELEFONICA	CORREO	PERSONAL				DIA	MES	AÑO
GUERRERO	MERCEDES GUERRERO HOYOS JOSE LUIS GARAY TORO EDWIN FIDEL GARAY GUERRERO	23.103.382 3.956.809 78.698.013	X			MYRIAN J. TORRES S.	TS14	6	3	2009	10:00 a.m
GUERRERO	EDWIN FIDEL GARAY GUERRERO	78.698.013	X			MYRIAN J. TORRES S.	TS14	6	3	2009	10:00 a.m

ELABORADO POR: TS14 MYRIAN TORRES
CARGO: LIQUIDADOR
FECHA: MARZO 6 DE 2009
FIRMA:

REVISADO POR: P004 ADRIANA ACHURY
CARGO: ASESOR JURIDICO
FECHA:

APROBADO POR: CN VICTOR
CARGO: DIRECTOR DE SERVICIO
FECHA:

FIRMA:

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA
 78-698-013
 NUMERO
 GARAY GUERRERO
 APELLIDOS
 EDWIN FIDEL
 NOMBRES
 FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 13-OCT-1967
 SAN MARCOS
 (SUCRE)
 LUGAR DE NACIMIENTO
 1.84 A+ M
 ESTATURA G.S. RH SEXO
 20-MAR-1987 MONTERIA
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
 FIRMA REGISTRADOR



Indice Derecho

A-0500100-05147731-M-78688013-870631
 033688635
 REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

NOTARIA UNICA DE COROZAL
 Como Notario Único del Circulo de Corozal
CERTIFICO
 Que comparada esta fotocopia con el respectivo Original que se consulto a la vista. Estando en posesion de garantias que es autentica.
 MAR. 2009
 Corozal.
 Ferny Pineda Ruiz
 Notario Unico de Corozal





27226197

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION N°

1	Parte básica	2	Parte compl.
67	12	13	

OFICINA REGISTRO CIVIL	3 Casa (Notaria, Consulado, Registraduría Estado Civil, Inspección, etc.) NOTARIA UNICA	4 Municipio y Departamento SAN MARCOS SUCRE.-	5 Código 5885
------------------------	---	---	-------------------------

SECCION GENERAL

INSCRITO	6 Primer apellido GARAY	7 Segundo apellido GUERRERO	8 Nombres EDWIN FIDEL
SEXO	9 ESCRIBA MASCULINO O FEMENINO MASCULINO		10 Día 13
LUGAR DE NACIMIENTO	12 Año 1967	11 Mes OCTUBRE	13 Municipio SAN MARCOS
	14 País COLOMBIA	14 Departamento SUCRE	

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	16 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento CASA DE HABITACION SAN MARCOS SUCRE.-	17 Fecha
	18 Documento presentado - Antecedente (Cert. medico, Acta parroquial, etc.) PARTIDA DE BAUTISMO LEGITIMO.-	18 Nombre del profesional que certifica el nacimiento
MADRE	20 Apellidos (de soltera) GUERRERO HOYOS	22 Nombres MERCEDES
	21 Identificación (clase y número) C.C.No. 23'103.382. Cuenca San Marcos Sucre.-	23 Nacionalidad COLOMBIANA
PADRE	24 Apellidos GARAY TORO	25 Profesión u oficio HOGAR.-
	26 Identificación (clase y número) C.C.No. 3'959.809. San Marcos Sucre.-	27 Nombres JOSE LUIS
		28 Nacionalidad COLOMBIANO
		29 Profesión u oficio CONDUCTOR

DENUNCIANTE	30 Identificación (clase y número) C.C. No. 3'959.809. San Marcos Sucre.-
	31 Dirección postal Cuenca San Marcos Sucre.-
TESTIGO	32 Identificación (clase y número)
	33 Domicilio (Municipio)
OTRO	34 Identificación (clase y número)
	35 Domicilio (Municipio)
FECHA DE REGISTRO	(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)
48 Día 23	49 Mes FEBRERO
	47 Año 1998

34 Firma (autógrafa) <i>Jose Luis Garay Toro</i>
35 Nombre: Jose Luis Garay Toro
36 Firma (autógrafa)
37 Nombre:
38 Firma (autógrafa)
39 Nombre:
40 Firma (autógrafa) del funcionario ante quien se hace el registro Donaldo José Vergara Garavito
41 Domicilio del funcionario ante quien se hace el registro

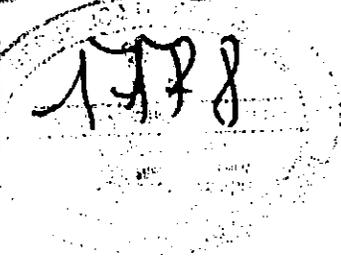
ORIGINAL PARA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

NOTARIA UNICA DE COROZAL
Como Notario Único del Circuito de Corozal

CERTIFICO
Que esta fotocopia coincide con una copia autenticada que he tenido a la vista.

1 MAR 2009

Ferny Pineda Ruiz
Notario Único de Corozal



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 23.103.382

GUERRERO DE GARAY

APELLIDOS

MERCEDES MARIA

NOMBRES

Mercedes Guerrero de Garay

BOLETA PRIMERA
DEL CIRCULO DE CARTAGENA
La suscripción de esta fé que
esta fotocopia constituye el original
del documento original
10 MAR. 2009
Piedad Roman de Rojas



IMPRESO DEFENSIVO

FECHA DE NACIMIENTO 24-SEP-1946

LAS FLORES
SAN MARCOS (SUCRE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.63
ESTATURA

A+
G.S. PH

F
SEXO

15-DIC-1999 SAN MARCOS
FECHA Y LUGAR DE EXPIRACION

Carlos Alberto Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CAROLINA AMEL GARCIA TORRES



A-2820000 00131461-P 002318332 20081125 0006918389A 1 7900004125

45 / 108

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ARMADA NACIONAL



DIVISION NÓMINAS

LA JEFE DE LA DIVISION DE NOMINAS DE LA ARMADA NACIONAL

HACE CONSTAR:

Que revisadas las nóminas del Señor Sargento Primero de Infantería de Marina **JOSÉ LUIS GARAY GUERRERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73 154.542 se le efectuó el descuento del seguro de vida voluntario, por valor mensual de \$ 3.000 pesos m/cte, en el lapso abril de 1998 a febrero de 2009.

Se expide la presente constancia a solicitud de la Dirección de Prestaciones Sociales de la Armada Nacional, mediante señal No. 250649R-MAR/09, a los siete (07) días del mes de abril de 2009.

Teniente de Navío **MARCELA RAMIREZ RAMOS**
Jefe División Nóminas Armada Nacional

Elaboró: TS14 Margarita Camacho

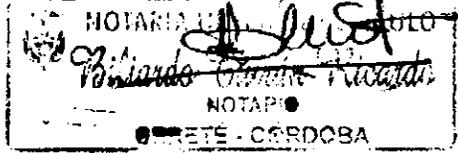


"Con eficacia y transparencia construimos paz y futuro en los mares, costas y ríos de la patria"

"Línea anticorrupción Armada Nacional 018000116969-24 horas" Av. El Dorado Cra. 54
CAN Conmutador 3150111 ext. 4194 Tel. 2660255, Bogotá, D.C., Colombia
www.armada.mil.co - dinom@armada.mil.co

REPUBLICA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



10 MAR 2003

ORGANIZACIÓN ELECTORAL REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial

03918640

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría	Notaría <input checked="" type="checkbox"/>	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	B	1	V
-------------------	---------------	---	-----------	---------------	------------------	--------	---	---	---

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA, CORDOBA, CERETE

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

SOTONAYOR ESPINOSA RAFAEL

Documento de identificación (Clase y número)

C.C. No. 9.075.442 de CARTAGENA

Sexo (en letras)

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

EN EL MUNICIPIO DE CERETE, COLOMBIA, CORDOBA, CERETE

Fecha de la defunción

Año 2003 Mes 01 Día 2 Hora 09//

Número de certificado de defunción

Presunción de muerte

Unidad que profiere la sentencia

UNIDAD INVESTIGATIVA POLICIA JUDICIAL No. 2003 Mes 01 Día 2

Fecha de la sentencia

11

Documento presentado

Autorización Judicial Certificado Médico

Nombre y cargo del funcionario

ARI EL MALDONADO BALLESTERO (F.P.J)

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

LOPEZ RIVAS MARGOTIA DE JESUS

Documento de identificación (Clase y número)

C.C. No. 25.842.412 de CERETE

Firma

Margotia Lopez Rivas

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

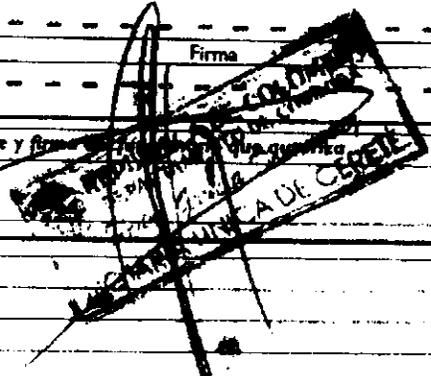
Firma

Fecha de inscripción

Año 2003 Mes 01 Día 2

Nombre y firma del registrador

ESPACIO PARA NOTAS



ORIGINAL EN LA OFICINA DE REGISTRO

IMPRESO EN COLOMBIA

46 / 109

REPUBLICA DE COLOMBIA

Ciudadana No. 9,075.442

Cartagena (Bolívar)

SANTOMAYOR ESPINOSA, J. G.

Ref. del Registro

9-Jun-1950-Cartagena (Bolívar)

1-77 color: Negro

23-Agt-72



NO SIRVE COMO RECIBO

DE LA CANTIDAD...

El suscrito Notario 2º del Circuito de Cartagena, certifica que la presente copia coincide con un documento igual autenticado que ha tenido a la vista.

Cartagena,

Jhonny Duncyer B.

JHONNY DUNCYER B.
NOTARIO ENCARGADO

17 MAR. 2008

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA
 NUMERO: 23.103.383
 APELLIDOS: GUERRERO DE SOTOMAYOR
 NOMBRES: MURIEL JUDITH
 FIRMA: *Muriel de Sotomayor*

NO ES VALIDO COMO DE IDENTIFICACION

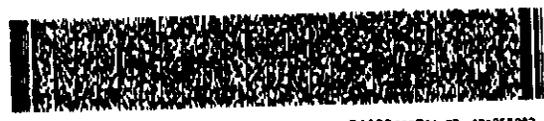


NOTARIA QUINTA DE CARTAGENA
 La suscrita Notaria da fe que esta fotocopia coincide con el original que ha tenido a la vista.
 16 MAR. 2009
 ELITH ZUNIGA PEREZ
 NOTARIA



FECHA DE NACIMIENTO: 29-JUN-1948
 SAN MARCOS (SUCRE)
 LUGAR DE NACIMIENTO
 1.65 ESTATURA O+ G.S. RH SEXO F
 18-DIC-1998 SAN MARCOS
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
 ELABORADO POR FOTOCOPIA



A-0500100-30140974-F-0023103383-20051006 01122052794 02 181255083

NOMBRE DEL CONTRAYENTE *Rafael Ramirez Sabonero Espinosa*
 NOMBRE DE LA CONTRAYENTE *Muriel Judith Guerrero Hoyos*
 En la República de *Colombia* Departamento de *Bolívar*
 Municipio de *Cartagena*
 a las *6 P.M.* del día *cuatro* del mes de *abril*
 de mil novecientos *setenta y cuatro* contrajeron matrimonio *Católico* en la
 de la *Anticima* *Anticima* *Anticima* el señor *Rafael Ramirez*
 la iglesia o fusca *Sabonero Espinosa* (ortodoxo o civil) (nombre de
 de *24* años de edad, natural de *Yagua* República de *Colombia*
 vecino de *esta ciudad* (ciudad o pueblo) (estado civil anterior) *soltero*
 de profesión *Sub. de Aduana* y la señora *Muriel Judith Guerrero Hoyos*
 de *24* años de edad, natural de *Simpos* (República de *Colombia*)
 vecina de *Yagua* (ciudad o pueblo) (estado civil anterior) *soltera*
 de profesión *Loguero*
 La ceremonia la celebró *el R. O. Miquel Bejarano A.*
 En constancia se firma esta acta hoy *5 Abril 74* (fecha del acto)

El contrayente, *[Firma]* (Cédula N.º) *9075.442*
 La contrayente, *Muriel Guerrero H.* (Cédula N.º) *23102383 de la Haver*
 El testigo, (Cédula N.º)
 El testigo, (Cédula N.º)
 (Firma y nombre del funcionario que celebra el acto)

Los contrayentes declaran que en virtud de este matrimonio quedan debidamente legitimados
 sus hijos: *Armando Fidel Sabonero Guerrero*

(Firma de la madre que hace el reconocimiento) *Muriel Guerrero H.*
 (Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

"alameda" de "089"

NOTARIA DE CARTAGENA
 Nota de fe que este
 documento es copia de copia
 de la original
 16 MAR. 2009
 ELIEN ZÚNIGA PÉREZ

ESPOSA.

ZULLAH JUDITH SOTO VASQUEZ

C 45 494 379 CARTAGENA

DIRECCION CRUSPO 3 AVENIDA # 67-90

TELONOS 6661343. 6566550

TEL 3008461455

BENEFICIARIA - JOSE LUIS GARAY GUERRERO (Q.E.P.D)

HIJOS:

MIGUELIO JOSE GARAY SOTO - Edad. 13 - sept - 1993

JOSE CAMILO GARAY SOTO - Edad 03 - Feb - 2000

SARAH JUDITH GARAY SOTO - Edad. 01 - Mayo - 2002.

DIRECCION IGUAL A LA ANTERIOR

46 III

RELACIÓN DE DATOS FAMILIARES

ESPOSA:

ZILLAH JUDITH SOTO VASQUEZ
C.C # 45.494.379 CARTAGENA
DIRECCION: CRESPO 3ER AVENIDA #67-90
TELEFONOS: 6661342-6566580
CELULAR # 300841498

HIJOS :

MAURICIO JOSE GARAY SOTO
FECHA DE NACIMIENTO 13 SEPT/1993
JOSE CAMILO GARAY
FECHA DE NACIMIENTO 03 FEB/2000
SARAH JUDITH GARAY SOTO
FECHA DE NACIMIENTO 01 MARZO/2002

44 112

Entrada
 Vaciar (x)
 Redactar
 Carpetas
 Buscar
 Traer
 Opciones
 ¿Problemas?
 Abrir carpeta
 Sent

Ayuda
 Salir

Estado del espacio asignado: 3,23MB / 9,54MB (33,91%)

Sent: publicacion edictos (10 de 10)

Marcar como: Traducir | Copia Este mensaje a: Regresar a Sent (K)

Responder | Responder a todos (a) | Recibir | Redirigi... (r) | Ver secuencia | Origen del mensaje | Guardar... (g) | Imprimir

Fecha: Mon, 29 Dec 2008 14:19:01 -0500 (14:19:01 COT)
De: mynantonos@armada.mil.co
Para: correo@larepublica.com.co
Cc: publicidad@larepublica.com.co
Asunto: publicacion edictos

Cabeceras: Mostrar toda la cabecera

Por favor revisar buenas tardes

Se verifico el contrato numero 075-1146-ABC del 27 de marzo de 2003, con toda
 su vigencia, permitiendo el uso del nombre de dos fallidos para solicitar la publicacion del edicto
 en la prensa con el valor estipulado en el contrato.

Teniendo la atencion y el costo de la publicacion a la carrera 10 N° 27-27 piso
 quinto
 edificio bache Bogota.

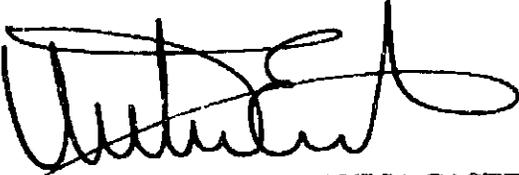
UNAF DURBERO JOSE LUIS (Q.E.P.D.)
 BERRERA JHONY JESUS (Q.E.P.D.)

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
 COMANDO EN JEFE FUERZAS MILITARES
 ARMADA NACIONAL
 OFICINA Y EMPLESA

En todas las personas que se ocupen con derecho alguno para
 intervenir, dentro del proceso de LIQUIDACION RECONOCIMIENTO Y PAGO
 de las prestaciones sociales de
 el cual se encuentra en trámite, debe ser presentado a la Direccion
 de Prestaciones Sociales de la Armada Nacional Carrera 10 N° 27 - 27
 piso quinto - ELIPASIO BACHE en Bogota D.C., dentro de los diez (10)
 habiles siguientes a la publicacion de este edicto con los documentos que lo acredite
 como beneficiario.

Atentamente,

SEÑAL

DE : DPSOC					PRECEDENCIA "R"
ACCIÓN : DINOM					
INFO :					
<p>BT.- PERINFO ACUERDO CIRCULAR MINISTERIAL No.10382-MDN-D-875 EN LA CUAL SE INFORMA TRAMITE PARA COBRO SEGUROS DE VIDA VOLUNTARIO ORDENADO POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL X PERMISOL ALLEGAR CERTIFICACION DONDE INDIQUE VALOR Y FECHA DESDE CUANDO SE INICIO EL DESCUENTO X FIN REALIZAR GESTIONES ANTE ASEGURADORA X SP GARAY GUERRERO JOSE LUIS X CEDULA No.73.154.542 X FECHA CERTIFICACION DICIEMBRE 26/08 X FECHA DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO AGOSTO 3/932 X FIN REALIZAR GESTIONES ANTE QBE SEGUROS S.A. X BT.2 5 0 6 4 9</p>					
					
Capitán de Navío VICTOR E. VELANDIA CASTRO Director Prestaciones Sociales Armada Nacional					
Autorización (CN V.E.V.C.)	Originador DPSOC/mts	H.D.R	H.D.E.	Fecha MARZO/09	GR./FM 2 5 0 6 4 9

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ARMADA NACIONAL**



DIVISION NÓMIMAS

LA JEFE DE LA DIVISION DE NOMINAS DE LA ARMADA NACIONAL

HACE CONSTAR:

Que revisadas las nóminas del Señor Sargento Primero de Infantería de Marina **JOSÉ LUIS GARAY GUERRERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73 '154.542 se le efectuó el descuento del seguro de vida voluntario, por valor mensual de \$ 3.000 pesos m/cte, en el lapso abril de 1998 a febrero de 2009.

Se expide la presente constancia a solicitud de la Dirección de Prestaciones Sociales de la Armada Nacional, mediante señal No. 250649R-MAR/09, a los siete (07) días del mes de abril de 2009.

Teniente de Navío **MARCELA RAMÍREZ RAMOS**
Jefe División Nóminas Armada Nacional

Elaboro: TS14 Margarita Camacho



"Con eficacia y transparencia construimos paz y futuro en los mares, costas y ríos de la patria"

"Línea anticorrupción Armada Nacional 018000116969-24 horas" Av. El Dorado Cra. 54
CAN Computador 3150111 ext. 4194 Tel. 2660255, Bogotá, D.C., Colombia
www.armada.mil.co -dinoor@armada.mil.co

Cartagena -bolivar-, Enero 09 de 2009

Señor(a):
ZILLAH J SOTO V
Ciudad

Estimado(a) Señor(a):

¡¡BIENVENIDO AL Banco Caja Social BCSC!!

Es muy grato para el Banco Caja Social BCSC, y en especial para la oficina LA MATUNA, contar con su vinculación a través de la cuenta de ahorros Subediario Persona Natural No. 24020296104.

La cuenta presenta las siguientes características:

1. Para el manejo de su cuenta se requiere de 1 firma(s).
2. La apertura ha sido por valor de \$ 50,000.00 en efectivo y/o \$ 0.00 en cheque.

Nos sentimos complacidos de contar con usted como cliente, para poder brindarle los beneficios de todos nuestros servicios bancarios, con la calidad que nos caracteriza y lograr estrechar cada vez más nuestra relación comercial.

Reciba una cordial bienvenida a su Banco Caja Social BCSC.

Atentamente,


DIANA CAROLINA MORENO FORERO
Asesor Comercial

REVISADO 03 ABR 2009

Para el abono de los valores impresos en este documento se requiere del sello de caja en el formato de consignación.

Doc 52



ARMADA NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 077 DEL 2009

(13 FEB. 2009)

Myriam
Dano

Por la cual se retira del servicio activo por muerte a un Suboficial de la Armada Nacional

EL COMANDANTE DE LA ARMADA NACIONAL

En uso de su facultad legal y en especial la que le confiere el numeral 7º. del literal b, del artículo 7º. de la Resolución Ministerial No. 0015 del 11 de enero de 2002.

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- RETIRAR del servicio activo de la Armada Nacional por **MUERTE**, con fecha veintiséis (26) de diciembre de 2008, al **Sargento Primero Cuerpo de Infantería de Marina 73154542 GARAY GUERRERO JOSE LUIS (Q.E.P.D.)**, acuerdo registro civil de defunción No. 4905655, con fecha de inscripción del 30 de diciembre de 2008, expedido en el municipio de Turbo - Antioquia, orgánico de la Estación de Guardacostas Cartagena, de conformidad con lo establecido en los artículos 99 y 100, literal b, numeral 4º del Decreto ley 1790 de 2000.

PARÁGRAFO.- De conformidad con lo establecido en el Decreto 1211 de 1990, artículo 186, los beneficiarios continuarán percibiendo de la respectiva contaduría los haberes de actividad por el término de tres (03) meses a partir de la fecha de muerte, para la formación del respectivo expediente de prestaciones sociales.

ARTÍCULO 2º.- Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso por tratarse de un acto de comunicación, quedando así agotada la vía gubernativa.

ARTÍCULO 3º.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE 13 FEB. 2009
Dada en Bogotá, D.C. a los

Almirante **GUILLERMO ENRIQUE BARRERA HURTADO**
Comandante Armada Nacional

	ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE CDLOMBIA	FORMATO LIQUIDACION CESANTIAS DEFINITIVAS Y/O COMPENSACION POR MUERTE PERSONAL CON RETROACTIVIDAD		Código:
		Procedimiento (s):		Versión No.: 01

GRADO	SP	NOMBRE	GARAY GUERRERO JOSE LUIS		
-------	----	--------	--------------------------	--	--

CEDULA	73.154.542	RETIRO	<input type="checkbox"/>	DEFUNCION	<input checked="" type="checkbox"/>
--------	------------	--------	--------------------------	-----------	-------------------------------------

CAUSAL	<input type="checkbox"/> SIMPLE ACTIVIDAD	<input checked="" type="checkbox"/> MISION DEL SERVICIO	<input type="checkbox"/> COMBATE
--------	---	---	----------------------------------

SERVICIO MILITAR	FECHA INGRESO : 00-ene-00			0 AÑOS	0 MES	0 DIAS
	FECHA RETIRO : 00-ene-00	0				
IMP-Formacion-Contrato	FECHA INGRESO : 01-nov-90			0 AÑOS	7 MES	13 DIAS
	FECHA CORTE : 14-jun-91	223				
ESCALAFON	FECHA INGRESO : 15-jun-91			17 AÑOS	6 MES	11 DIAS
	FECHA RETIRO : 26-dic-08	6311				
3 MESES DE ALTA	=====>	0		0 AÑOS	0 MES	0 DIAS
TIEMPO SERVICIO	=====>	6534		18 AÑOS	1 MES	24 DIAS
DIFERENCIA LABORAL		90		0	3 MES	0 DIAS
TOTAL TIEMPO DE SERVICIO		6624		18 AÑOS	4 MES	24 DIAS

SUELDO BASICO		\$ 1.044.051
PRIMA DE ACTIVIDAD	30,0%	\$ 313.215
SUBSIDIO FAMILIAR	43%	\$ 448.942
PRIMA DE ANTIGÜEDAD	18%	\$ 187.929
PRIMA DE E. MAYOR	0%	\$ 0
SUBSIDIO TRANSPORTE	0%	\$ 0
PRIMA ALIMENTACION	0%	\$ 0
PRIMA G REPRESENT	0%	\$ 0
PRIMA DE VUELO	0%	\$ 0
SUB TOTAL		\$ 1.994.137
PRIMA DE NAVIDAD	(1/2)	\$ 166.178
TOTAL BASE DE LIQUID		\$ 2.160.315

TIEMPO DE SERVICIO VALOR DIA 18

TOTAL CESANTIA	\$ 38.885.670	Total Descuentos =>	20.965.349
(-) CAVIM	\$ 20.965.349	50% Cesantias ==>	0
(-) FNA	\$ 0		
SALDD CESANTIA	\$ 17.920.321		

DEUDAS LEGALMENTE DEDUCIBLES

CODIGO	CONCEPTO	Valor Cuota	No:Cuotas	No:Cuotas	PRORATEO MAX. 50%
				\$ 0	\$ -
				\$ 0	\$ -
TOTAL DEDUCCIONES				\$ 0	\$ -

TOTAL CESANTIA	DOBLE <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	\$ 77.771.340
COMPENSACION POR MUERTE	MESES 36	\$ 77.771.340
TOTAL CESANTIA Y COMPENSACION POR MUERTE		\$ 155.542.680
MENOS ANTICIPOS CAJA VIVIENDA MILITAR		\$ 20.965.349
TOTAL NETO A PAGAR CESANTIA Y COMP POR MUERTE		\$ 134.577.331

BENEFICIARIOS	PARENTESCO	%	VALOR
ZILLAH JUDITH SOTO VASQUEZ	CONYUGE	50%	67.288.665
MAURICIO JOSE GARAY SOTO	HIJO	16,67%	22.434.041
JOSE CAMILO GARAY SOTO	HIJO	16,67%	22.434.041
SARAH JUDITH GARAY SOTO	HIJA	16,66%	22.420.584

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



ARMADA NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 120 DE

(09 MAR. 2009)

Por la cual se aprueban unas hojas de servicio

EL JEFE DE DESARROLLO HUMANO DE LA ARMADA NACIONAL

En ejercicio de la facultad legal que le confiere el artículo 2° de la Resolución No 405 del 01 de julio de 2008, y

CONSIDERANDO

Que al personal Militar que a continuación se relaciona, se le ha expedido su respectiva hoja de servicio para el reconocimiento y pago de las prestaciones sociales por retiro, de acuerdo en el artículo 235 del Decreto 1211 de 1990.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar las hojas de servicio de un personal de Oficiales y Suboficiales así:

Nº.	GRADO	NOMBRES Y APELLIDOS	LIQUIDACIÓN Nº.
1	CR	HERRERA NIÑO BENJAMIN	4-00019424189
2	CN	MARTINEZ BUSTAMANTE HERNANDO JOSE	4-00073110529
3	CN	POLANIA MALAGON CARLOS EDUARDO	4-00019456607
4	SM	CRESPO GARCIA PABLO	4-00073111800
5	SM	DURAN MAZZILLI ORLANDO JOSE	4-00012621656
6	JT	BENITEZ CRIOLLO GEOVANNI	4-00016716540
7	JT	ZAMBRANO TERRIL GUILLERMO	4-00009285072
8	JT	JARAMILLO MARTINEZ OSCRA MANUEL	4-00007886153
9	SJ	BARRIGA DONADO WALTER SANTIAGO	4-00072044564
10	SJ	CANTILLO TORRES JESUS MARIA	4-00073564508
11	SP	GARAY GUERRERO JOSE LUIS	4-00073154542
12	SP	RUIZ ALTAMAR RAMOS	4-00073129485
13	C3	PATERNINA RICARDO CARLOS AUGUSTO	4-00092230992

ARTÍCULO 2°: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

CÚMPLASE, 09 MAR. 2009

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



ARMADA NACIONAL

Página 1 de 3

HOJA DE SERVICIOS NRD. 4-00073154542
FUERZA : ARMADA NACIONAL

FECHA : 17-04-2009

DATOS PERSONALES

Nombres y Apellidos : GARAY GUERRERO JOSE LUIS Cédula Nro.73154542 CARTAGENA DISTRITO
Código Militar : 73154542 Grado : SP Arma : TURISTICO Y CULTURAL
Estado Civil : Casado (a) Fecha Nacimiento : 25-05-1972 CARTAGENA DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL
Dirección : CASA FISCAL #16 CRESPO CARTAGENA DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL BOLIVAR
Telefonos : 6661342
Dependencia Actual : ESCUELA BUCEO Y SALVAMENTO

Causal de Retiro : MUERTE EN MISION DEL SERVICIO
Disposición Retiro : RESOLUCION COMANDO ARMADA 077 13-02-2009
Fecha Ingreso : 15-06-1991 Fecha Corte (Retiro) : 26-12-2008

A.F.C. : VARIOS REGISTROS

Fundamento Legal : DECRETO 1211 - REGLA OFICIALES Y SUBOFICIALES FF.MM

RELACION DE SERVICIOS PRESTADOS

TIEMPOS PARA PRESTACIONES UNITARIAS

Concepto	Años	Meses	Días	Total
TIEMPO FISICO	17	7	24	6,354
FORMACION	0	6	0	160
TIEMPO TOTAL	18	1	24	6,534
DIFERENCIA AÑO LABORAL	0	3	0	90
TIEMPO LIQUIDACION	18	4	24	6,624

TIEMPOS PARA PENSION Y/O ASIGNACION RETIRO

Concepto	Años	Meses	Días	Total
TIEMPO FISICO	17	7	24	6,354
FORMACION	0	6	0	180
TIEMPO TOTAL	16	1	24	6,534
DIFERENCIA AÑO LABORAL	0	3	0	90
TIEMPO LIQUIDACION	18	4	24	6,624

RELACION DETALLADA DE TIEMPOS

Conceptos	Disposición			Lapsos		Años	Meses	Días
	Clase	Nro	Fecha	Desde	Hasta			
ALUMNO SUBOFICIAL				19901101	19910501	0	6	0
SUBOFICIAL				19910502	20081226	17	7	24
- CABO SEGUNDO	RES-ARC	000168	19910617	19910615	19940914	3	3	0
- CABO PRIMERO	RES-ARC	000250	19940816	19940915	19980914	4	0	0
- SARGENTO SEGUNDO	RES-ARC	000360	19980831	19980915	20030914	5	0	0
- SARGENTO VICEPRIMERO	LEY	1104	20061213	20030915	20080914	5	0	0
- SARGENTO PRIMERO	RES-ARC	521	20080814	20080915	20081226	0	3	11
MUERTE EN MISION DEL SERVICIO	RES-ARC	077	20090213	20081226				
TRES MESES DE ALTA- ARMADA NACIONAL	RES-ARC	077	20090213	20081227	20090327	0	3	0

PARTIDAS COMPUTABLES PRESTACIONES UNITARIAS

Descripción	Porc.	Valor
SUELDO BASICO	.00	1,044,051.00
SUBSIDIO FAMILIAR	43.00	448,942.00
PRIMA DE ANTIGUEDAD	18.00	187,929.00
PRIMA DE ACTIVIDAD	30.00	313,215.00
PRIMA DE NAVIDAD	.00	166,178.00
		2,160,315.00

PARTIDAS COMPUTABLES PENSION O ASIGNACION RETIRO

Descripción	Porc.	Valor
SUELDO BASICO	.00	1,044,051.00
SUBSIDIO FAMILIAR	43.00	448,942.00
PRIMA DE ANTIGUEDAD	18.00	187,929.00
PRIMA DE ACTIVIDAD	49.50	516,805.00
PRIMA DE NAVIDAD	.00	190,446.00
		2,388,173.00

HABERES ULTIMA NOMINA DICIEMBRE/2008 DIAS : 30 GRADO : SP

Descripción	Porc.	Valor
SUELDO BASICO		1,044,051.00
PRIMA DE NAVIDAD	.00	1,044,051.00
PRIMA DE ANTIGUEDAD	18.00	187,929.18
SUBSIDIO FAMILIAR	43.00	448,941.93
PRIMA DE ACTIVIDAD	49.50	516,805.24
SUBSIDIO DE ALIMENTACION	.00	35,423.00

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



ARMADA NACIONAL

Página 2 de 3

HOJA DE SERVICIOS NRO. 4-00073154542
FUERZA : ARMADA NACIONAL

FECHA : 17-04-2009

HABERES

PRIMA BUZO SEGUNDA CLASE	.00	1,044,051.00
SEGURO DE VIDA SUBSIDIADO	.00	8,927.00
PRIMA DECRETO 2863/2007 ARTICULO 1	1.92	159,227.09
JINETA	5.00	52,202.55
		4,541,608.99

DESCUENTD: ULTIMA NOMINA DICIEMBRE/2008 DIAS : 30 GRADO : SP

Descripción	Código	Valor	Inicio	Termino
SISTEMA SALUD FUERZAS MILITARES	9101	59,800.00	00/0000	00/0000
CAJA RETIRO FF MM. APORTE	9105	109,886.36	00/0000	00/0000
CIRCULO SUBOF. FF MM. CUDTA SOSTENIMIENTO	9221	31,322.00	00/0000	00/0000
CLUB NAVAL SUBOFICIALES SOSTENIMIENTO	9226	20,881.02	00/0000	00/0000
CLUB NAVAL SUBOFICIALES CONSUMO	9228	179,730.00	12/2008	12/2008
VIVIENDAS ARC FISCALES BN1	9469	143,115.00	08/2005	01/2009
COOPERATIVA DE CONDUCTORES MINDEFENSA	9770	25,000.00	11/2008	08/2009
FONDO DE ASISTENCIA JURIDICA ARC	9875	52,202.55	12/2008	12/2008
COOPERATIVA SUBOF. NAVALES CUOTA	9916	55,000.00	10/2006	00/0000
COOPERATIVA SUBOF. NAVALES CREDITO	9918	84,929.00	05/2008	10/2009
JOSE PARK	9960	7,266.00	08/2005	04/2013
No hay descripción		8,927.00	00/0000	00/0000
No hay descripción		3,000.00	00/2000	00/0000

REGISTRD DE EMBARGDS

INFORMACION FAMILIAR

Beneficiario	Parentesco	Nro. Ident.	Fec. Nacto.
ZILLAH JUDITH SOTO VASQUEZ	CONYUGUE	00045494379	29-10-1970
MAURICIO JOSE GARAY SOTO	HIJO(A)	CZW0252590	13-09-1993
JOSE CAMILO GARAY SOTO	HIJO(A)	CZW0250215	03-02-2000
SARAH JUDITH GARAY SOTO	HIJO(A)	C3X0257191	01-03-2002

RECONOCIMIENTO SUBSIDIO FAMILIAR

Beneficiario	Parentesco	Disp. Nro.	Fec. Disp.	Porcentaje
SOTO VASQUEZ ZILLAH JUDITH	CONYUGUE	011	17-02-1998	30.00
GARAY SOTO MAURICIO JOSE	HIJO(A)	093	30-08-2002	5.00
GARAY SOTO JOSE CAMILO	HIJO(A)	093	30-08-2002	4.00
GARAY SOTO SARAH JUDITH	HIJO(A)	093	30-08-2002	4.00
				43.00

OBSERVACIONES

Los datos aquí registrados, corresponden a los anotados en la Base de Datos de Personal.
El valor total del reconocimiento a percibir es liquidado por Prestaciones correspondiente a la Fuerza.

Elaboró:

TS14. HECTOR ALFONSO LOPEZ HUERTAS
AUXILIAR CONTABLE

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



ARMADA NACIONAL

Página 3 de 3

HOJA DE SERVICIOS NRO. 4-00073154542
FUERZA : ARMADA NACIONAL

FECHA : 17-04-2009

SG_RHLOPEHUER 20091704 09:04:36

CAPITAN DE NAVIO PINZON VASQUEZ DANIEL ANTONIO
DIRECTOR DE PERSONAL ARMADA NACIONAL

ARMADA NACIONAL
SERVICIOS SOCIALES

118
55

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ARMADA NACIONAL
DIRECCION PRESTACIONES SOCIALES

NRO. PAGINA 1
FECHA 2009/03/13
HORA 11:09:06

CERTIFICACION RECONOCIMIENTOS PRESTACIONALES

SPI GARAY GUERRERO JOSE LUIS

FUERZA : 4 Armada Nacional

CDDIGO MILITAR : 00073154542

CEDULA No. 00073154542

NRO ORDEN	EXPEIDIENTE		RESOLUCION		VALOR RECONDCIMIENTO	TIPO DE PRESTACION	NDMNA	
	NUMERO	AÑO	NUMERO	AÑO			NUMERO	AÑO
1	4	1996	19170	1996/12/23	\$392,843.20	0020 CAUSANCVM	D04CVM	1996
TOT RESOLUCION			\$392,843.00 NOMINADO		\$392,843.00	DEDUCIBLE		\$392,843.00
2	20	1998	16682	1997/12/30	\$425,752.00	0020 CAUSANCVM	CV9704	1997
TOT RESOLUCION			\$425,752.00 NOMINADO		\$425,752.00	DEDUCIBLE		\$425,752.00
3	20	1998	960	1998/12/31	\$686,893.00	0020 CAUSANCVM	CV9801	1999
TOT RESOLUCION			\$686,893.00 NOMINADO		\$686,893.00	DEDUCIBLE		\$686,893.00
4	20	1999	1160	1999/12/31	\$789,308.00	0020 CAUSANCVM	CV9901	1999
TOT RESOLUCION			\$789,308.00 NOMINADO		\$789,308.00	DEDUCIBLE		\$789,308.00
5	20	2000	948	2000/12/18	\$789,308.00	0020 CAUSANCVM	CV0001	2000
TOT RESOLUCION			\$789,308.00 NOMINADO			DEDUCIBLE		
6	20	2001	1084	2001/12/19	\$944,661.00	0020 CAUSANCVM	CV0101	2001
TOT RESOLUCION			\$944,661.00 NOMINADO		\$944,661.00	DEDUCIBLE		\$944,661.00
7	20	2002	1107	2002/12/30	\$1,157,171.00	0020 CAUSANCVM	CV0201	2002
TOT RESOLUCION			\$1,157,171.00 NOMINADO		\$1,157,171.00	DEOUCIBLE		\$1,157,171.00
8	19	2004	1504	2004/11/30	\$13,810,804.00	0019 DEUCESCVM	DV1504	2004
9	20	2004	1489	2004/12/23	\$1,439,229.00	0020 CAUSANCVM	CV0401	2004
TOT RESOLUCION			\$15,250,033.00 NOMINADO		\$15,250,033.00	DEDUCIBLE		\$15,250,033.00
10		2007	1706	2007/10/30	\$132,345.00	0020 CAUSANCVM	CV0710	2007
11		2007	1707	2007/11/30	\$132,345.00	0020 CAUSANCVM	CV0711	2007
12		2007	1708	2007/12/30	\$132,345.00	0020 CAUSANCVM	CV0712	2007
TOT RESOLUCION			\$397,035.00 NOMINADO		\$397,035.00	DEDUCIBLE		\$397,035.00
13		2008	2	2008/01/16	\$132,345.00	0020 CAUSANCVM	CV0801	2008
TOT RESOLUCION			\$132,345.00 NOMINADO		\$132,345.00	DEDUCIBLE		\$132,345.00

CERTIFICACION RECONOCIMIENTOS PRESTACIONALES

SPI GARAY GUERRERO JOSE LUIS

FUERZA : 4 Armada Nacional CODIGO MILITAR : 00073154542 CEDULA No. 00073154542

NRO	EXPEDIENTE	RESOLUCION	VALDR	TIPO DE	NOMINA			
ORDEN	NUMERO	AÑO	NUMERO	AÑO	RECONOCIMIENTO	PRESTACION	NUMERO	AÑO
TOT RESOLUCION		\$20,965,349.00	NOMINADO	\$20,965,349.00	DEDUCIBLE	\$20,965,349.00		

Documento elaborado : 13 de March de 2009

REVISOR

119
56

OFICIO NAVAL RAPIDO

No. 2008-10 DPSOC - 177 DICIEMBRE/2008

Señor Capitán de Corbeta
COMANDANTE ESTACION GUARDACOSTAS DE CARTAGENA
Cartagena - Bolívar. -

BT. -CON TODA ATENCION ME PERMITO SOLICITAR SIGUIENTE DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE SP GARAY GUERRERO JOSE LUIS (Q.E.P.D.) FIN TRAMITE PRESTACIONAL X

1. FORMATO CONTACTO BENEFICIARIOS DEBIDAMENTE DILIGENCIADO X
2. ORIGINAL O COPIA AL CARBON DEL FORMATOS SEGURO VOLUNTARIO X SUBSIDIADO X
3. ORIGINAL INFORME ADMINISTRATIVO POR MUERTE DEBIDAMENTE CALIFICADO ACUERDO DECRETO 1211/90 X EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES ARTICULO 189 MUERTE COMBATE X ARTICULO 190 MUERTE MISION DEL SERVICIO X ARTICULO 191 MUERTE SIMPLEMENTE ACTIVIDAD X
4. DECLARACION JURAMENTADA VIDA MARITAL DEL FALLECIDO (SOLTERO X CASADO X VIUDO X UNION LIBRE) X DESCENDENCIA (SI DEJO HIJOS RECONOCIDOS X POR RECONOCER X ADOPTIVOS) X DEPENDENCIA ECONOMICA (SI DEPENDENCIA ECONOMICAMENTE DEL FALLECIDO) PARTE DE LOS BENEFICIARIOS SIN TESTIGOS X
5. DIRECCION X TELEFONOS ACTUALIZADOS X FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANIA X SUPERVIVENCIAS X CERTIFICACIONES BANCARIAS DE CADA BENEFICIARIO X REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO O DECLARACION CONVIVENCIA PARTE PADRES FALLECIDO X
6. REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO CON PARTE GENERICA Y ESPECIFICA FALLECIDO X ORIGINAL REGISTRO CIVIL DEFUNCION X BT.-



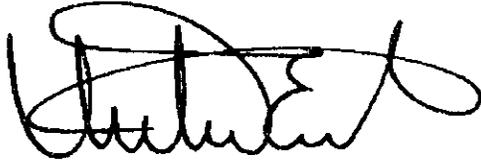
Capitán de Navío **VICTOR VELANDIA CASTRO**
Director Prestaciones Sociales Armada Nacional

mjts

Señor Capitán de Navío
DIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIALES ARC
Carrera 10 N°. 27 - 27 Piso 5 Edificio Bachue
Bogotá D.C.

"CON EFICACIA Y TRASPARENCIA CONSTRUIMOS PAZ Y FUTURO EN LOS MARES, COSTAS Y RIOS DE LA PATRIA"
LINEA ANTCORRUPCION ARC 018000116969 24 HORAS"
"www.armada.mil.com"

SEÑAL

DE : DPSOC					PRECEDENCIA "R"	
ACCIÓN : HOVID						
INFO :						
<p>BT. CON TODA ATENCION ME PERMITO SOLICITAR ORIGINAL FORMATOS SEGUROS DE VIDA SUBSIDIADO X VOLUNTARIO X CORRESPONDIENTE X SP GARAY GUERRERO JOSE LUIS (Q.E.P.D.) C.C.73.154 542 X FALLECIDO DICIEMBRE 27/08 X FIN REALIZAR TRAMITE SEGUROS CORRESPONDIENTES X BT- 8 0 0 0</p>						
						
Capitán de Navío VICTOR E. VELANDIA CASTRO Director Prestaciones Sociales Armada Nacional						
Autorización (CN V.E.V.C.)	Originador DPSOC/MJTS	H.D.R.	H.D.E.	Fecha DIC'08	GR/F 8 0 0 0 1 9	

377131
57-120

OFICIO NAVAL RAPIDO

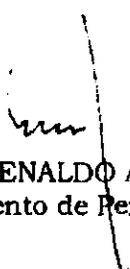
CORREO ORDIN. NAL CORREO AEREO CORREO AEREO ESTAMP CERTIFICADO	<u>CLASIFICACION</u> 177	<u>EN RESPUESTA REFERASE A:</u> 270800R -JDPBN1-177
Señor Capitán de Navío DIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIALES ARC Bogotá, D.C.		<u>FECHA:</u> ENERO/09

BT- PARA EFECTOS DE LIQUIDACION PRESTACIONAL CON TODA ATENCION ANEXO PERMITOME ENVIAR DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE SR. **SPCIM GARAY GUERRERO JOSE LUIS (Q.E.P.D.)** ASI X

FOTOCOPIA AUTENTICADA REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION ✓
FOTOCOPIA AUTENTICADA REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO ^{certif}
FOTOCOPIA AUTENTICADA REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO SP GARAY GUERRERO JOSE LUIS (Q.E.P.D) ✓
FOTOCOPIA AUTENTICADA REGISTRO CIVIL DE NACIMIENT HIJOS GARAY SOTO MAURICIO JOSE X GARAY SOTO JOSE CAMILO X GARAY SOTO SARAH JUDITH ✓
FOTOCOPIA TARJETAS IDENTIDAD HIJOS GARAY SOTO MAURICIO JOSE X GARAY SOTO JOSE CAMILO ✓
FOTOCOPIA AUTENTICADA CEDULA DE CIUDADANIA ESPOSA SRA. ZILLAH JUDITH SOTO VASQUEZ ✓
CERTIFICADOS DE SUPERVIVENCIA HIJOS GARAY SOTO MAURICIO X GARAY SOTO CAMILO X GARAY SOTO SARAH X ✓
CERTIFICADOS DE SUPERVIVENCIA SRA. ZILLAH SOTO VASQUEZ (ESPOSA) ✓
FOTOCOPIA AUTENTICADA DECLARACION CON FINES EXTRAPROCESALES RENDIDA ANTE LA NOTARIA QUINTA DE CARTAGENA ✓
CERTIFICACION BANCARIA BANCO CAJA SOCIAL ✓
REGISTROS DE CONTACTO BENEFICIARIOS POLIZA DE SEGURO SUBSIDIADO Y VOLUNTARIO (2 HOJAS) ✓
ORIGINAL INFORME ADMINISTRATIVO POR MUERTE - CONCEPTO MUERTE EN MISION DEL SERVICIO

ORIGINAL CERTIFICACION JDPBN1 (E) EN LA CUAL CONSTA QUE NO SE ENCONTRO ORIGINAL NI COPIA AL CARBON DE LOS REGISTROS DE SEGUROS SUBSIDIADO Y/O VOLUNTARIO X

DIRECCION: CRESPO TERCERA AVENIDA NR. 67-90 - CARTAGENA
TELEFONOS: 6661342 - 6566580 - CELULAR 3008461498
BT 270800R

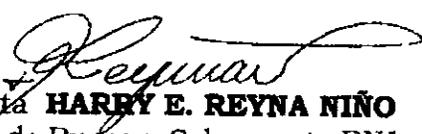

Jefe Técnico ENALDO AVILA ANAYA
Jefe Departamento de Personal BN1 (E)

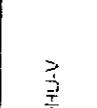
ANEXO: LO ENUNCIADO EN 19 FOLIOS

DIRECCIÓN:
Jefe Técnico
Jefe Departamento de Personal BN1 (E)
Cartagena de Indias, D.T. y C.

M.O 6
665 4892
0040

OFICIO NAVAL RÁPIDO

CORREO ORDINARIO NAL. <u>CLASIFICACIÓN: 193</u> CORREO AÉREO CORREO AÉREO ESTAMPILLADO CERTIFICADO	<u>EN RESPUESTA</u> <u>REFIÉRASE A:</u> 201038R-JDEBUSA
Señor Coronel de I.M. JEFE ESTADO MAYOR DE INFANTERIA MARINA Bogota.-	<u>FECHA:ENERO/09</u>
<p>BT.-CON TODA ATENCIÓN ANEXO ME PERMITO ENVIAR DOCUMENTACION DEL SPCIM.73154542 GARAY GUERRERO JOSE LUIS (Q.E.P.D) X SOLICITADO ACUERDO RADIO NR. 300807R-JEMIN-ENE/09 X ASÍ:</p> <ul style="list-style-type: none"> -FOTOCOPIA REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION -FOTOCOPIA AUTÉNTICADA REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO -CERTIFICACION BANCARIA -REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO SP.GARAY GUERRERO JOSE (Q.E.P.D) -FOTOCOPIA DE CEDULA CIUDADANÍA SR. ZILLAH JUDITH SOTO (ESPOSA) -DECLARACIÓN CON FINES EXTRAPROCESALES RENDIDA ANTE LA NOTARIA QUINTA DE CARTAGENA. -FOTOCOPIA DE CEDULA SP.GARAY GUERRERO JOSE (Q.E.P.D) -INFORME ADMINISTRATIVO POR MUERTE -RELACION DATOS FAMILIAR. -FOTOCOPIAS DE SUS PADRES SERA ENVIADA POSTERIOR MENTE- -FOTOCOPIA REGISTRO CIVIL NIÑOS -MAURICIO J.--SARA J.- JOSE C. GARAY - <p>DIRECCION: CRESPO 3ER AVENIDA #67-90 TELEFONO: 6661342-6566580-CELULAR: 3008461498 X PARA SUS FINES PERTINENTES XBT.-</p> <div style="text-align: center; margin-top: 20px;">  Capitán de Fragata HARRY E. REYNA NIÑO Jefe Departamento de Buceo y Salvamento BN1.- </div> <div style="display: flex; justify-content: space-between; align-items: center; margin-top: 20px;"> <div style="display: flex; gap: 10px;">    </div> <div style="font-size: small;"> <p>"CON EFICACIA Y TRANSPARENCIA CONSTRUIMOS PAZ Y FUTURO EN LOS MARES, COSTAS Y RIOS DE LA PATAJA"</p> <p>LINEA ANTICORRUPCION ARMADA NACIONAL 018000116969 - 24 HORAS</p> <p>Avenida San Martín & Boca grande - Cartagena (Bolívar) - Telfax (095) 6854362 - 6550040 ext.417</p> <p>inc.armada.mil.co</p> </div> </div>	
<u>DIRECCIÓN:</u> Señor Capitán de Fragata JEFE DEPARTAMENTO DE BUCEO Y SALVAMENTO-BN1 Cartagena de Indias	

 <p>ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA</p>	<p>PLANILLA SEGUIMIENTO TELEFONICO DOCUMENTOS PERSONAL FALLECIDO</p>	<p>CODIGO: LPSO-FI-JEDHUV</p>								
<p>DIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES ARMADA NACIONAL</p>		<p>PAGINA 1 DE 1</p>								
<p>FECHA LLAMADA</p>	<p>Feb 2/09 CIUDAD <u>C/GENA</u></p>	<p>No. TEL. FIJO No. CELULAR: <u>661342</u></p>								
<p>NOMBRE FALLECIDO</p>	<p><u>Gary Guerrero Jose Luis</u></p>									
<p>NOMBRE BENEFICIARIO</p>	<p><u>Esposa e hijos</u></p>	<p>HORA LLAMADA <u>4:40 PM</u></p>								
<p>NOMBRE CONTACTO</p>	<p><u>Maria Josefina Soto (tra)</u> No. CEDULA</p>									
<p>ASUNTO</p>	<p><u>Solicitud documentos para tramite prestaciones</u></p>									
<p>UNIDAD</p>	<p><u>Llamo S.O.A.L.S.</u></p>									
<p>NOMBRE CONTACTO</p>	<p>GRADO</p>									
<p>CARGO</p>	<p></p>									
<p>ASI MISMO SE SOLICITO POR ESCRITO</p>	<p>DOCUMENTO</p>	<p>N° FECHA</p> <table border="1" data-bbox="1055 860 1185 1008"> <tr><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td></tr> </table> <p>RADIO OFICIO NAVAG SEÑAL OTROS</p>								
<p>ELABORADO POR: TS14 MYRIAN TORRES</p>	<p>REVISADO POR: AD08 RICARDO PEREIRA</p>	<p>APROBADO POR: CN VICTOR VELANDIA</p>								
<p>CARGO: LIQUIDADOR</p>	<p>CARGO: ASESOR JURIDICO</p>	<p>CARGO: DIRECTOR DPSOC</p>								
<p>FECHA</p>	<p>FECHA</p>	<p>FECHA</p>								
<p>FIRMA</p>	<p>FIRMA</p>	<p>FIRMA</p>								

382130

SEÑAL

IDE :		EMIM1		PRECEDENCIA " P "									
ACCIÓN:		DPSOC											
INFO :													
<p>BT- CON TODA ATENCIÓN X ANEXO ME PERMITO ENVIAR X 02 FOTOCOPIAS CEDULAS DE CIUDADANÍA (AUTENTICADAS) X CORRESPONDIENTES PADRES SPCIM GARAY GUERRERO JOSE LUIS (Q.E.P.D) X PARA SU CONOCIMIENTO X TRAMITES PERTINENTES XBT.</p>													
<p style="text-align: center;">  Teniente Coronel de I.M. SERRANO ALVAREZ SERGIO ALFREDO Jefe Departamento Personal del Comando Infantería Marina </p>													
AUTORIZACIÓN		ORIGINADOR		H.D.R.		H.D.E.		Fecha		16/02/09			
EMIM1		EMIM1-SCB						FEB/09		GR./FM.			
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	
										DESTELLOS		SEMAFORA	
										IZADAS		MENSAJERO	

59 122

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ARMADA NACIONAL



DIRECCIÓN PRESTACIONES SOCIALES

Bogotá, 11 FEB. 2009

Nº - 271 MD-CG-CARMA-SECAR-JEDHU-DPSOC

ASUNTO Respuesta y envío documentos

AL Señores
JARDINE LLOYD THOMPSON
Gn.

Acuerdo a email enviado febrero 6/09, con toda atención me permito informar lo siguiente:

OS ANGEL RICARDO ALVAREZ ZAMBRANO (q.e.p.d.) se solicito la corrección respectiva tan pronto tengamos el original lo hacemos llegar.

OSCAR LUIS GONZALEZ VELASQUEZ no figura en nuestros archivos.

IMP JIMENEZ GARCES JUAN DE JESUS no han llegado los documentos completos para el respectivo tramite.

IMP ARCO DOMINGUEZ ALVARO. llegaron documentos se reportara en febrero 11/09

IMP GARCIA BALLESTEROS DUBAN ALCIDES. no han llegado los documentos para el respectivo trámite.

IMP VARGAS VELASCO JULIAN. faltan documentos para el respectivo tramite

OS AVILES MEDINA NILSON JAVIER. se llevo reporte en febrero 4/09 anexo copia.



60/123

IMP IZQUIERO SANCHEZ RUBEN DARIO, se tramitara febrero 10/09 la parte de la tia queda pendiente el 50% de la hermana DAYANA IZQUIERDO.

SR GARAY GUERRERO JOSE LUIS, pendiente de que envíen documentos los beneficiarios.

AFLETH DEL CARMEN FLOREZ CATALAN, pendiente que alleguen documentos.

HEBER LOPEZ BARRIENTOS, pendiente que alleguen documentos.

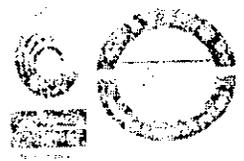
Asi mismo anexamos copia del formato del contacto de CF. PRADA SAFI MARCO AURELIO (q.e.p.d), IMP LUIS EDUARDO CASTRILLON BAQUERO (q.e.p.d), JOSE ALFONSO BAUTISTA OVALLE (q.e.p.d).

Cualquier información al respecto favor enviarla a la Dirección de Prestaciones Sociales Carrera 10 N° 27 - 27 piso 5 Edificio Bachue Bogota, teléfono 3278406/07, fax 3278404, o al correo myrian.torres@armada.mil.co.

Atentamente.

Capitán de Navio **VICTOR E. VELANDIA CASTRO**
Director Prestaciones Sociales Armada Nacional

En copia
Myrian J. Torres



"Con eficacia y transparencia construimos paz y futuro en los mares, costas y ríos de la Patria"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69
Cra 10 No. 27-27 Edificio Bachue Piso 5 Tels. 3278406/07/08 Fax. 3278404 Bogotá Colombia
www.armada.mil.co - anticor@armada.mil.co

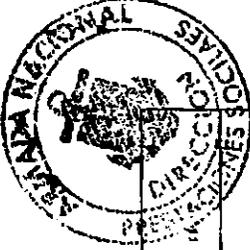
RADIOGRAMA

DE : JEMIM	PRECEDENCIA " P "				
ACCIÓN : CEGUC					
INFO : CFNC - COGAC - DPSOC					
<p>BT.- PERINFO CON PLAZO 18 FEB/09 X DEBERÁ ENVIAR A DPSOC X CON COPIA ESTE COMANDO X DOCUMENTACIÓN FALTANTE X PARA EL TRAMITE PRESTACIONES SOCIALES FAMILIARES X SPCIM GARAY GUERRERO JOSE LUIS (Q.E.P.D) X ASI X REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO X CORREGIR INFORME ADMINISTRATIVO POR MUERTE X ACUERDO DECRETO 1211 DEL 1990 X FIN AGILIZAR RECONOCIMIENTO PRESTACIONES SOCIALES ARC X ESTRICTO CONTROL ORDENES EMITIDAS X SOL CONFIRMAR XBT.</p> <p style="text-align: center; font-size: 1.2em;">161607</p> <div style="text-align: center;">  Coronel de I.M. WILLIAM ARIEL RUIZ MEZA Jefe Estado Mayor de Infantería de Marina </div>					
16/02/09					
AUTORIZACIÓN JEMIM	 ORIGINADOR EMIM1-SCB	H.D.R.	H.D.E.	Fecha FEB/09	G.F.H. 161607



Myrian

RADIOGRAMA A. R. C.



PRECEDENCIA " R "

DE: DIAPE

ACC : CEGUC

17 FEB. 2009

INFO: DISAN-OPLAPE-JEMIM-DPSOC-DINOM-CV

BT.- PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES X PERINFO RESCA No. 077 DEL 13 FEB/09 RETIRA DEL SERVICIO ACTIVO ARC POR MUERTE AL **SPCIM GARAY GUERRERO JOSE LUIS (Q.E.P.D.)** CON FECHA 26 DIC/08 X BENEFICIARIOS CONTINUARAN PERCIENDO DE LA RESPECTIVA CONTADURIA LOS HABERES DE ACTIVIDAD POR EL TERMINO DE TRES MESES PARTIR FECHA DE MUERTE X PERMISOL COMUNICAR BENEFICIARIOS X ACTO ADMINISTRATIVO ENVIARASE PROXIMA VALIJA X BT. **161032**

lyman
DONO
11/1
16/10/09

Capitán de Corbeta **WILLIAM SUESCUN ORTIZ**

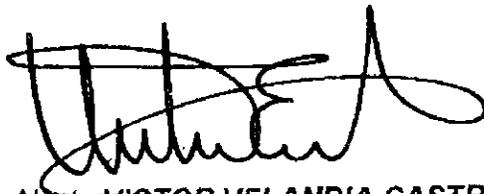
AUTORIZACION DIAPE	ORIGINADOR C/ISO	REALIZO S.J.R.A.D.I.I.D.C.P.	FECHA FEB/09	G.F.H. 2
--------------------	------------------	------------------------------	--------------	----------

OFICIO NAVAL RAPIDO

No. 18 DPSOC - 177 FEBRERO/2.009

Señor Capitán de Corbeta
COMANDANTE ESTACION GUARDACOSTAS DE CARTAGENA
Cartagena - Bolívar.-

BT.- CON TODA ATENCION ME PERMITO SOLICITAR CORREGIR INFORME ADMINISTRATIVO POR MUERTE DE ACUERDO AL DECRETO QUE RIGE A SUBOFICIALES Y OFICIALES ES EL 1211/90 X SP GARAY GUERRERO JOSE LUIS (Q.E.P.D.) X FIN AGILIZAR TRAMITE PRESTACIONAL X BT.-2



Capitán de Navío **VICTOR VELANDIA CASTRO**
Director Prestaciones Sociales Armada Nacional

MJT

ANEXO.

Señor Capitán de Navío
DIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIALES ARC
Carrera 10 N°. 27 - 27 Piso 5 Edificio Bachue
Bogotá.

"CON EFICACIA Y TRASNARENCIA CONSTRUIMOS PAZ Y FUTURO EN LOS MARES, COSTAS Y RIOS DE LA PATRIA"
LINEA ANTCORRUPCION ARC 018000116969 24 HORAS"
"www.armada.mil.com"

125
62

RADIOGRAMA

DE : JEMIM PRECEDENCIA " P "

ACCIÓN : CEGUC

INFO : CFNC - COGAC - DPSOC

BT.- ULTIMO PLAZO DÍA 04 MAR/09 X DEBERÁ ENVIAR A DPSOC X CON COPIA ESTE COMANDO X DOCUMENTACIÓN FALTANTE X PARA TRAMITE PRESTACIONES SOCIALES FAMILIARES X SPCIM GARAY GUERRERO JOSÉ LUÍS (Q.E.P.D) X ASÍ X INFORME ADMINISTRATIVO POR MUERTE (CORREGIDO) X ACUERDO DÉCRETO 1211 DEL 1990 X ARTÍCULOS ACUERDO CAUSALES ASÍ X ARTICULO 189. MUERTE EN COMBATE O COMO CONSECUENCIA DE LA ACCIÓN DE ENEMIGO X ARTICULO 190. MUERTE EN MISIÓN DEL SERVICIO X ARTICULO 191. MUERTE SIMPLEMENTE EN ACTIVIDAD X FIN AGILIZAR RECONOCIMIENTO PRESTACIONES SOCIALES ARC X Estricto CONTROL ORDENES EMITIDAS X SOL CONFIRMAR XBT.-

021207

Coronel de I.M. WILLIAM ARIEL RUIZ MEZA
Jefe Estado Mayor de Infantería de Marina

02/03/09

AUTORIZACIÓN JEMIM	ORIGINADOR EMIM1-SCB	H.D.R.	H.D.E.	Fecha MAR/09	G.F.H 021207
-----------------------	-------------------------	--------	--------	-----------------	-----------------



03 MAR. 2009

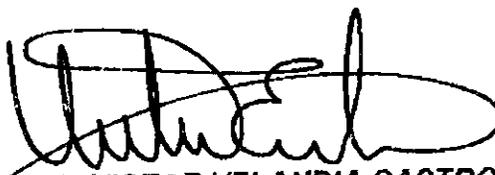
OFICIO NAVAL RAPIDO

No. 050749 DPSOC - 177 FEBRERO/2.009

Señor Capitán de Corbeta
COMANDANTE ESTACION GUARDACOSTAS DE CARTAGENA
Cartagena - Bolívar.-

BT.- CON TODA ATENCION ME PERMITO SOLICITAR SIGUIENTES DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES SP GARAY GUERRERO JOSE LUIS (Q.E.P.D.) X FIN TRAMITE SEGUROS VOLUNTARIO X SUBSIDIADO X

FOTOCOPIA CEDULAS X MERCEDES GUERRERO HOYOS (MADRE) X JOSE LUIS GARAY TORO (PADRE) X EDWIN F. GARAY GUERRERO X RAFAEL SOTOMAYOR E (TIO) X REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO (HERMANO X TIO) X DIRECCION X CIUDAD X NUMEROS DE TELEFONO FIJO X CELULAR XBT.-



Capitán de Navío **VICTOR VELANDIA CASTRO**
Director Prestaciones Sociales Armada Nacional

MJT

ANEXO:

Señor Capitán de Navío
DIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIALES ARC.
Carrera 10 N°. 27 - 27 Piso 5 Edificio Bachue
Bogotá.

"CON EFICACIA Y TRASNARENCIA CONSTRUIMOS PAZ Y FUTURO EN LOS MARES, COSTAS Y RIOS DE LA PATRIA"
LINEA ANTCORRUPCION ARC 018000116969 24 HORAS"
"www.armada.mil.com"

126
63

82636

OFICIO NAVAL RÁPIDO

CORREO ORDINARIO NAL. CORREO AÉREO CORREO AÉREO ESTAMPILLADO CERTIFICADO	CLASIFICACIÓN: 193 EN RESPUESTA REFIÉRASE A: 030938R-JDEBUSA
---	---

Señor Capitán de Navío DIRECTOR PRESTACIONES SOCIALES Bogotá.-	FECHA: MARZO/09
---	------------------------

BT.-CON TODA ATENCIÓN ANEXO ME PERMITO ENVIAR DOCUMENTACION DEL SPCIM.73154542 GARAY GUERRERO JOSE LUIS (Q.E.P.D) X SOLICITADO ACUERDO RADIO NR. 161607R-JEMIN-FEB/09 X ASÍ:

INFORME ADMINISTRATIVO POR MUERTE (DEBIDAMENTE CORREGIDO)
ORIGINAL REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO
ORIGINAL REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION X PARA SUS FINES PERTINENTES XPT.-

[Handwritten Signature]

Capitán de Fragata **HARRY E. REYNA NIÑO**
Jefe Departamento de Buceo y Salvamento BN1.-

CON EFICACIA Y TRANSPARENCIA CONSTRUIMOS PAZ Y FUTURO EN LOS MARES, COSTAS Y RIOS DE LA PATRIA
LÍNEA ANTICORRUPCIÓN ARMADA NACIONAL #28000218989 - 24 HORAS
Avenida San Martín B. Bocagrande - Cartagena (Bolivar) - Teléfono: (095) 8654382 - 6550040 ext.417
ffc.armada.mil.co

DIRECCIÓN:
Señor Capitán de Fragata
JEFE DEPARTAMENTO DE BUCEO Y SALVAMENTO-BN1
Cartagena de Indias

Cant. Col.

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ARMADA NACIONAL**

INFORME ADMINISTRATIVO POR MUERTE

N°_001/2009

FUERZA: ARMADA NACIONAL

UNIDAD: DEBUSA - BN1

GRADO Y NOMBRE DEL FALLECIDO: SPCIM GARAY GUERRERO
JOSE LUIS

CODIGO: 73154542

CEDULA DE CIUDADANÍA N°: 73154542

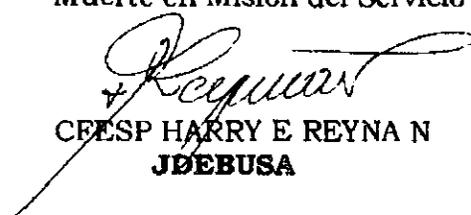
LUGAR Y FECHA DE LOS HECHOS: TURBO (ANTIOQUIA) 26 DE
DICIEMBRE DE 2008.

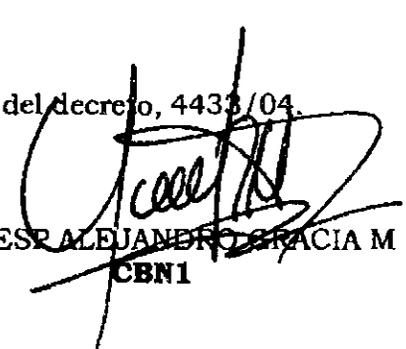
BREVE DESCRIPCION DE LOS HECHOS:

El SPCIM GARAY GUERRERO JOSE LUIS (q.e.p.d.) fue nombrado como supervisor de buceo de la Estación de Turbo iniciando desplazamiento el 26 a las 0930R en ruta Cartagena - Montería - Medellín y desplazamiento a las 1545R Medellín - Apartado de acuerdo a lo programado, una vez arribaron a Apartado se embarcaron en un taxi a las 1654R con destino Turbo durante el recorrido fueron abordados por cuatro motos con personal armado no identificado y fueron conducidos por una trocha donde fueron intimidados y amenazados de muerte por el personal que los secuestro, mas o menos a la 0130 me informa el S2MCE LALINDE PEREZ EDUARDO ENRIQUE que Garay no había sido liberado desconocían su paradero; las 0530R recibo la información del señor CF Afanador donde me informa que el cuerpo del Sargento Garay fue encontrado asesinado con un tiro en la cabeza.

CONCEPTO DEL COMANDANTE:

Muerte en Misión del Servicio (Artículo 20) del decreto, 4433/04


CEESP HARRY E REYNA N
JDEBUSA


CNESR ALEJANDRO GRACIA M
CBN1

ANEXO: ENVIO REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION

12/11/08

127
64

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA		PLANILLA SEGUIMIENTO TELEFONICO DOCUMENTOS PERSONAL FALLECIDO CODIGO: LPSO-F1-JERHUV	
DIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES ARMADA NACIONAL		PAGINA 1 DE 1	
FECHA LLAMADA <u>14/10/10</u>	ELABORADO POR: <u>ISLA MYRIAN TORRES</u>	REVISADO POR: <u>ADRIAN RICARDO PEREIRA</u>	APROBADO POR: <u>CN VICTOR VELANDIA</u>
NOMBRE FALLECIDO <u>Gary Guerrero Jose Luis</u>	CARGO: <u>LIQUIDADOR</u>	CARGO: <u>ASESOR JURIDICO</u>	CARGO: <u>DIRECTOR DPSOC</u>
NOMBRE BENEFICIARIO <u>Seguro hermano y hermana</u>	N°	RADIO	FECHA
NOMBRE CONTACTO <u>Edwin Gary</u>	NO. CEDULA	OFICIO	FECHA
ASUNTO <u>Solicitud documentos tramite Voluntario y Subsidiado</u>	UNIDAD	NAVAG	FECHA
UNIDAD	GRADO	SENAL	FECHA
NOMBRE CONTACTO	CARGO	OTROS	FECHA
CARGO	DOCUMENTO	ASI MISMO SE SOLICITO POR ESCRITO	FECHA
FIRMA	FIRMA	FIRMA	FIRMA



MYRIAN TORRES <jeaneth15@gmail.com>

hojas de servicio

1 mensaje

MYRIAN TORRES <jeaneth15@gmail.com>

13 de marzo de 2009 9:55

Para: hector.lopez@armada.mil.co

Hola Hector como esta.

Le pido el favor de corregir hojas de servicio acuerdese que los muerticos no tiene 3 meses y se liquidan con la novedad fiscal por.

APELLIDOS Y NOMBRES	C.C.	ALTA	BAJA	TOTAL
BERMUDEZ JHONY JOSE 438 DIAS	1.072.524.227	OCT./11/07	DIC./29/08	
BANQUET GARCIA ANDERSON 493 DIAS	1.072.524.227	JUN./19/07	NOV.2/08	
VERA BELTRAN YESID 532 DIAS	1.052.963.031	JUN./19/07	DIC.11/08	

Asi mismo le comento que tengo listos todos los documentos para su respectiva liquidacion por lo tanto necesito las hojas de servicio del siguiente personal:

IMAR- ANAYA PABON GERMAN NEFFY, IMP VARGAS VELASCO JULIAN, IMAR LONDOÑO HIGUITA DANIEL ALEXANDER. IMAR SALCEDO PEREZ RAFAEL, AS6 LOPEZ BARRIENTOS HEBER, IMP BECERRA CHAPARRO WILSON G.

que paso con las hojas de servicio del M2 MARQUEZ GARCIA FIDEL, SP GARAY GUERRERO JOSE LUIS.

me acaban de entregar el expediente del IMVL GONZALEZ VELASQUEZ OSCAR LUIS fallecio abril 2/00, y salio el fallo

gracias por su colaboracion.

FELIZ CUMPLEAÑOS QUE MI DIOS LE TRAIGA MUCHAS BENDICIONES, EXITOS Y QUE TODAS LAS COSAS SEAN MEJOR DE LO QUE SIDO.

Myrian J. Torres

387401

23 MAR. 2009



Argon

[Handwritten signature]

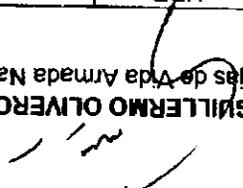
ORGANISMO NACIONAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

SEÑORAS: MARIBEL MARCOS X TRATA ENVIO INFORME
COMUNICACION POR MUELTE CORRIGIDO SPOIM GARAY
CORREO ELECTRONICO EBUSA BNT X PERINFO
CORREO ELECTRONICO EBUSA MARCOS EMPRESA
CORREO ELECTRONICO EBUSA MARCOS EMPRESA
CORREO ELECTRONICO EBUSA MARCOS EMPRESA

81.5155

SEÑAL

DE	DHOVID	PRECEDENCIA	"R"
ACC	DPSOC		
INF			
<p>BT.- REFSEÑAL. No. 300749R-DPSOC-DIC/08 X CON TODA ATENCION ANEXO ME PERMITO ENVIAR (02) ORIGINALES FORMATOS SEGUROS DE VIDA SUBSIDIADO X CORRESPONDIENTES X SP GARAY GUERRERO JOSE LUIS (Q.E.P.D) C.C. 73.154.542 X FALLECIDO X BT. - 020954R</p>			
<p><i>W</i></p> <p>Capitán de Corbeta GUILLERMO OLIVEROS DIAZ Jefe División de Hojas de Vida Armada Nacional</p>			
AUTORIZA	ORIGINA	HDE	HDR
CCEIN G.O.D.	AA1 B.A.H.V	/	
DHOVID	SECHV(E)		
1	2	3	4
5	6	7	8
9	10	Destello	Semáforo
			Izada
			Mensajero
			G.F.H
			020954R

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	Destiño	Semáforo	Izada	Mensajero	
AUTORIZA CCEIN G.O.D DHOVID										ORIGINA TS14 H.A.L.H CHSHL	HDE	HDR	FECHA ABR/09	G.F.H 171054R
BT - ME PERMITO ENVIAR DEDIDAMENTE CDRREGIDA X HOJA DE SERVICIO X SP. GARAY GUERRERO JOSE LUIS (Q.E.P.D.) X BT - 171054R  Capitán de Corbeta GUILLELMO OLIVEROS DIAZ Jefe División de Hojas de Vida Armada Nacional														
INF														
ACC														
DHOVID														
DPSOC														
PRECEDENCIA														
"R"														

SEÑAL

398766

09 ENE. 2009

372796

Comisión Interamericana de Derechos Humanos
Calle 1000, Oficina 1000
Washington, D.C. 20540
Tel: (301) 714-4000
Fax: (301) 714-4000
www.oas.org

RE: COMISION INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
CARRERA Y GONZALEZ V. GUERRERO JOSE LUIS X COMISION DEL SERVICIO
PUBLICO - ANTI DOLIA X R. F. 01/02/08

RECEIVED ENE 09 VIA E-MAIL+++

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ARMADA NACIONAL



DIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES A.R.C.

Bogotá, D.C. 2 de Abril de 2009

No : 0415/09 -MD-CG-CARMA- SECAR-JEDHU-DPSOC

ASUNTO : Citación para notificación
AL : Señor(a) SR (A)
SOTO VASQUEZ ZILLAH JUDITH
3a Avda. No 67 - 90 B/CRESPO
C/GENA

Cordialmente, me permito manifestar que se profirió la Resolución No : 0415/09 , la cual definió su situación prestacional, por lo que se requiere su presencia en ésta dirección, ubicada en la CRR. 10 N° 27-27 EDF. BACHUE 5 Piso (Teléfono 3278406-07-08) de esta ciudad, a fin de surtir la diligencia de notificación personal.

De igual forma se indica, que de no ser procedente realizar el trámite señalado anteriormente, se procederá a realizar la notificación por edicto, de conformidad con el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo.

Atentamente,

Capitán de Navío VICTOR E. VELANDIA CASTRO
Director Prestaciones Sociales Armada Nacional

ANEXO: Copia de la resolución referida útil y legible.
PROYECTO Y ELABORO: JT Witman Guerrero Simanca.



"Con eficacia y transparencia construimos paz y futuro en los mares, costas y ríos de la Patria"
"Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69"
Cra 10 No. 27-27 Edificio Bachué Piso 5 Tels.3278405/06/07/08 Fax. 3278404 Bogotá, Colombia
www.armada.mil.co - arcdpsoc@armada.mil.co

131

66

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO ARMADA NACIONAL

RESOLUCION NUMERO **0415** DE 2009

(**02 ABR. 2009**)

Por la cual se reconoce y ordena el pago de cesantías con fundamento en el Expediente ARC No. 400378/09

EL JEFE DESARROLLO HUMANO DEL COMANDO ARMADA NACIONAL

En ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución No. 15597 del 12 de diciembre de 1997, y

CONSIDERANDO :

Que el SARGENTO PRIMERO de la Armada Nacional, GARAY GUERRERO JOSE LUIS, Cédula No. 73.154.542 fue dado de alta el 15 de junio de 1991 y de baja el 26 de diciembre de 2008 por defunción.

Que de conformidad con lo previsto en el Decreto No. 1211 del 1990, a favor de los beneficiarios legales se consolido el derecho a:

a) Cesantia definitiva dobles.

Por dieciocho (18) años, cuatro (4) meses y veinticuatro (24) días, con base en los siguientes haberes:

SUELDO BASICO		\$1.044,051.00
SUBSIDIO FAMILIAR	43.000	\$ 448,942.00
PRIMA ACTIVIDAD MILITARES	30.000	\$ 313,215.00
PRIMA ANTIGUEDAD/SERVICIO	18.000	\$ 187,929.00
1/12 PRIMA DE NAVIDAD		\$ 166,178.00
		=====
T O T A L		\$2.160,315.00

b) Compensación por muerte.

Equivalente a 36 meses de los haberes citados en la cesantía.

Continuación de la resolución por el cual se reconoce y ordena el pago de cesantías con base en el expediente 400378/09

RESUELVE :

ARTICULO 1o. Reconocer y ordenar pagar con cargo al presupuesto de la Armada Nacional, en su condición de beneficiarios del SARGENTO PRIMERO GARAY GUERRERO JOSE LUIS (Q.E.P.D.), la suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS (\$155.542,680.00) M/CTE., por los siguientes conceptos:

a) Cesantía definitiva dobles.

SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$77,771,340.00) M/CTE.

b) Compensación por muerte.

SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$77,771,340.00) M/CTE.

PARAGRAFO 1o. De la suma reconocida se descontarán VEINTE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$20,965,349.00) M/CTE., así:

VEINTE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$20,965,349.00) M/CTE., Valor Pagado por concepto de Anticipos a la Caja de Vivienda Militar según Resoluciones Nos.19170/1996, 15682/1997, 960/1998, 1160/1999, 948/2000, 1084/2001, 1107/2002, 1489/2004, 1504/2004, 1706/2007, 1707/2007, 1708/2007, 2/2008.

PARAGRAFO 2o. El valor neto a cancelar previos los descuentos efectuados anteriormente es de CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$134,577,331.00) M/CTE., a favor de:

Cónyuge ZILLAH JUDITH SOTO VASQUEZ, con cedula de ciudadanía No.45.494.379, la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$67.288,665.00) M/CTE., correspondiente al 50%.

Hijos menores de edad GARAY SOTO MAURICIO JOSE, GARAY SOTO JOSE CAMILO, GARAY SOTO SARAH JUDITH por intermedio de su representante legal señora ZILLAH JUDITH SOTO VASQUEZ, con Cédula de Ciudadanía No.45.494.379, la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$67,288,666.00) M/CTE., correspondiente al 50%.

Continuación de la resolución por el cual se reconoce y ordena el pago de cesantías con base en el expediente 400378/09

ARTICULO 2o. la suma anteriormente reconocida se cancelará de acuerdo con las disponibilidades presupuestales a la cuenta de ahorros No.24020296104 del BANCO CAJA SOCIAL a nombre de ZILLAH JUDITH SOTO VASQUEZ.

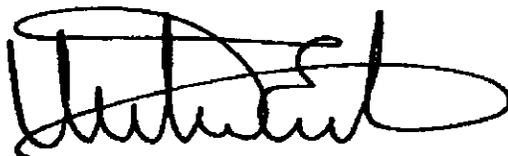
ARTILUCO 3o. Notifiquese personalmente la presente resolución en atención a lo señalado en el artículo 44 del C. C. A.

ARTICULO 4º. De no notificarse personalmente se procederá a realizar la notificación por edicto en la forma y términos señalados en el artículo 45 ibidem.

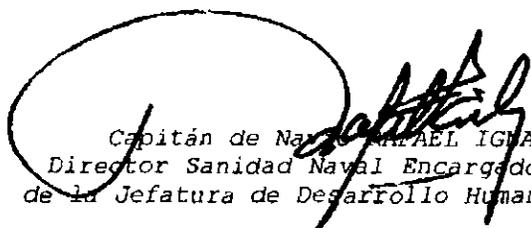
Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto en la forma y términos señalados en el C.C.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá D.C.,

02 ABR. 2009



Capitán de Navío VICTOR E. VELANDIA CASTRO
Director Prestaciones Sociales Armada Nacional



Capitán de Navío RAFAEL IGNACIO GIL GALINDO
Director Sanidad Naval Encargado de las Funciones
de la Jefatura de Desarrollo Humano Armada Nacional



ARMADA NACIONAL

Cambiar 133
70

HOJA DE SERVICIOS NRO. 4-00073154542
FUERZA : ARMADA NACIONAL

FECHA : 25-02-2009

DATOS PERSONALES

Nombres y Apellidos : GARAY GUERRERO JOSE LUIS
Cédula Nro. 73154542 CARTAGENA DISTRITO
Código Militar : 73154542 Grado : SP Arma : TURISTICO Y CULTURAL
Estado Civil : Casado (a) Fecha Nacimiento : 25-05-1972 CARTAGENA DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL
Dirección : CASA FISCAL #16 CRESPO CARTAGENA DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL BOLIVAR
Telefonos : 6661342
Dependencia Actual : ESCUELA BUCEO Y SALVAMENTO
Causal de Retiro : MUERTE EN MISION DEL SERVICIO
Disposición Retiro : RESOLUCION COMANDO ARMADA 077 13-02-2009
Fecha Ingreso : 15-06-1991 Fecha Corte (Retiro) : 26-12-2008
A.F.C. : VARIOS REGISTROS
Fundamento Legal : DECRETO 1211 - REGLA OFICIALES Y SUBOFICIALES FF.MM

RELACION DE SERVICIOS PRESTADOS

TIEMPOS PARA PRESTACIONES UNITARIAS

Concepto	Años	Meses	Días	Total
TIEMPO FISICO	17	6	11	6.311
FORMACION	0	6	0	180
TRES MESES DE ALTA	0	3	0	90
TIEMPO TOTAL	18	3	11	6.561
DIFERENCIA AÑO LABORAL	0	3	1	91
TIEMPO LIQUIDACION	18	6	12	6.672

TIEMPOS PARA PENSION Y/O ASIGNACION RETIRO

Concepto	Años	Meses	Días	Total
TIEMPO FISICO	17	6	11	6.311
FORMACION	0	6	0	180
TRES MESES DE ALTA	0	3	0	90
TIEMPO TOTAL	18	3	11	6.561
DIFERENCIA AÑO LABORAL	0	3	1	91
TIEMPO LIQUIDACION	18	6	12	6.672

RELACION DETALLADA DE TIEMPOS

Conceptos	Disposición			Lapsos		Años	Meses	Días
	Clase	Nro	Fecha	Desde	Hasta			
ALUMNO SUBOFICIAL				19901101	19910501	0	6	0
SUBOFICIAL				19910615	20081226	17	6	11
- CABO SEGUNDO	RES-ARC	000168	19910617	19910615	19940914	3	3	0
- CABO PRIMERO	RES-ARC	000250	19940816	19940915	19980914	4	0	0
- SARGENTO SEGUNDO	RES-ARC	000360	19980831	19980915	20030914	5	0	0
- SARGENTO VICEPRIMERO	LEY	1104	20061213	20030915	20080914	5	0	0
- SARGENTO PRIMERO	RES-ARC	521	20080814	20080915	20081226	0	3	11
MUERTE EN MISION DEL SERVICIO	RES-ARC	077	20090213	20081226				
TRES MESES DE ALTA - ARMADA NACIONAL	RES-ARC	077	20090213	20081227	20090327	0	3	0

PARTIDAS COMPUTABLES PRESTACIONES UNITARIAS

Descripción	Porc.	Valor
SUELDO BASICO	.00	1,044,051.00
SUBSIDIO FAMILIAR	43.00	448,942.00
PRIMA DE ANTIGUEDAD	18.00	187,929.00
PRIMA DE ACTIVIDAD	30.00	313,215.00
PRIMA DE NAVIDAD	.00	166,178.00
		2,160,315.00

PARTIDAS COMPUTABLES PENSION O ASIGNACION RETIRO

Descripción	Porc.	Valor
SUELDO BASICO	.00	1,044,051.00
SUBSIDIO FAMILIAR	43.00	448,942.00
PRIMA DE ANTIGUEDAD	18.00	187,929.00
PRIMA DE ACTIVIDAD	49.50	516,805.00
PRIMA DE NAVIDAD	.00	190,446.00
		2,388,173.00

HABERES ULTIMA NOMINA DICIEMBRE/2008 DIAS : 30 GRADO : SP

Descripción	Porc.	Valor
SUELDO BASICO		1,044,051.00
PRIMA DE NAVIDAD	.00	1,044,051.00
PRIMA DE ANTIGUEDAD	18.00	187,929.18
SUBSIDIO FAMILIAR	43.00	448,941.93
PRIMA DE ACTIVIDAD	49.50	516,805.24

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



ARMADA NACIONAL

Página 2 de 3

HOJA DE SERVICIOS NRO. 4-00073154542
FUERZA : ARMADA NACIONAL

FECHA : 25-02-2009

HABERES

SUBSIDIO DE ALIMENTACION	.00	35,423.00
PRIMA BUZO SEGUNDA CLASE	.00	1,044,051.00
SEGURO DE VIDA SUBSIDIADO	.00	8,927.00
PRIMA DECRETO 2863/2007 ARTICULO 1	1.92	159,227.09
JINETA	5.00	52,202.55
		4,541,608.99

DESCUENTO: ULTIMA NOMINA DICIEMBRE/2008 DIAS : 30 GRADO : SP

Descripción	Código	Valor	Inicio	Termino
SISTEMA SALUD FUERZAS MILITARES	9101	59,800.00	00/0000	00/0000
CAJA RETIRO FF.MM. APORTE	9105	109,886.36	00/0000	00/0000
CIRCULO SUBOF. FF.MM. CUOTA SOSTENIMIENTO	9221	31,322.00	00/0000	00/0000
CLUB NAVAL SUBOFICIALES SOSTENIMIENTO	9226	20,881.02	00/0000	00/0000
CLUB NAVAL SUBOFICIALES CONSUMO	9228	179,730.00	12/2008	12/2008
VIVIENDAS ARC FISCALES BN1	9469	143,115.00	08/2006	01/2009
COOPERATIVA DE CONDUCTORES MINDEFENSA	9770	25,000.00	11/2008	08/2009
FONDO DE ASISTENCIA JURIDICA ARC	9875	52,202.55	12/2008	12/2008
COOPERATIVA SUBOF. NAVALES CUOTA	9916	55,000.00	10/2006	00/0000
COOPERATIVA SUBOF. NAVALES CREDITO	9918	84,929.00	05/2008	10/2009
COOSERPARK	9960	7,266.00	08/2005	04/2013
No hay descripción		8,927.00	00/0000	00/0000
No hay descripción		3,000.00	00/2000	00/0000

REGISTRO DE EMBARGOS

INFORMACION FAMILIAR

Beneficiario	Parentesco	Nro. Ident.	Fec. Nacto.
ZILLAH JUDITH SOTO VASQUEZ	CONYUGUE	00045494379	29-10-1970
MAURICIO JOSE GARAY SOTO	HIJO(A)	CZW0252590	13-09-1993
JOSE CAMILO GARAY SOTO	HIJO(A)	CZW0250215	03-02-2000
SARAH JUDITH GARAY SOTO	HIJO(A)	C3X0257191	01-03-2002

RECONOCIMIENTO SUBSIDIO FAMILIAR

Beneficiario	Parentesco	Disp. Nro.	Fec. Disp.	Porcentaje
SOTO VASQUEZ ZILLAH JUDITH	CONYUGUE	011	17-02-1998	30.00
GARAY SOTO MAURICIO JOSE	HIJO(A)	093	30-08-2002	5.00
GARAY SOTO JOSE CAMILO	HIJO(A)	093	30-08-2002	4.00
GARAY SOTO SARAH JUDITH	HIJO(A)	093	30-08-2002	4.00
				43.00

OBSERVACIONES

Los datos aquí registrados, corresponden a los anotados en la Base de Datos de Personal.
El valor total del reconocimiento a percibir es liquidado por Prestaciones correspondiente a la Fuerza.

Elaboró:

TS14. HECTOR ALFONSO LOPEZ HUERTAS
AUXILIAR CONTABLE

RESERVA PRESTACIONES

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



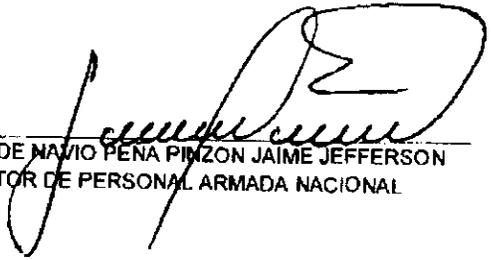
ARMADA NACIONAL

Página 3 de 3

HOJA DE SERVICIOS NRO. 4-00073154542
FUERZA : ARMADA NACIONAL

FECHA : 25-02-2009

SG_RHLOPEHUE 20092502 09:02:15


CAPITAN DE NAVIO PENA PINZON JAIME JEFFERSON
DIRECTOR DE PERSONAL ARMADA NACIONAL

CONTINGIDO - PRESTACIONES SOCIALES

134
71

390256

OFICIO NAVAL RÁPIDO

**CORREO ORDINARIO NAL.
CORREO AÉREO
CORREO AÉREO ESTAMPILLADO
CERTIFICADO**

CLASIFICACIÓN: 193

**EN RESPUESTA
REFIÉRASE A:**

171038R-JDEBUSA

Señor Capitán de Navío
**DIRECTOR PRESTACIONES SOCIALES A.R.C
Bogotá.-**

FECHA: MARZO/09

BT.-CON TODA ATENCIÓN ANEXO ME PERMITO ENVIAR DOCUMENTACION DEL SPCIM.73154542 GARAY GUERRERO JOSE LUIS (Q.E.P.D) X SOLICITADO ACUERDO NAVAGRAMA NR. 030749R-DPSOC-MARZO/09 X ASI:

- ORIGINAL REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION SR. SOTOMAYOR ESPINOSA RAFAEL (Q.E.P.D)
- ORIGINAL AUTENTICADA REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO DE SUS PADRES
- ORIGINAL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO SP. GARAY GUERRERO EDWIN FIDEL
- FOTOCOPIA DE CEDULA CIUDADANÍA SEÑORA GUERRERO DE SOTOMAYOR MURIEL JUDITH (ESPOSA- SR. SOTOMAYAOR ESPINOSA RAFAEL Q.E.P.D)
- FOTOCOPIA DE CEDULA CIUDADANÍA .GARAY TORO JOSE LUIS (PADRE)
- FOTOCOPIA DE CEDULA CIUDADANÍA. GUERRERO DE GARAY MERCEDES MARIA (MADRE)
- FOTOCOPIA DE CEDULA CIUDADANÍA. GARAY GUERRERO EDWIN (HERMANO)
- FOTOCOPIA DE CEDULA CIUDADANÍA. SOTOMAYOR ESPINOSA RAFAEL (TIO)

- RELACION DATOS FAMILIAR-MADRE-PADRE.-HIJO
- DIRECCION: CANAPOTE -CALLE-63-NR.-14-101-APTO 201-C/GENA
- TELEFONO: -CELULAR:3008021996-3006167399
- RELACION DATOS FAMILIAR ESPOSA DEL SR. SOTOMAYOR ESPINOSA RAFAEL
- BARRIO LA CONCEPCION CALLE AER-CARRERA 2DA NR.31-B-155 C/GENA-CELULAR - NR.3003178602-3174369746 X PARA SUS FINES PERTINENTES XBT.-

[Handwritten Signature]
Capitán de Fragata **HARRY E. REYNA NIÑO**
Jefe Departamento de Buceo y Salvamento BN1.-



"CON EFICACIA Y TRANSPARENCIA CONSTRUIMOS PAZ Y FUTURO EN LOS MARES, COSTAS Y RIOS DE LA PATRIA"
LINEA ANTICORRUPCION ARMADA NACIONAL 018000318969 - 24 HORAS
Avenida San Martín B. Bocagrande - Cartagena (Bolíver) - Telefax (098) 6854362 - 6850040 ext.417
inc.armada.mil.co

DIRECCIÓN:

Señor Capitán de Fragata
**JEFE DEPARTAMENTO DE BUCEO Y SALVAMENTO-BN1
Cartagena de Indias**

399653 ¹³⁵
72

28 ABR 2009

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ARMADA NACIONAL



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIVISION PRESTACIONES SOCIALES
Archivo y Correspondencia

DIRECCIÓN PRESTACIONES SOCIALES

Bogotá, 27 ABR. 2009

No. 816 MD-CG-CARMA-SECAR-JEDHU-DPSOC

ASUNTO : Envío expediente

AL : Señora Coronel
Coordinadora Grupo Prestaciones Sociales M.D.N.
Carrera 13 N°.27 - 00
Piso N°.6 oficina 627
Edificio Bochica
Ciudad.-

Con toda atención anexo me permito enviar el siguiente expediente para su trámite correspondiente de acuerdo al decreto 4433 de 2004.

SP GARAY GUERRERO JOSE LUIS 22 FOLIOS

Atentamente,

Capitán de Navío **VICTOR E. VELANDIA CASTRO**
Director Prestaciones Sociales Armada Nacional

Proyecto: TS14- MYRIAN TORRES S.



"Con eficacia y transparencia construimos paz y futuro en los mares, costas y ríos de la Patria" 8
"Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69
Carrera 54 No. 26-15 CAN - Conmutador 3350221 Extensión 4280, Fax: 266 0138 Bogotá, Colombia
www.armada.mil.co aygsca@armada.mil.co

Entrada Vaciar (x) Redactar Carpetas Buscar Traer Opciones Abrir carpeta Entrada

¿Problemas? Ayuda Salir

Este es el correo asignado a: ME (19/04/2009 14:43:16)

Entrada: RV: RECLAMOS POLIZAS VIDA GRUPO 201100000360/361
(1 de 17)

Marcar como: [Trasladar](#) | [Copiar](#) Este mensaje a [Regresar a Entrada \(k\)](#)

[Eliminar](#) | [Responder](#) | [Reenviar](#) | [Redirigir \(q\)](#) | [Ver secuencia](#) | [Origen del mensaje](#) | [Guardar como \(w\)](#) | [Imprimir](#)

Fecha: Tue, 28 Apr 2009 14:43:16 -0500 [14:43:16 COT]
De: Mary Luz Hernandez <Maryluz.Hernandez@qbe.com.co>
Para: myrian.torres@armada.mil.co
Asunto: RV: RECLAMOS POLIZAS VIDA GRUPO 201100000360/361
Parte(s): Descargar todos los adjuntos (en un archivo .zip)

Cabeceras: [Mostrar todas las cabeceras](#)

Partes alternativas de esta sección:

 sin nombre [text/html] 5.19 KB 

[Ocultar texto citado]

> -----Mensaje original-----
> De: Mary Luz Hernandez
> Enviado el: Martes, 28 de Abril de 2009 02:29 p.m.
> Para: 'antopsoc@armada.mil.co'
> CC: 'myrian.torres@armada.mil.co'; 'jeancho10@gmail.com'; Luz Marina Castañeda
> Asunto: RECLAMOS POLIZAS VIDA GRUPO 201100000360/361

>

> Buenas tardes Capitán Velandía,

>

> Me permito informar que hacen falta los siguientes documentos de los reclamos relacionados a continuación:

>

> * Fallecido Elias Simón Vasquez Arrieta: Falta el registro de contactos con beneficiarios.

>

> * Fallecido: Jose Luis Garay Guerrero: Uno de los beneficiarios del reclamo voluntario falleció antes del asegurado y quisieramos saber si existe alguna actualización de datos, ya que el formulario de designación de beneficiarios que enviaron es de fecha agosto de 1992. De otra parte la cláusula de Acrecimiento de la póliza dice: "En el caso que uno de los beneficiarios designados por el asegurado en el formulario destinado para ello, haya muerto antes que el funcionario y éste no haya actualizado el formulario, el valor de la indemnización correspondiente a ese beneficiario será cancelada a los demás beneficiarios descritos en el formulario de designación de beneficiarios proporcionalmente al porcentaje designado a los mismos. En caso que la muerte del beneficiario sea posterior a la del funcionario el valor de la indemnización será cancelada a los beneficiarios de ley del beneficiario fallecido. En el caso que el funcionario solo haya designado un beneficiario y este ya haya fallecido, QBE Seguros S.A. como líder de la Unión Temporal procederá a efectuar el pago a los beneficiarios de ley de acuerdo con la información suministrada por la fuerza que corresponda." En ese orden de ideas el beneficiario único del reclamo voluntario en este caso sería el señor Edwin Fidel Garay Guerrero.

>

> Agradeciendo su valiosa colaboración.

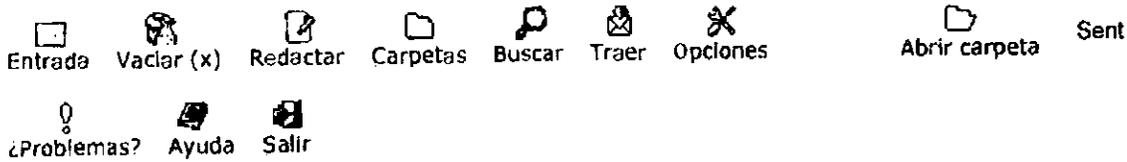
>

186
73

>
>
>
> Maryluz Hernández Vera
> Auxiliar de Soporte Administrativo
> Dirección de Indemnizaciones
> QBE Seguros S.A.
>
> Tel. 57-1-3190730 Ext. 2502 Fax 57-1-3190739 Ext. 2502
> Email: maryluz.hernandez@qbe.com.co
> Visítenos en la web www.qbe.com.co
>

> Este mensaje electrónico y sus documentos adjuntos están dirigidos exclusivamente a los destinatarios arriba señalados. Puede contener información confidencial y/o privilegiada y no debe ser leído, copiado o de otra forma utilizado por cualquier otra persona. Si usted recibe esta comunicación por error, por favor avisar al remitente y eliminar el mensaje de su sistema.
>
>

Eliminar | Responder | Reenviar | Redirigir (q) | Ver secuencia | Origen del mensaje | Guardar como (w) | Imprimir
Marcar como: Trasladar | Copiar Este mensaje a Regresar a Entrada (k) ⇐ ⇨



atención en las p... 15M 111 04543 (5/7/14)

Sent: respuesta email fallecidos (1 de 34)

Marcar como: [Trasladar](#) | [Copiar](#) Este mensaje a [Regresar a Sent \(k\)](#)
[Eliminar](#) | [Responder](#) | [Responder a todos \(z\)](#) | [Reenviar](#) | [Redirigir \(q\)](#) | [Ver secuencia](#) | [Origen del mensaje](#) | [Guardar como \(w\)](#) | [Imprimir](#)

Fecha: Thu, 30 Apr 2009 13:23:11 -0500 [13:23:11 COT]
De: myrian.torres@armada.mil.co
Para: maryluz.hernandez@qbe.com.co
Cc: blanca_mendoza@itcolombia.com, luz.castaneda@qbe.com.co
Asunto: respuesta email fallecidos
Cabeceras: Mostrar todas las cabeceras

Buenos días Maryluz

Con toda atención me permito comunicar, acuerdo sus email de abril 28 y 29/09, que le hemos enviado el día de hoy a la oficina de Jardine lloyd thompson, copia del formato de contacto de Elias Simeon Vasquez Arrieta (q.d.p.d.), copia registro civil de defunción corregido de Marcos Alberto Lemus Vasquez, copia registro civil corregido (fecha) de ramirez galindo duberney. Asi mismo informo que no hay formatos actualizados del voluntario del fallecido Garay Guerrero Jose Luis (q.e.p.d)

Myrian J. Torres S.

 La información contenida en este E-mail es confidencial y solo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual esta dirigido. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo al remitente y borrar el mensaje recibido inmediatamente.

Cualquier punto de vista expresado en este mensaje es unicamente de quien lo envia excepto donde especificamente se indique que es la posición de la Armada Nacional de Colombia (ARC).

[Eliminar](#) | [Responder](#) | [Responder a todos \(z\)](#) | [Reenviar](#) | [Redirigir \(q\)](#) | [Ver secuencia](#) | [Origen del mensaje](#) | [Guardar como \(w\)](#) | [Imprimir](#)
 Marcar como: [Trasladar](#) | [Copiar](#) Este mensaje a [Regresar a Sent \(k\)](#)

137
74

Entrada
 Vaciar (x)
 Redactar
 Carpetas
 Buscar
 Traer
 Opciones
 Abrir carpeta
 Entrada

¿Problemas?
 Ayuda
 Salir

Estado del espacio asignado: 2,85MB / 9,54MB (29,92%)

Entrada: PAGOS MAYO 11 AL 14 DE 2009.xls (2 de 8)

Marcar Como: Trasladar | Copiar Este mensaje a Regresar a Entrada (k)
 Eliminar | Responder | Responder a todos (z) | Reenviar | Redirigir (q) | Ver secuencia | Origen del mensaje | Guardar como (w) | Imprimir

Fecha: Mon, 4 May 2009 16:03:25 -0500 [04/05/09 16:03:25 COT]
De: Mary Luz Hernandez <Maryluz.Hernandez@qbe.com.co>
Para: arcdpsoc@armada.mil.co, myrian.torres@armada.mil.co
Cc: blanca_mendoza@jltcolombia.com

Asunto: PAGOS MAYO 11 AL 14 DE 2009.xls

Parte(s): 2 PAGOS MAYO 11 AL 14 DE 2009.xls [application/vnd.ms-excel] 33 KB

Descargar todos los adjuntos (en un archivo .zip)

Cabeceras: Mostrar todas las cabeceras

1 sin nombre [text/plain] 0.73 KB

Partes alternativas de esta sección:

sin nombre [text/html] 2.23 KB

<<PAGOS MAYO 11 AL 14 DE 2009.xls>>

Buenas tardes, adjunto archivo de los pagos programados en las fechas indicadas.

Cordial saludo,

Maryluz Hernández Vera
 Auxiliar de Soporte Administrativo
 Dirección de Indemnizaciones
 QBE Seguros S.A.

Tel: 57-1-3190730 Ext. 2502 Fax 57-1-3190739 Ext. 2502
 Email: maryluz.hernandez@qbe.com.co
 Visitenos en la web www.qbe.com.co

Este mensaje electrónico y sus documentos adjuntos están dirigidos exclusivamente a los destinatarios arriba señalados. Puede contener información confidencial y/o privilegiada y no debe ser leído, copiado o de otra forma utilizado por cualquier otra persona. Si usted recibe esta comunicación por error, por favor avisar al remitente y eliminar el mensaje de su sistema.

Eliminar | Responder | Responder a todos (z) | Reenviar | Redirigir (q) | Ver secuencia | Origen del mensaje | Guardar como (w) | Imprimir

Marcar como: Trasladar | Copiar Este mensaje a Regresar a Entrada (k)

PAGOS PROGRAMADOS

No. DE POLIZA	No. DE SINIESTRO	FUERZA	CEDULA DEL ASEGURADO		NOMBRE Y APELLIDO DEL ASEGURADO	CEDULA O BENEFICIARI	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR PAGADO	TIPO DE SEGURO	RETI
			1022327577	73154542						
201100000360	G200900078002	ARMADA NACIONAL	1022327577	73154542	MARCOS ALBERTO LEMUS VASQUEZ	51581190	VASQUEZ OLIVA	25.000.812	OBLIGATORIO	NO
201100000361	G200900001188	ARMADA NACIONAL	73210191	73154542	JOSE LUIS GARAY GUERRERO	78598013	GARAY GUERRERO EDWIN FIDEL	8.762.040	VOI UNITARIO	NO
201100000360	G200900031656	ARMADA NACIONAL	73210191	73210191	ELIAS SIMEON VASQUEZ ARRIETA	33149862	ARRIETA PEREZ ONILDA ISABEL	12.500.406	OBLIGATORIO	NO
201100000360	G200900031656	ARMADA NACIONAL	73210191	73210191	ELIAS SIMEON VASQUEZ ARRIETA	3789844	VASQUEZ PUERTA SANTIAGO ELIAS	6.250.203	OBLIGATORIO	NO
1100000361	G200900012396	ARMADA NACIONAL	15617503	15617503	HEBER LOPEZ BARRIENTOS	1072526149	GARCIA LOPEZ OSCAR IVAN	17.527.001	VOI UNITARIO	NO
1100000360	G200900017473	ARMADA NACIONAL	1075625560	1075625560	HERNANDEZ LOPEZ JIMMY ISAAC	21016466	LOPEZ GARZON LIGIA	890.842	OBLIGATORIO	SI
1100000360	G200900017473	ARMADA NACIONAL	1075625560	1075625560	HERNANDEZ LOPEZ JIMMY ISAAC	80365325	HERNANDEZ RAMIREZ ISAAC	890.842	OBLIGATORIO	SI
201100000360	G200900017473	ARMADA NACIONAL	74378068	74378068	BECCERRA CHAPARRO WILSON GIOVANNY	23547476	BECCERRA CHAPARRO LILIA INES	1.069.011	OBLIGATORIO	SI
201100000360	G200900017474	ARMADA NACIONAL	74378068	74378068	BECCERRA CHAPARRO WILSON GIOVANNY	7229593	CHAPARRO BECCERRA HENRY OSWALD	712.674	OBLIGATORIO	SI

NOTA: ESTOS SON LOS PAGOS QUE SE EFECTUARAN ENTRE LOS DIAS 26 AL 29 DE MAYO DE 2009

PAGOS PROGRAMADOS

#	No. DE POLIZA	No. DE SINIESTRO	FUERZA	CEDULA DEL ASEGURADO	NOMBRE Y APELLIDO DEL ASEGURADO	CEDULA BENEFICIARIO		VALOR PAGADO	TIPO DE SEGURO
						O	NOMBRE BENEFICIARIO		
1	2010000360	G200900001185	ARMADA NACIONAL	73154542	JOSE LUIS GARAY GUERRERO	23103382	GUERRERO DE GARAY MERCEDES MAR	9.287.650	OBLIGATOR
1	2010000360	G200900001185	ARMADA NACIONAL	73154542	JOSE LUIS GARAY GUERRERO	3959809	GARAY TORO JOSE LUIS	9.287.650	OBLIGATOR
1	20110000360	G200900001185	ARMADA NACIONAL	73154542	JOSE LUIS GARAY GUERRERO	78698013	GARAY GUERRERO EDWIN FIDEL	4.643.825	OBLIGATOR
1	20110000360	G200900012394	ARMADA NACIONAL	15617503	HEBER LOPEZ BARRIENTOS	1072522271	PEREZ LICONA YULI DEL CARMEN	23.219.127	OBLIGATOR

NOTA: ESTOS SON LOS PAGOS QUE SE EFECTUARAN ENTRE LOS DIAS 11 AL 14 DE MAYO DE 2009

75 138

Entrada Vaciar (X) Redactar Carpetas Buscar Traer Opciones Abrir carpeta Entrada

Entrada: PAGOS MAYO 26 AL 29-09.xls (1 de 15)

Marcar como: [Trasladar](#) | [Copiar](#) | [Este mensaje a...](#) | [Regresar a Entrada \(K\)](#) | [Guardar](#)

Fecha: Thu, 21 May 2009 17:09:14 -0500 (21/05/09 17:09:14 COT)
De: Mary Luz Hernandez <MaryLuz.Hernandez@qbe.com.co>
Para: myriam.torres@armacambi.co
Cc: bianca.jendroza@lccolombia.com
Asunto: PAGOS MAYO 26 AL 29-09.xls

Parte(s): 2 PAGOS MAYO 26 AL 29-09.xls [application/vnd.ms-excel] 44 KB

[Descargar todos los adjuntos \(en un archivo .zip\)](#)

Cabeceras: Mostrar todas las cabeceras

1 sin nombre [text/plain] 0.73 KB

Partes alternativas de esta sección:

- sin nombre [text/html] 2.26 KB

PAGOS MAYO 26 AL 29-09.xls

Adjunto archivo de los pagos programados en las fechas indicadas.
 Cordial saludo,

Maryluz Hernández Vera
 Asistente de Soporte Administrativo
 Dirección de Indemnizaciones
 QBE Seguros S.A.

TEL: 57-1-3190730 EXT. 2502 FAX 57-1-3190739 EXT. 2502
 Email: maryluz.hernandez@qbe.com.co
 Sitios en la web: www.qbe.com.co

Este mensaje electrónico y sus documentos adjuntos están dirigidos exclusivamente a los destinatarios arriba señalados. Puede contener información confidencial y/o privilegiada y no debe ser leído, copiado o de otra forma utilizado por nadie que no sea el destinatario. Si usted recibe este comunicado por error, por favor avisar al remitente y eliminar el mensaje de su sistema.

Guardar | Origen del mensaje | Ver secuencia | Responder a todos (Z) | Reenviar | Redirigir (Q) | Ver secuencia | Guardar

Marcar como: [Trasladar](#) | [Copiar](#) | [Este mensaje a...](#) | [Regresar a Entrada \(K\)](#)